

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES**

**BASES DE LICITACIÓN
CONCESIÓN PLAZA DE LA CIUDADANÍA, ETAPA I**

**TEXTO REFUNDIDO
SIN VALOR OFICIAL**

**SANTIAGO DE CHILE
FEBRERO DE 2004**

ÍNDICE GENERAL

1.	BASES ADMINISTRATIVAS.....	1
1.1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.2.	ANTECEDENTES GENERALES	1
1.2.1	Normas Complementarias	1
1.2.2	Definiciones	1
1.3.	DEL PROYECTO	5
1.4.	DE LA LICITACIÓN.....	6
1.4.1	Participantes	6
1.4.2	Documentos que Conforman las Bases de Licitación.....	6
1.4.3	Presupuesto Oficial Estimado de la Obra	6
1.4.4	Anteproyectos y Estudios Referenciales.....	7
1.4.5	Anteproyectos Alternativos.....	7
1.4.6	Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación	8
1.5.	DE LAS OFERTAS	8
1.5.1	Costo de la Oferta	8
1.5.2	Idioma de la Oferta.....	9
1.5.3	Moneda de la Oferta.....	9
1.5.4	Entrega de Ofertas	9
1.5.5	Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica.....	9
1.5.6	Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica.....	17
1.5.7	Garantía de Seriedad de la Oferta.....	17
1.5.8	Plazo de Validez de la Oferta.....	18
1.6.	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN	18
1.6.1	Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas	18
1.6.2	Evaluación de las Ofertas Técnicas	19
1.6.3	Apertura de Ofertas Económicas	20
1.6.4	Evaluación de las Ofertas Económicas	21
1.6.5	Derecho a Desestimar Todas las Ofertas	21
1.7.	ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO.....	21
1.7.1	Adjudicación del Contrato	21
1.7.2	Costos del Contrato de Concesión y Otros.....	21
1.7.3	Constitución de la Sociedad Concesionaria	22
1.7.4	Suscripción y Protocolización.....	23
1.7.5	Inicio del Plazo de la Concesión	23
1.7.6	Duración de la Concesión.....	23
1.7.7	De La Sociedad Concesionaria	23
1.7.7.1	Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico	23
1.7.7.2	Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria	24
1.7.7.3	Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria	24
1.7.7.4	De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria	24
1.7.7.5	De la Cesión de la Concesión	25
1.7.7.6	Equipo Profesional del Concesionario	25
1.7.8	Prenda Especial de Concesión de Obra Pública	27
1.8.	DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	27
1.8.1	De la Inspección Fiscal.....	27
1.8.1.1	Inspección Técnica de la Obra (ITO)	30
1.8.1.2	Inspección Técnica de la Explotación (ITE)	30
1.8.1.3	Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas	30
1.8.2	Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal.....	31

1.8.3	Garantías del Contrato.....	34
1.8.3.1	Garantía de Construcción	35
1.8.3.2	Garantía de Explotación	35
1.8.4	Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros.....	36
1.8.5	Infracciones y Multas	36
1.8.5.1	Tipos de Infracciones y Multas	36
1.8.5.2	Procedimiento en la Aplicación de las Multas	44
1.8.5.3	Plazo para el Pago de Multas	44
1.8.6	Daños a Terceros durante la Concesión	44
1.8.7	Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	44
1.8.8	Seguro por Catástrofe	46
1.8.9	Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito.....	47
1.8.10	Terrenos Necesarios para Ejecutar las Obras	47
1.8.11	Recursos.....	48
1.8.12	Patentes	48
1.8.13	Atribuciones del Director General de Obras Públicas	48
1.8.14	Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto.....	49
1.8.14.1	El Proyecto y su Relación con el SEIA	49
1.8.14.2	Plan de Gestión Sustentable durante la Construcción	50
1.8.14.3	Plan de Gestión Sustentable durante la Explotación	51
1.9.	DE LA CONSTRUCCIÓN	51
1.9.1	De la Ingeniería de la Obra.....	52
1.9.2	De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario	54
1.9.3	Inicio de la Construcción de las Obras	55
1.9.4	Libro de Construcción de la Obra	55
1.9.5	Programa de Ejecución de las Obras	55
1.9.6	Declaraciones de Avance	56
1.9.7	Período de Marcha Blanca.....	58
1.9.8	Puesta en Servicio Provisoria de las Obras	58
1.9.9	Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras	58
1.9.10	Planos de Construcción.....	59
1.9.11	Mantenimiento del Tránsito Expedito y Mantenimiento de los Servicios Existentes	59
1.9.12	Instalación de Faenas y Equipamiento del Inspector Fiscal	61
1.9.13	Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación.....	61
1.9.14	Responsabilidad Laboral del Concesionario	61
1.9.15	Despeje y Limpieza Final.....	62
1.9.16	Sustitución de Obras y Obras Menores	62
1.9.17	Plan de Autocontrol.....	62
1.9.18	Ensayes y Calidad de Materiales	63
1.9.19	Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto	63
1.9.20	Suspensión de Obras	64
1.9.21	Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios.....	64
1.10.	DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS	65
1.10.1	Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras	65
1.10.2	Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras	67
1.10.3	Libro de Explotación de la Obra	67
1.10.4	Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra	68
1.10.5	Conservación de las Obras	69
1.10.6	Alteración en la Prestación del Servicio	70
1.10.7	Estadísticas, Mediciones y Controles	70
1.10.8	Subcontratos en la Explotación y/o Conservación.....	70
1.10.9	Servicios Básicos.....	70
1.10.10	Servicios Complementarios	74
1.10.11	Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario	75
1.10.12	Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en 1.10.11 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en 1.10.9.....	78
1.10.13	Cuidado del Area de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión	78

1.10.14	Obligación de Servicio Público e Indiscriminado.....	78
1.10.15	Garantía Municipal de Eliminación de Estacionamientos de Superficie	78
1.10.15.1	De la Garantía de Área Protegida	78
1.10.15.2	Excepciones a la Garantía de Área Protegida	79
1.11.	DE LA COMISIÓN CONCILIADORA.....	79
1.12.	SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.....	80
1.13.	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	80
1.13.1	Causas de Extinción de la Concesión	80
1.13.2	Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo.....	80
1.13.2.1	Recepción de la Concesión en el caso de Extinción por Cumplimiento del Plazo	80
1.13.3	Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria	81
1.13.3.1	Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave	82
1.13.3.2	De la Intervención de la Concesión	83
1.13.4	Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo.....	83
1.14.	CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN	83
1.14.1	Pagos del Estado a la Sociedad Concesionaria	83
1.14.2	Pagos del Concesionario al Estado.....	84
1.14.3	Consideración de Nuevas Inversiones.....	84
1.14.3.1	Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado	84
1.14.3.2	Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria	85
1.14.3.3	Normas para la Ejecución de las Obras	86
1.14.3.3.1	Determinación de las Obras	86
1.14.3.3.2	Valoración y Ejecución de las Obras	86
1.14.3.3.3	Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria.....	86
1.14.4	Aspectos Tributarios	87
1.14.5	Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria.....	88
1.14.6	Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria	88
2.	BASES TÉCNICAS	90
2.1.	INTRODUCCIÓN.....	90
2.2.	ÁREA DE CONCESIÓN.....	90
2.3.	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN.....	91
2.4.	DE LOS ANTEPROYECTOS.....	93
2.4.1	Condiciones Generales.....	93
2.4.2	Complementación de los Anteproyectos Referenciales	93
2.4.3	Presentación y Contenidos de los Complementos a los Anteproyectos Referenciales	94
2.4.3.1	Memorias	95
2.4.3.2	Antecedentes Gráficos	95
2.4.3.3	Anteproyecto de Estructuras	96
2.4.3.4	Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas, Corrientes Débiles e Iluminación	98
2.4.3.5	Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias y de Gas	100
2.4.3.6	Anteproyecto de Climatización y Extracción de Aire	103
2.4.3.7	Anteproyecto de Instalaciones de Seguridad	104
2.4.3.8	Anteproyecto de Señalética	105
2.4.3.9	Anteproyecto de Sistema de Manejo de Basuras	106
2.4.3.10	Anteproyecto de Acondicionamiento Acústico	107
2.4.4	Presentación de un Anteproyecto Alternativo	108
2.5.	DEL PROYECTO DEFINITIVO.....	109
2.5.1	Disposiciones Generales.....	109
2.5.2	Alcance de los Trabajos	110
2.5.3	Presentación y Contenidos de los Proyectos Definitivos.....	111
2.5.3.1	Memorias	111

2.5.3.2	Antecedentes Gráficos	111
2.5.3.3	Ingeniería Básica	112
2.5.3.4	Proyecto de Arquitectura	114
2.5.3.5	Proyecto de Estructuras	116
2.5.3.5.1	Estructuras Soterradas y Estructuras Resistentes	119
2.5.3.6	Proyecto Vial	120
2.5.3.6.1	Diseño de Pavimentos	120
2.5.3.6.2	Saneamiento	121
2.5.3.6.3	Plan de Tránsito Expedido	122
2.5.3.7	Proyecto de Instalaciones Eléctricas, Corrientes Débiles e Iluminación	122
2.5.3.8	Proyectos de Instalaciones Sanitarias y de Gas	124
2.5.3.9	Proyecto de Climatización y Extracción de Aire	126
2.5.3.10	Proyecto de Instalaciones de Seguridad	128
2.5.3.11	Proyecto de Señalética	129
2.5.3.12	Proyecto de Sistema de Manejo de Basuras	130
2.5.3.13	Proyecto de Acondicionamiento Acústico	131
2.5.3.14	Proyecto de Modificación de Servicios	132
2.5.4	Especificaciones Técnicas de Proyectos Definitivos	134
2.5.5	Cubicaciones y Presupuesto de Proyectos Definitivos	134
2.5.6	Entrega de las Maquetas del Proyecto	134
2.6.	DE LA CONSTRUCCIÓN	135
2.6.1	Generalidades	135
2.6.2	Autorización de las Faenas y Programas	135
2.6.3	Replanteo Topográfico	136
2.6.4	Obras Provisionales de Instalación de Faenas	137
2.6.5	Instalación de la Inspección Fiscal	138
2.6.6	Control de Calidad de las Obras	138
2.6.7	Materiales y Elementos de Construcción	139
2.6.8	Ensayes	139
2.6.9	Requerimientos Generales de Construcción y Sistemas Estructurales	140
2.6.9.1	Pilas y Pilotes	140
2.6.9.2	Fundaciones	140
2.6.9.3	Muros	141
2.6.9.4	Método Constructivo e Interacción con Estructuras Adyacentes	141
2.6.10	Aseo de las Obras	141
2.6.11	Circulación Vehicular y Peatonal	142
2.6.12	Planos de Construcción	142
2.6.13	Control de la Documentación	142
2.6.14	Letreros de Identificación de las Obras en Construcción	143
2.6.15	Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos durante la Construcción	143
2.6.16	Cierros Perimetrales	144
2.6.17	Despeje y Limpieza del Area de Faenas	144
2.6.18	Depósito de Bienes Fiscales	144
2.6.19	Extracción de Excedentes y Escombros	145
2.7.	DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN	145
2.7.1	Aspectos a Considerar en la Explotación de la Concesión	145
2.7.2	Del Servicio a los Usuarios	145
2.7.3	Información Estadística durante la Explotación	146
2.7.4	Reglamento de Servicio de la Obra	147
2.7.5	Despeje y Limpieza Final	148
2.7.6	Daños	148
2.7.6.1	Daños a Usuarios	148
2.7.6.2	Daños a Instalaciones	148
2.7.7	Conservación de la Obra	148
2.7.7.1	Edificio de Estacionamientos Subterráneos y Explanada Superficial	149
2.7.7.2	Vías de Circulación Interior	150
2.7.7.3	Otras Áreas e Instalaciones o Sistemas	150

2.7.7.4	Evaluación de Cumplimiento	151
2.7.8	Plan de Trabajo.....	151
2.7.9	Ensayes y Calidad de Materiales.....	151
2.7.10	Administración.....	152
2.7.10.1	Personal	152
2.7.10.2	Oficinas	152
2.7.11	Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios.....	153
2.8.	DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO	153
2.8.1	Plan de Manejo Ambiental y Territorial durante la Construcción.....	153
2.8.1.1	Aire	154
2.8.1.2	Ruido	154
2.8.1.3	Recurso Suelo	155
2.8.1.4	Aguas Superficiales	155
2.8.1.5	Arqueología	156
2.8.1.6	Recurso Paisaje	156
2.8.1.7	Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas	156
2.8.1.7.1	Reutilización y disposición final de residuos sólidos.....	157
2.8.1.7.2	Transporte y almacenamiento de materiales	159
2.8.1.8	Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción	159
2.8.1.8.1	Contenidos mínimos de los informes de seguimiento	159
2.8.2	Plan de Manejo Ambiental y Territorial durante la Explotación	160
2.8.2.1	Paisaje o Áreas Verdes	161
2.8.2.2	Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación	161
2.8.3	Plan de Prevención de Riesgos.....	162
2.8.3.1	Plan de Prevención de Riesgos durante la Construcción de la Obra	162
2.8.3.2	Plan de Prevención de Riesgos durante la Explotación de la Obra	165
2.8.4	Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias	165
2.8.4.1	Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Construcción	165
2.8.4.2	Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación	167
3.	BASES ECONÓMICAS	168
3.1.	FACTOR DE LICITACIÓN.....	168
3.1.1	Subsidio del Estado al Oferente.....	168
3.2.	OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE.....	168
3.3.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	168

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Anteproyectos Referenciales	7
Tabla N° 2: Estudios Referenciales	7
Tabla N° 3: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria.....	36
Tabla N° 4: Estacionamientos que se Eliminan dentro del Area Protegida.....	78
Tabla N° 5: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos.....	157
Tabla N° 6: Contenidos Mínimos de los Informes	159
Tabla N° 7: Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a seguir durante la Etapa de Construcción.....	166

ANEXO N°1

Formulario Propuesta Económica

ANEXO N°2

- Formulario N°1: Identificación del Licitante o Grupo Licitante
- Formulario N°2: Declaración Jurada
- Formulario N°3: Identificación de Aportes
- Formulario N°4: Antecedentes Financieros del Grupo Licitante
- Formulario N°5: Aceptación Anteproyectos Referenciales de Arquitectura Concesión Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.
- Formulario N°6: Cantidades de Obras Anteproyecto Alternativo
- Formulario N°7: Equipamiento
- Formulario N°8: Proyecto Definitivo de las Obras – Cronograma de Actividades
- Formulario N°9: Ejecución de las Obras – Cronograma de Actividades
- Formulario N°10: Cronograma Referencial de Inversión
- Formulario N°11: Plan de Conservación Estacionamientos Subterráneos y Explanada Superficial
- Formulario N°12-A: Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras
- Formulario N°12-B: Programa Anual de Conservación – Valorización en UF
- Formulario N°12-C: Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas

ANEXO N°3

Precios Unitarios Oficiales

1. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I" por el sistema establecido en el artículo 87° del DFL MOP N°850 de 1997, la prestación y explotación de los servicios, o respecto del uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales, destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1 Normas Complementarias

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991; el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997; el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DS N°662 de 1992, del Ministerio del Interior; la Ley N°19.425 de 1995, modificatoria de la anterior, sobre concesiones de subsuelo de bienes nacionales de uso público; el DS N°458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones contenida en el DS N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; **la Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales de Medio Ambiente y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en el DS N°30 de 1997 modificado por el DS N°95 de fecha 7 de diciembre de 2002.**¹

1.2.2 Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

- 1) **Aguas Andinas:** Empresa de Servicios Sanitarios que abastece el área en donde se emplazará el proyecto Plaza de la Ciudadanía.
- 2) **Anteproyecto Alternativo:** Corresponde al o los anteproyecto(s) que debe presentar en la Oferta el licitante o grupo licitante cuando no haga suyo total o parcialmente el Anteproyecto Referencial entregado por el Ministerio de Obras Públicas.
- 3) **Anteproyecto Referencial:** Corresponde al Anteproyecto elaborado para la obra pública fiscal objeto de la presente licitación y entregado por el MOP, el cual se ha desarrollado a nivel de Anteproyecto y Prediseño Conceptual, conteniendo las definiciones mínimas de las obras a realizar, y que el licitante o grupo licitante puede hacer suyo en la Oferta Técnica.
- 4) **Año Calendario:** Período de 12 meses que se inicia el 1° de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- 5) **Area de Concesión:** El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales. Se incluye el subsuelo.

¹ Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°1.

- 6) **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el DGOP.
- 7) **CIC:** Centro Internacional de las Culturas.
- 8) **CONAMA:** Comisión Nacional del Medio Ambiente; servicio público descentralizado, creado por la Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para efectos de las presentes Bases de Licitación, la expresión CONAMA RM se referirá a las oficinas del Director Regional de la CONAMA de la Región Metropolitana, ante quien deberán presentarse todos los documentos referentes a Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, según corresponda.
- 9) **Conservación o Mantenimiento:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario o preexistentes en el área de la concesión, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.
- 10) **Contaminación:** Se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
- 11) **Contaminante:** Se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- 12) **Contrato de Concesión de Obra Pública:** Contrato regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos; el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de Concesiones; las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto Supremo de Adjudicación respectivo.
- 13) **COREMA:** Comisión Regional del Medio Ambiente creada por Ley N°19.300 de 1994, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para efecto de las presentes Bases de Licitación, la expresión COREMA RM se referirá a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, quién emitirá la Resolución de Calificación Ambiental del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y/o sus actividades relacionadas, según corresponda.
- 14) **Costo de Construcción:** Corresponderá a todas las partidas y desembolsos incurridos por el Concesionario desde la constitución de la Sociedad Concesionaria, que directa o indirectamente son necesarios para la construcción de la obra, tales como remuneraciones, materiales, utilización de servicios, pagos al MOP, gastos financieros y subcontratación por administración o suma alzada de la construcción de la totalidad o parte de la obra, que sean aprobados por el Inspector Fiscal.
- 15) **Costo Total de la Obra:** Desembolsos que, directa o indirectamente, son necesarios para la construcción de la obra y para la adquisición e implementación de su equipamiento.
- 16) **DA:** Dirección de Arquitectura del MOP.
- 17) **Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.300 de 1994, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido

permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.

- 18) **Desarrollo Sustentable:** El proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
- 19) **Destrucción de la Obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra substancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
- 20) **DGOP:** Director General de Obras Públicas o Dirección General de Obras Públicas, según corresponda.
- 21) **Días:** Días corridos.
- 22) **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Según lo establecido en el artículo 2º letra i) de la Ley N°19.300 de 1994, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.
- 23) **Estudios Referenciales:** Corresponden a estudios de diversa índole, realizados por el MOP y que son de carácter referencial e indicativo, salvo que en las presentes Bases de Licitación se señale expresamente algo diferente.
- 24) **Etapas:** Denominación usada para definir la ejecución, en una unidad de tiempo, de una o varias partidas. Las etapas pueden ser simultáneas, con desfase o consecutivas.
- 25) **Explotación:** Se entenderá por explotación de la obra la operación, conservación o mantención de las obras o instalaciones dentro del área de concesión; el seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a la obra; la prestación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión; y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
- 26) **FECU:** Ficha Estadística Codificada Uniforme de acuerdo a la Circular N°1.501, de fecha 4 de octubre de 2000, de la Superintendencia de Valores y Seguros.²
- 27) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Se considerará lo dispuesto en el artículo 45º del Código Civil.
- 28) **Grupo Licitante:** Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola Oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria.
- 29) **IMS:** Ilustre Municipalidad de Santiago.
- 30) **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Será aquél determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
- 31) **Item:** Numeración para uno o más componentes de una partida.
- 32) **Ley de Concesiones de Obras Públicas:** Decreto con Fuerza de Ley N°164 de 1991, modificado por las Leyes N°19.252 de 1993 y N°19.460 de 1996, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado está contenido en el DS MOP N°900 de 1996.
- 33) **Licitante u Oferente:** Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 34) **Mes Calendario:** Cada uno de los doce períodos de 28, 29, 30 y/o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.

² Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°2.

- 35) **MINSEGPRES:** Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 36) **MINSAL:** Ministerio de Salud.
- 37) **MINTRATEL:** Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 38) **MINVU:** Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 39) **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
- 40) **Partida:** Es la denominación para una actividad que conforma una unidad medible de la obra.
- 41) **Plan de Gestión Sustentable:** Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar para implementar las medidas y exigencias ambientales establecidas en las Bases de Licitación y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra.
- 42) **Plan de Manejo Ambiental y Territorial:** Conjunto de medidas ambientales de mitigación, reparación y compensación contenidas en las Bases de Licitación y en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, exigibles durante las etapas de Construcción y Explotación. Las medidas de mitigación son aquellas que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución. Las medidas de reparación tienen por finalidad reponer el medio ambiente o uno o más de sus elementos, a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado o en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas. Las medidas de compensación, tienen por objeto producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un efecto adverso identificado.
- 43) **PRC:** Plan Regulador Comunal.
- 44) **PRMS:** Plan Regulador Metropolitano de Santiago.
- 45) **Proyecto de Ingeniería Definitiva:** Son los proyectos de detalle de arquitectura, estructura y especialidades que le corresponde desarrollar al Concesionario en base al Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y aceptado por el licitante o grupo licitante en su Oferta Técnica, o al Anteproyecto Alternativo presentado en dicha Oferta conforme a lo establecido en las presentes Bases. Estos proyectos definitivos deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal y del servicio respectivo cuando corresponda. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de cumplir con los estándares mínimos definidos en las presentes Bases de Licitación.
- 46) **Punto de Cobro:** El lugar físico ubicado dentro del edificio de estacionamientos subterráneos, en el cual se instalan los equipos para efectuar el cobro de tarifas.
- 47) **Reglamento de Servicio de la Obra:** Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario.
- 48) **Resolución de Calificación Ambiental (RCA):** Es un acto administrativo en virtud del cual la COREMA correspondiente califica ambientalmente un proyecto o actividad, aprobándolo, rechazándolo o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
- 49) **SECTRA:** Secretaría Interministerial de Planificación de Transporte.
- 50) **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N°19.300 de 1994, es el procedimiento a cargo de la CONAMA o de la COREMA respectiva, que en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.

- 51) **Semestre (Semestre Calendario):** Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio y el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.
- 52) **Semestre Corrido:** Período de tiempo compuesto por seis (6) meses consecutivos.
- 53) **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar la tarifa a los usuarios.
- 54) **Servicios Complementarios:** Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que el Concesionario esté autorizado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios, en virtud del contrato de concesión y del artículo 7°, letra j) del DS MOP N°900, de 1996.
- 55) **SESMA:** Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente.
- 56) **Sobres de Oferta:** Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio sellado en que son entregadas la Oferta Técnica y la Oferta Económica en las condiciones determinadas por las presentes Bases de Licitación.
- 57) **Sociedad Concesionaria:** Sociedad anónima, también denominada Concesionario, constituida por el adjudicatario y otros accionistas, con la que se celebrará el Contrato de Concesión, y cuyo objeto está determinado en las presentes Bases de Licitación.
- 58) **UOCT:** Unidad Operativa de Control de Tráfico.
- 59) **Valor de la Unidad de Fomento (UF):** El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número 9 del artículo 35° de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir esta última.
- 60) **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** El valor de la Unidad Tributaria Mensual será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al artículo 8° del D.L. N°830, de 1974. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la UTM, se estará sujeto a la Unidad Tributaria Mensual que dicho organismo fije. En el evento que termine la UTM, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior al que dejare de existir esta última.

1.3. DEL PROYECTO

El proyecto “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, objeto de la presente concesión consiste en la construcción, mantención, operación y explotación de las obras asociadas a los estacionamientos subterráneos; la construcción y mantención de la explanada superficial (plaza, terraza y áreas verdes); y la construcción e implementación de las obras del Centro Internacional de las Culturas, con todas las obras civiles, instalaciones y equipamientos necesarios para que tales obras queden total y normalmente operativas y al servicio de los usuarios que las requieran, de acuerdo a los estándares establecidos en las presentes Bases y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.

Este proyecto a desarrollarse en el área definida en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases, corresponde a la primera fase de desarrollo del Plan Maestro elaborado por la Dirección de Arquitectura del MOP para la Plaza

de la Ciudadanía, en el marco de la celebración del Bicentenario de la República, y cuyas principales obras se describen en el artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.4. DE LA LICITACIÓN

1.4.1 Participantes

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente como licitante o dentro de un grupo licitante, que se encuentren constituidas de conformidad con la legislación chilena, que hayan adquirido las presentes Bases de Licitación y que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en el DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

1.4.2 Documentos que Conforman las Bases de Licitación

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los licitantes o grupos licitantes preparen y presenten sus Oferta son:³

- Documento N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- Documento N°2: Bases Administrativas
- Documento N°3: Bases Técnicas
- Documento N°4: Bases Económicas
- Documento N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
- Documento N°6: Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.
- Documento N°7: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 4.01 de Febrero de 2003 en adelante, elaborado por la Coordinación General de Concesiones.
- Documento N°8: Declaración de Impacto Ambiental proyecto por concesión “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, de octubre de 2003.**
- Documento N°9: Resolución Exenta N°523/2003 de la COREMA RM de fecha 20/11/2003 que califica ambientalmente el proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.**

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado **en forma fundada**⁴ por el DGOP.

1.4.3 Presupuesto Oficial Estimado de la Obra

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 520.628 (quinientas veinte mil seiscientos veintiocho Unidades de Fomento), cantidad que no incluye IVA. Este valor considera todos los costos del proyecto, incluyendo los gastos generales y utilidades.

³ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°1.

⁴ Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°3.

1.4.4 Anteproyectos y Estudios Referenciales

Los Anteproyectos y Estudios Referenciales que han sido puestos a disposición de los licitantes o grupos licitantes por el MOP, en la Coordinación General de Concesiones (Merced 753, 7° piso, Santiago de Chile), son los indicados en la Tabla N° 1 y Tabla N° 2 siguientes.

Tabla N° 1: Anteproyectos Referenciales

N°	Documento	Realizado por
1	Anteproyecto Referencial de Arquitectura Estacionamientos Subterráneos, “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, octubre de 2003.	Undurraga & Devés Arquitectos Ltda.
2	Anteproyecto Referencial de Arquitectura Centro Internacional de las Culturas, “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, octubre de 2003.	Undurraga & Devés Arquitectos Ltda.
3	Anteproyecto Referencial de Arquitectura Explanada Superficial, “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, octubre de 2003.	Undurraga & Devés Arquitectos Ltda.

Tabla N° 2: Estudios Referenciales⁵

N°	Documento	Realizado por
1	Informe General de Mecánica de Suelos, Plaza de la Ciudadanía.	Geocav Ltda.
2	Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, proyecto Plaza de la Ciudadanía, Mayo de 2002.	Valenzuela, Casanello y Asoc.

De los Anteproyectos Referenciales de Arquitectura señalados en la Tabla N° 1, sólo el referido a los Estacionamientos Subterráneos está sujeto a eventuales modificaciones por parte de los licitantes o grupos licitantes, conforme a lo señalado en el artículo 1.5.5, letra B) Documento N°7 de las presentes Bases. El resto de los anteproyectos –CIC y Explanada Superficial–, deberán ser respetados y aceptados por cada licitante o grupo licitante y, en su defecto, por el Concesionario.

Los Anteproyectos Referenciales señalados en la Tabla N° 1, contienen las soluciones mínimas exigidas para las obras a ejecutar por el Concesionario, lo que se debe complementar con lo exigido en los artículos 2.4.2 y 2.4.3 de las presentes Bases. No obstante lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todos los anteproyectos que formen parte de su Oferta Técnica conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obra alguna mientras no se encuentren aprobados dichos proyectos.

En todo caso, el MOP exigirá satisfacer los estándares y el nivel de servicio mínimo para las obras concesionadas, según lo señalado en las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del contrato de concesión.⁶

1.4.5 Anteproyectos Alternativos

De acuerdo a lo que se indica en el artículo 1.5.5 letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación, los licitantes o grupos licitantes que no acepten todo o parte del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP para las obras de los Estacionamientos Subterráneos, deberán presentar en su Oferta Técnica el correspondiente proyecto alternativo según lo señalado en el artículo 2.4.4 de estas Bases, a nivel de

⁵ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°2.

⁶ Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°4.

anteproyecto de ingeniería, sujeto a las condiciones indicadas en las presentes Bases y lo que se indica a continuación:

- a) El proyecto alternativo deberá ser elaborado a nivel de Anteproyecto, de acuerdo a la normativa vigente respecto a cada una de las especialidades que contenga el proyecto alternativo presentado.
- b) El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta sólo aquella(s) parte(s) que difiere(n) del Anteproyecto Referencial de los Estacionamientos Subterráneos entregado por el MOP, conforme a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación. En este caso, el Licitante o Grupo Licitante acepta y hace suyo todas aquellas partes del Anteproyecto Referencial que no fueron modificadas por el anteproyecto alternativo presentado, por tanto, se hace responsable de su contenido no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en él. Respecto de todas aquellas partidas y proyectos que no sean presentados como parte del anteproyecto alternativo, se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial.
- c) Todos los costos adicionales respecto al Anteproyecto Referencial (estudios, obras, equipos, etc.) que se generen a raíz del proyecto alternativo, serán de cargo del Concesionario.

Los licitantes o grupos licitantes deberán cumplir como mínimo los criterios de diseño, estándares y requisitos técnicos y mantener los criterios establecidos en el Anteproyecto Referencial de los Estacionamientos Subterráneos, en la forma en que ello se hace mención en las presentes Bases de Licitación, aún cuando en su Oferta Técnica no haya aceptado todo o parte de dicho anteproyecto.

1.4.6 Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación

Los licitantes o grupos licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé 59, 3^{er} piso, Santiago de Chile), hasta 30 días antes de la fecha de apertura de la Oferta Técnica.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los licitantes o grupos licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes o grupos licitantes, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de Apertura de la Oferta Técnica. Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a 10 días, se deberá cambiar la fecha de Recepción y Apertura de la Oferta Técnica a una fecha a lo menos 10 días posterior a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

1.5. DE LAS OFERTAS

1.5.1 Costo de la Oferta

Serán de cargo del licitante o grupo licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma, aquellos derivados del proceso de licitación.

1.5.2 Idioma de la Oferta

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los licitantes o grupos licitantes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán venir en idioma inglés.

1.5.3 Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF).

1.5.4 Entrega de Ofertas

El licitante o grupo licitante deberá entregar un (1) original y seis (6) copias de la Oferta Técnica y un (1) original y seis (6) copias de la Oferta Económica.

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta señalando cual corresponde a la Oferta Técnica y cual a la Oferta Económica, debiendo indicar en cada uno el nombre del licitante o grupo licitante, y deberán llevar además la firma del representante designado para la licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

OFERTA TÉCNICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica.

Seis (6) Sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo cada uno, una copia de la Oferta Técnica.

OFERTA ECONÓMICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original y las seis (6) copias correspondientes a la Oferta Económica.

Los Sobres de Oferta deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

A su vez tanto los Sobres de Oferta que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros.

1.5.5 Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica

A) ANTECEDENTES GENERALES

Documento N°1: Identificación del Licitante o Grupo Licitante

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su Cédula de Identidad e identificar su domicilio.

- b) Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en originales o copias autorizadas o fotocopias legalizadas:
1. Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
 2. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo.
 3. Publicación del extracto en el Diario Oficial.
 4. Escrituras de modificaciones de la sociedad de los últimos cuatro años con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
 5. Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad y certificación de su vigencia, no anterior a seis meses.
 6. Certificado de vigencia de la sociedad de una antelación no superior a seis meses.
 7. Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en el que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
 8. Domicilio de la sociedad, teléfonos, fax y correo electrónico.
- c) Fotocopia de la factura a nombre del licitante, grupo licitante o alguno de los integrantes del grupo licitante que acredite la compra de las Bases de Licitación.
- d) En el caso de agencias chilenas de sociedades anónimas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas.
- e) El licitante o grupo licitante deberá acompañar el Formulario N°1, incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases.

Documento N°2: Declaración Jurada

Los licitantes o grupos licitantes presentarán una Declaración Jurada, suscrita ante Notario, de conformidad al Anexo N°2, Formulario N°2 de las presentes Bases, en que conste:

- a) La no existencia de impedimentos legales, reglamentarios o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza o para ser licitantes o grupos licitantes; cumpliendo con lo señalado en los artículos 15° y 16° del DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- b) El acatamiento de todas las disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la concesión y las normas establecidas en la Ley de Concesiones, Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación; y
- c) Que aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte de un licitante o grupo licitante, no forman parte directa o indirecta de algún otro licitante o grupo licitante que se presenta a la misma licitación.
- d) Haber examinado y estar conforme con las presentes Bases de Licitación y demás antecedentes y documentos de la misma, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Concesiones, su Reglamento, estas Bases de Licitación y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos al Ministerio de

Obras Públicas, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.

Documento N°3: Designación de Representante o Mandatario ante el MOP

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante legal del licitante o por los representantes legales de las empresas que forman parte del grupo licitante, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para los efectos de la licitación, con indicación de su domicilio en Chile, teléfono, fax y correo electrónico.

Documento N°4: Garantía de Seriedad de la Oferta

Los licitantes o grupos licitantes deberán incluir una o más boletas de garantía bancarias de Seriedad de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases.

Documento N°5: Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria

El licitante o grupo licitante presentará una escritura privada, suscrita ante Notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el licitante o grupo licitante se adjudique la Concesión y la segunda será que haya entregado la(s) nueva(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en 1.5.7, excepto en su plazo de vigencia, que será el indicado en 1.7.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el párrafo anterior. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9° del DS MOP N°900 de 1996 y el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997.

En dicha promesa deberá constar la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

Documento N°6: Antecedentes Financieros del Licitante o Grupo Licitante⁷

a) Patrimonio Mínimo:

Los licitantes o grupos licitantes que deseen participar en la licitación deberán acreditar un patrimonio contable mínimo de \$1.768.000.000 (mil setecientos sesenta y ocho millones de pesos) en el último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las Ofertas. Para el cálculo del patrimonio mínimo, se deducirá del patrimonio contable el capital suscrito y no pagado.

Cuando se trate de empresas que preparan Estados Financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros individuales de la misma empresa que se presenta. Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la licitación o formando parte de un grupo licitante, podrán acreditar su patrimonio a través de la matriz. Esta disposición no será aplicable a las filiales de empresas que formen parte de un grupo licitante.

⁷ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°3.

Cuando se trate de empresas en reciente formación (menos de tres años) creadas para proyectos de inversión de infraestructura, o cuyo objeto social sea la inversión en proyectos de concesión de obra pública, que no puedan acreditar por sí mismas dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los **tres últimos** estados financieros de sus socios directos, **si la antigüedad de ellos así lo permite o, en su defecto, se deberán entregar los estados financieros correspondientes al período en que se tenga dicha información.**

Cuando se trate de grupos licitantes, se tendrán en cuenta los estados financieros de las empresas que componen el grupo licitante. Para estos efectos, el patrimonio será calculado como la suma del patrimonio consolidado ponderado según la participación definida en la sociedad o en el grupo licitante. Esta información deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N°3, incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases.

Cuando se trate de personas naturales, éstas deberán acompañar una declaración jurada suscrita ante Notario, en la cual señalarán los bienes que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichas personas deberán además acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes señalados en la declaración, tales como: Certificados de Avalúo Fiscal de Bienes Raíces, Certificados Bancarios de Depósitos de Dinero, etc. Para los efectos de los Formularios N°3 y N°4, ambos del Anexo N°2 de las presentes Bases, se considerará como patrimonio de la persona natural el que figure en la Declaración Jurada.

b) Estados Financieros:

El licitante o grupo licitante deberá presentar los tres últimos estados financieros, de diciembre de cada año, si su antigüedad así lo permite. Si no tiene esa antigüedad, entregará sus estados financieros para el período en que tenga dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que acrediten el patrimonio mínimo a través de la matriz, se deberán presentar los estados financieros individuales o consolidados, según corresponda, de los últimos tres años.

Dichos estados financieros, si existieren, deberán venir acompañados por las notas a los estados financieros y por el dictamen de los auditores. En dicho caso, deberá acompañar el certificado de inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros de dichos auditores.

Adicionalmente el licitante o el grupo licitante deberá presentar parte de sus antecedentes financieros según el modelo del Formulario N°4 incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Los antecedentes solicitados de acuerdo al Formulario N°4 del Anexo N°2 deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos (planillas excel 97 o superior) u ópticos.

Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos deberá entregarse además un cuadro resumen expresado en moneda nacional e información sobre el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio del Banco Central al 31 de diciembre del año respectivo).

En caso que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, es decir, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberá convertir los estados financieros al Dólar USA, utilizando el cambio oficial del país de origen a la fecha solicitada debidamente explicitado.

B) OFERTA TECNICA

Documento N°7: Anteproyectos

Conforme a lo señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases, el licitante o grupo licitante debe hacer suyos los Anteproyectos Referenciales asociados al Centro Internacional de las Culturas y Explanada Superficial entregados por el MOP, siendo responsable del total de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores, omisiones y/o definiciones en su contenido.

Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación del licitante o grupo licitante de presentar en su Oferta Técnica el respectivo complemento para los Anteproyectos del Centro Internacional de las Culturas y Explanada Superficial, conforme a lo señalado en los artículos 2.4.2 y 2.4.3 de estas Bases. Aquellas ofertas que no presenten tales complementaciones serán rechazadas.

Respecto del Anteproyecto Referencial de los Estacionamientos Subterráneos, también entregado por el MOP, los licitantes o grupos licitantes deberán hacer constar su aceptación o rechazo, según el Formulario N°5 incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

El original del Formulario N°5 a presentarse, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones del MOP (Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile) dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Técnicas que presenten el formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el licitante o grupo licitante.

La aceptación del Anteproyecto Referencial de los Estacionamientos Subterráneos entregado por el MOP, implica que el licitante o grupo licitante hace suyo dicho Anteproyecto quedando éste incluido en la Oferta Técnica del licitante o grupo licitante, siendo responsable del total de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores, omisiones y/o definiciones en su contenido.

En caso que el licitante o grupo licitante hubiere aceptado el Anteproyecto Referencial de los Estacionamientos Subterráneos entregado por el MOP, se obliga a complementarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 2.4.2 y 2.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no presenten tales complementaciones serán rechazadas.

Los licitantes o grupos licitantes que no acepten el Anteproyecto de los Estacionamientos Subterráneos deberán presentar en su Oferta un anteproyecto alternativo según lo indicado en el artículo 2.4.4 de las presentes Bases, el cual deberá ser desarrollado a nivel de anteproyecto (memorias explicativas, planta, perfiles tipo, longitudinales y transversales, entre otros, según corresponda), manteniendo como mínimo los criterios de diseño, estándares y demás requerimientos técnicos establecidos en el Anteproyecto Referencial y lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

En caso que el licitante o grupo licitante presente un anteproyecto alternativo deberá incluir un detalle de las cantidades de obras y superficies proyectadas, según el Formulario N°6 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Ante discrepancias entre el detalle señalado y los antecedentes del anteproyecto alternativo, ambos documentos presentados por el licitante o grupo licitante en su Oferta, el MOP determinará cuál será el exigible.

En dicho caso, el licitante o grupo licitante deberá presentar sólo aquellas partes que difieren - complementarias o suplementarias- del Anteproyecto Referencial de los Estacionamientos Subterráneos entregado por el MOP, debidamente respaldadas con una memoria explicativa, planos en Formato A0 y a las mismas escalas entregadas en los planos del Anteproyecto Referencial, el mismo sistema de coordenadas,

memoria de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto detallado. En este caso, se entenderá que el licitante o grupo licitante acepta y hace suyo todas aquellas partes del Anteproyecto Referencial de los Estacionamientos Subterráneos que no fueron modificadas por el anteproyecto alternativo presentado, por tanto, se hace responsable de su contenido no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en él, en la(s) parte(s) no modificada(s) del Anteproyecto Referencial. Respecto de todos aquellos ítemes que no sean presentados por el licitante o grupo licitante en su Oferta como parte del anteproyecto alternativo, se entenderá que el licitante o grupo licitante ha aceptado lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial de los Estacionamientos Subterráneos.

No obstante todo lo anterior, la Sociedad Concesionaria, durante el desarrollo de la ingeniería definitiva de la obra, podrá introducir modificaciones a los Anteproyectos presentados en su Oferta Técnica en los términos previstos en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

Documento N°8: Reglamento de Servicio, Plan de Conservación de la Obra y Equipamiento

El licitante o grupo licitante deberá presentar los siguientes antecedentes:

a) Reglamento de Servicio de la Obra

El licitante o grupo licitante deberá presentar el Reglamento de Servicio de la Obra de acuerdo al itemizado y contenido establecido en el artículo 2.7.4 de las presentes Bases de Licitación.

Los conceptos señalados en el artículo 2.7.4 de las presentes Bases corresponden al mínimo contenido que este documento debe incluir y que deberán ser desarrollados en detalle por el Concesionario al momento de hacer entrega del Reglamento de Servicio al Inspector Fiscal de la Obra conforme a lo indicado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

b) Equipamiento

El licitante o grupo licitante deberá presentar para todos los equipos o instalaciones electromecánicas consideradas en su Oferta, una única alternativa para dicho equipamiento con sus respectivos esquemas y catálogos técnicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anteproyecto Referencial.

El licitante o grupo licitante deberá presentar un resumen con las principales características del equipamiento ofertado según el formato del Formulario N°7 del Anexo N°2 de las presentes Bases.

Los esquemas y catálogos técnicos solicitados tienen el carácter de referenciales, debiendo siempre el Concesionario cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases y en el Anteproyecto Referencial.

c) Plan de Conservación de la Obra y su Justificación

El licitante o grupo licitante deberá presentar los siguientes antecedentes relativos al plan de conservación:

c.1) Un Plan de Conservación para toda la etapa de explotación, incluyendo un Programa Anual de Conservación para el primer período de explotación, detallando para cada tipo de obra las partidas y costos globales de mantenimiento, conforme a los Formularios N°11, 12-A y 12-B del Anexo N°2 de las presentes Bases.

c.2) Justificación del plan adoptado en función del uso de las obras, características de los diseños adoptados, factores climatológicos y una estimación fundada del probable deterioro de las obras.

El contenido del Documento N°8 incluido en la Oferta Técnica del licitante o grupo licitante Adjudicatario, constituirá los aspectos mínimos a considerar al momento de elaborar los documentos a ser presentados a la autoridad correspondiente, previo al inicio de la etapa de explotación de las obras, según se establece en las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.

Documento N°9: Plazo para el Desarrollo del Proyecto Definitivo de la Obra y Plan de Trabajo y Plazo para la Ejecución de la Obra

El licitante o grupo licitante deberá presentar:

- a) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°8 del Anexo N°2 de las presentes Bases, que explicita la oportunidad para ejecutar el Proyecto Definitivo de la Obra definido en el artículo 2.5 de estas Bases de Licitación.
- b) Un plan denominado “Secuencia Constructiva de las Obras y Metodología Constructiva”, conforme a las consideraciones básicas contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y en las presentes Bases, que demuestre su experiencia en obras de este tipo, debiendo presentar en este documento su estrategia, metodologías y sistemas constructivos que empleará con el fin de provocar el mínimo impacto en el entorno, en las calles o vías que sea necesario intervenir por la ejecución de las obras, en la infraestructura de servicios y, en particular, en el edificio del Palacio de La Moneda. Además, dicho Plan deberá considerar asegurar la mantención del tránsito expedito en las vías intervenidas de manera de minimizar el impacto sobre el sistema de transporte de la zona donde se emplazará el proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.11 de las presentes Bases.

Este deberá contemplar un programa preliminar en base a una Carta Gantt conforme al Formulario N°9 del Anexo N°2, que explicita la oportunidad para la ejecución de las obras, indicando la duración de las obras en días, y una programación secuencial de obras (tipo Carta Pert) con indicación de la trayectoria crítica, confeccionada computacionalmente y con un listado de los recursos humanos y materiales que dispondrá para realizarlos. El programa debe abarcar el desarrollo de la ingeniería y arquitectura del proyecto definitivo y la ejecución de las obras.

Para dar mayor claridad a los cronogramas solicitados en a) y b), podrán presentarse desagregados los ítems incluidos en los formularios respectivos, pero deberán mantener la estructura general de los mismos, pero en ningún caso disminuyendo su contenido.

Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos u ópticos (planillas extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior).

Documento N°10: Cronograma Referencial de Inversión

El licitante o grupo licitante deberá presentar un Cronograma Referencial de Inversión tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°10 incluido en el Anexo N°2, que incluya los costos asociados a la ingeniería, construcción, equipamiento, servicios, formación de la Sociedad Concesionaria, pagos del Concesionario al Estado, entre otros.

Los valores deben expresarse en Unidades de Fomento, sin IVA, según lo indicado en el artículo 1.5.3 de las presentes Bases.

Para dar mayor claridad al cronograma, los licitantes o grupos licitantes podrán presentar desagregados los ítems incluidos en el Formulario N°10 del Anexo N°2, manteniendo la estructura general del mismo, pero en ningún caso disminuyendo su contenido.

La información solicitada de acuerdo al Formulario N°10, deberá ser presentada en papel y en medios magnéticos u ópticos (planillas extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior). Los archivos magnéticos u ópticos deberán contener todos los cálculos intermedios (fórmulas) que conlleven a los valores presentados en dicho formulario.

1.5.6 Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica

En la Oferta Económica los licitantes o grupos licitantes presentarán el documento identificado como “Formulario Propuesta Económica”, según el modelo de formulario incluido en el Anexo N°1 de las presentes Bases, en el que se hará constar el valor del Subsidio del Estado solicitado por el Oferente.

El original del Formulario antes señalado firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones del MOP (Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile) dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el Formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo, en el que se identifique claramente el nombre del licitante o grupo licitante y que cuente con la firma de su representante, y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el licitante o grupo licitante.

1.5.7 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los licitantes o grupos licitantes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias que cumplan con las siguientes características:

- Por un monto total de UF 16.000 (dieciséis mil Unidades de Fomento) a nombre del Director General de Obras Públicas;
- La glosa de cada boleta será: *“Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación para la Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada «Plaza de la Ciudadanía, Etapa I» por el Sistema de Concesiones”*;
- Las boletas serán pagaderas a la vista;
- El tomador deberá ser el licitante, o uno o varios integrantes del grupo licitante;
- Deberán tener un plazo de vigencia al menos igual al de la validez de la Oferta establecida en el artículo 1.5.8 de las presentes Bases de Licitación;
- Deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un banco con oficina de la plaza.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los licitantes o grupos licitantes no adjudicatarios, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En caso que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 días desde la notificación de no adjudicación.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta de los licitantes o grupos licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la fecha de apertura de la Oferta Económica.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del licitante o grupo licitante adjudicatario serán devueltas dentro de los 15 días siguientes a la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción. No obstante, el adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la Garantía de Construcción a entera conformidad del MOP. En tanto no opere dicha sustitución, las boletas de garantía podrán hacerse efectivas en los casos previstos en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases.

1.5.8 Plazo de Validez de la Oferta

La Oferta permanecerá válida por un plazo de ciento cincuenta (150) días a contar de la fecha de la Apertura de la Oferta Técnica.

El DGOP, si lo estima necesario, **por causas justificadas**⁸ podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento. En caso de prórroga del plazo de validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de Garantía de Seriedad por otras boletas de igual monto, cuyo plazo de vigencia sea igual al plazo de la prórroga.

1.6. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN

1.6.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas **Técnicas y Económicas** serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día **02** de **Marzo** de 2004 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3^{er} piso, de la ciudad de Santiago.⁹

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, el Director Nacional de Arquitectura o su representante, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana o la persona que él designe, y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga, la cual podrá ser emitida hasta el día anterior al de la recepción y apertura de tales ofertas. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los licitantes o grupos licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas.

En el acto de apertura se procederá a abrir solamente el sobre de oferta denominado "Oferta Técnica" y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas.

Los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura, y permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos, de cuales fueron rechazadas y las observaciones que formularon los licitantes o grupos licitantes que hubieran concurrido.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los licitantes o grupos licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del acto de Apertura de la Oferta Técnica.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas, aquellos documentos que se presentan sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las que presentan estas características serán rechazadas, dejándose constancia en el Acta de Apertura.

⁸ Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°5.

⁹ Modificado por C.A. N°1, Rectificación N°1 y por C.A. N°3, Rectificación N°6.

1.6.2 Evaluación de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por una Comisión de Evaluación integrada por 5 miembros que serán designados por las siguientes autoridades:

- Un (1) representante del Ministro de Obras Públicas
- Un (1) representante del Ministro de Hacienda
- Un (1) representante del Director General de Obras Públicas
- Un (1) representante del Director Nacional de Arquitectura del MOP
- Un (1) representante del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los licitantes o grupos licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el DS MOP N°956 de 1997. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los Documentos N°7 (Anteproyectos); N°8 (Reglamento de Servicio, Plan de Conservación de la Obra y Equipamiento); N°9 (Plazo para el Desarrollo del Proyecto Definitivo y Plan de Trabajo y Plazo para la Ejecución de la Obra) y N°10 (Cronograma Referencial de Inversión).

Para evaluar estos documentos, cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación, asignará una nota de 1 a 7, sin decimales, según su propio criterio y fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, tomando en consideración el contenido y la calidad de la Oferta Técnica.

La Comisión calificará con nota 5 el Documento N°7, en caso que el licitante o grupo licitante haya incorporado como parte de su Oferta la totalidad del Anteproyecto Referencial preparado por el MOP, conforme al Formulario N°5 del Anexo N°2 de las presentes Bases, y la totalidad de las complementaciones solicitadas en dicho Documento, a entera conformidad de la Comisión. Cualquier otra presentación será calificada por los miembros de la Comisión conforme al procedimiento establecido en el artículo 23° del DS MOP N°956 de 1997.

El significado de las notas será el siguiente:

7	6	5	4	3	2	1
Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Menos que Regular	Insuficiente	Inaceptable

La nota de cada uno de los Documentos referidos para cada oferta, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada integrante de la Comisión de Evaluación, calculada con un decimal.

La nota de cada Documento calculada en la forma antes señalada, será ponderada por la Comisión de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Nota correspondiente al Documento N°7 40%
- b) Nota correspondiente al Documento N°8 20%
- c) Nota correspondiente al Documento N°9 30%
- d) Nota correspondiente al Documento N°10 10%

El resultado de la evaluación para cada Oferta Técnica, corresponderá a la suma de los valores que resulten de multiplicar la nota final de cada documento por los factores de ponderación indicados en a), b), c) y d), calculado con un decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- i) Cuando uno o más de los Documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación;
- ii) Cuando cualquiera de los Documentos N°7, N°8, N°9 o N°10 haya obtenido un promedio aritmético, de las notas colocadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, inferior a 4,0.
- iii) Cuando la nota final promedio de la Oferta Técnica haya sido inferior a 5,0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los licitantes o grupos licitantes, hasta antes de la Apertura de la Oferta Económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los licitantes o grupos licitantes. El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de Apertura de la Oferta Económica.

1.6.3 Apertura de Ofertas Económicas

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día **25 de Marzo** de 2004, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3º piso, de la ciudad de Santiago, y a ella podrán asistir los licitantes o grupos licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de estas Bases.¹⁰

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación técnica de las ofertas, y procederá a abrir sólo los sobres de oferta denominados “Oferta Económica” de los licitantes o grupos licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los licitantes o grupos licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellos Sobres de Oferta Económica que presenten más de una Oferta Económica o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación serán rechazadas. No se aceptarán enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las ofertas que presenten estas características serán rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los licitantes o grupos licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en los Sobres de Oferta, de las

¹⁰ Modificado por C.A. N°1, Rectificación N°2.

observaciones que formulen los licitantes o grupos licitantes y miembros de la Comisión de Apertura y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

1.6.4 Evaluación de las Ofertas Económicas

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en la Oferta Económica se ajustan a las Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando los factores señalados en el artículo 7° del DS MOP N°900 de 1996, evaluados según el sistema establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases.

1.6.5 Derecho a Desestimar Todas las Ofertas

El DGOP con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas.

1.7. ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO

1.7.1 Adjudicación del Contrato

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los licitantes o grupos licitantes en función del puntaje final obtenido. Dicha Acta será entregada al DGOP dentro del plazo máximo de 30 días, desde la Apertura de la Oferta Económica.

Dentro del periodo de validez de la oferta, el Director General de Obras Públicas comunicará por escrito al licitante o grupo licitante que obtuvo el puntaje mayor, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación, firmada por el DGOP y con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda. Esta comunicación confirma oficialmente al licitante o grupo licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato de Concesión; sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial conforme a lo establecido en el artículo 8° del DS MOP N°900 de 1996 y en el artículo 29° del DS MOP N°956 de 1997.

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) con las mismas características exigidas en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases de Licitación, y cuyo plazo sea de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción, a entera conformidad del MOP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9° del DS MOP N°900 de 1996 y el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días.

1.7.2 Costos del Contrato de Concesión y Otros

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación, los costos y gastos del Contrato de Concesión en las Etapas de

Construcción y Explotación, así como cualquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.3 Constitución de la Sociedad Concesionaria

Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta, con la que se celebrará el Contrato de Concesión. La sociedad prometida quedará constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

La escritura pública de constitución de sociedad deberá contener al menos lo siguiente, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquéllos que no formen parte del licitante o grupo licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- El nombre y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras “Sociedad Concesionaria”.
- La sociedad deberá tener por objeto “la construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada «Plaza de la Ciudadanía. Etapa I» mediante el Sistema de Concesiones, la prestación y explotación de los servicios asociados a ella dentro del área de concesión y el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan”.
- La duración de la sociedad será “el plazo de la concesión más tres años”.
- El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$1.768.000.000 (mil setecientos sesenta y ocho millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 20% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$884.000.000 (ochocientos ochenta y cuatro millones de pesos) debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.

El incumplimiento de lo anterior, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.13.3 letra o) de estas Bases de Licitación.

- El adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital suscrito. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el licitante o grupo licitante o por otros accionistas distintos a éste.
- La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del DS N°587 de 1982, Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación de una fotocopia simple de dicha solicitud, con cargo de recepción de la misma, ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los cinco días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, una copia legalizada ante Notario del certificado emitido por dicha Superintendencia en la que conste haberse practicado dicha inscripción.

1.7.4 Suscripción y Protocolización

Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el adjudicatario de la concesión procederá a suscribir ante Notario tres transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas. Una de las transcripciones referidas deberá ser entregada para su archivo en el plazo de 15 días contados desde la protocolización al Departamento de Concesiones de la DGOP, otra a la Fiscalía del MOP y una tercera al Inspector Fiscal conjuntamente con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Las transcripciones suscritas en la forma señalada harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 1.7.3 de estas Bases y en el presente artículo, dentro de los plazos previstos, será causal para dejar sin efecto dicha adjudicación, lo que será declarado por el MOP mediante Decreto Supremo y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del DS MOP N°900 de 1996 y el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997.

1.7.5 Inicio del Plazo de la Concesión

A efectos de lo previsto en el artículo 25° del DS MOP N°900 de 1996, el inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. A partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos de la concesión.

1.7.6 Duración de la Concesión

La concesión tendrá una duración de trescientos sesenta (360) meses contados desde su inicio establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.7 De La Sociedad Concesionaria

1.7.7.1 Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

1.7.7.2 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

1.7.7.3 Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al Director General de Obras Públicas, por escrito, autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15° del DS MOP N°900 de 1996, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización;

El DGOP se pronunciará, mediante Resolución, sobre la solicitud de autorización, en el plazo de 60 días contados desde la fecha de la recepción de la pertinente solicitud en la oficina de partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

La Sociedad Concesionaria deberá pedir autorización al MOP para la transferencia sobre los derechos a que hace referencia el artículo 30°, número 5, y el artículo 65°, número 1, del DS MOP N°956 de 1997.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.7.4 De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria

Desde la constitución de la Sociedad Concesionaria y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de la misma, por debajo del capital mínimo exigido según el artículo 1.7.3 de las presentes Bases.

Además, durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos en la obra o en instrumentos financieros con liquidez suficiente para garantizar su adecuada disponibilidad para efectos de cumplir con las obligaciones del Contrato de Concesión.

El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar que el capital de la misma y que los recursos han sido invertidos de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para los efectos previstos en este artículo, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal en casos fundados y a solicitud de la Sociedad Concesionaria podrá ampliar dicho plazo hasta 30 días. El atraso en el cumplimiento de tal obligación, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Durante la Etapa de Explotación de la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital de la misma, con autorización del Ministerio de Obras Públicas. Para ello, el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGOP explicando los motivos de la reducción. El Director General de Obras Públicas podrá autorizar dicha disminución siempre que no afecte el correcto funcionamiento de la concesión, respetando las demás estipulaciones señaladas en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases. Para este efecto, el DGOP se pronunciará en un plazo no superior a 60 días contados desde que la solicitud sea recepcionada en la Oficina de partes de la DGOP. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación y facultará al MOP al cobro de las garantías del contrato correspondientes.

1.7.7.5 De la Cesión de la Concesión

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996, debiendo presentar una solicitud de autorización al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para los efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 21° DS MOP N°900 de 1996, será necesario que el cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la establecida en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases, la que deberá acompañar a la solicitud de autorización de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y explotación del contrato, según se trate de la etapa de construcción o de explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del DS MOP N°956 de 1997, una vez perfeccionado el Decreto Supremo que autorice la cesión, devolviéndose la garantía de seriedad en el plazo de 30 días desde su perfeccionamiento, siempre y cuando hayan sido recibidas, a entera conformidad del MOP, las boletas de garantía de construcción o explotación, según corresponda.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante Resolución en el plazo máximo de 60 días, a contar del ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo Concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996.

1.7.7.6 Equipo Profesional del Concesionario

A. Requisitos Generales

El equipo profesional durante la concesión deberá considerar al menos un Gerente General para todo el período de concesión, un Gerente Técnico para la Etapa de Construcción y un Gerente de Operaciones para la Etapa de Explotación. Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán residir en la ciudad de Santiago de Chile.

La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda.

Los primeros nombramientos del Gerente General, del Gerente Técnico y del Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 días desde sus respectivos nombramientos. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

B. Requisitos del Proyectista y Constructor de la Obra

La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras personas o empresas, nacionales o extranjeras, los proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte, debiendo informar previamente por escrito al Inspector Fiscal, si subcontratará la totalidad o parte de dichos servicios con terceros.

De la misma forma, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal acerca de todos los profesionales que forman parte de su equipo técnico, sean éstos de la misma concesionaria o bien de los subcontratistas, debiendo acreditar su experiencia y cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal podrá solicitar la separación y reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional y administrativo que esté desarrollando la ingeniería o ejecutando la obra, por razones fundadas, en cuyo caso el reemplazante deberá contar con su aprobación previa. Los posibles costos por cambios del personal que se efectúen a solicitud del Inspector Fiscal, o por razones de fuerza mayor, serán de exclusivo cargo del Concesionario.

Asimismo, si como resultado del trabajo de cualquier subcontratista no se estuviera dando cumplimiento al Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario poner fin al subcontrato respectivo, en cuyo caso el Concesionario deberá tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte del MOP.

En caso que sea necesario atender situaciones o problemas específicos de tipo estructural, arquitectónico, o de cualquier otra especialidad, el Concesionario deberá considerar incorporar a su equipo, el o los especialistas necesarios que cuenten con la experiencia requerida, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

No obstante todo lo anterior, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP. La subcontratación de todo o parte del trabajo por el Concesionario no lo relevará del cumplimiento de ninguna de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión o derivadas de él. Los actos u omisiones del subcontratista y de las personas que actúen directa o indirectamente para él serán consideradas como actos u omisiones del Concesionario y éste será responsable ante el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

B.1 Requisitos del Equipo Profesional a cargo del Desarrollo del Proyecto Definitivo

El profesional que esté a cargo del desarrollo de la ingeniería deberá ser un ingeniero civil o arquitecto, con dedicación exclusiva y residir en la ciudad de Santiago, con al menos 10 años de experiencia en proyectos multidisciplinarios de naturaleza y complejidad similares a los requeridos en el presente Contrato (edificaciones subterráneas, montaje, paisajismo, entre otros).

Dentro del equipo proyectista, el o los consultor(es) deberá(n) cumplir con los requisitos exigidos o estar inscritos en los Registros de Consultores del MOP, para primera categoría, en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

B.2 Requisitos del Equipo Profesional a cargo de la Construcción de la Obra

El profesional que esté a cargo de la obra, deberá ser un ingeniero civil, constructor civil o arquitecto, con dedicación exclusiva y residir en la ciudad de Santiago, con al menos 10 años de experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a las explicitadas en estas Bases de Licitación (edificaciones subterráneas, montaje, paisajismo, entre otros).

El Concesionario deberá disponer de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Dicho laboratorio podrá ser contratado a través de terceros o ser establecido por el mismo Concesionario. En todo caso el laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil, con cinco años de experiencia en obras como las expuestas en las presentes Bases de Licitación.

En caso que la Sociedad Concesionaria subcontrate la ejecución de las obras, la(s) empresa(s) de carácter nacional o extranjeras, deberán cumplir con los requisitos exigidos o estar inscritos en el Reglamento de Contratistas del MOP de primera categoría, en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

1.7.8 Prenda Especial de Concesión de Obra Pública

La prenda especial de concesión de obra pública, contemplada en el artículo 43° del DS MOP N°900 de 1996, podrá ser pactada por la Sociedad Concesionaria con los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda especial de concesión de obra pública serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Conciliadora, de acuerdo al artículo 44° del DS MOP N°956 de 1997, con la finalidad de que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso tercero del artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996.

Para los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la constitución de la referida prenda el Concesionario entregará al MOP dos copias autorizadas de la escritura pública de constitución de la prenda y de su correspondiente inscripción en el Registro de Prenda Industrial del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y en el del domicilio de la Sociedad Concesionaria, si éste fuere distinto, a fin que se comuniqué al Presidente de la Comisión Conciliadora la existencia de la prenda y la individualización de el o los acreedores.

1.8. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.8.1 De la Inspección Fiscal

Se entenderá por Inspector Fiscal de la concesión, a quien el Director General de Obras Públicas haya encargado velar directamente por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP a través del DGOP nombrará un Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción (que incluye el desarrollo del proyecto definitivo de las obras y la ejecución de las obras).

Del mismo modo nombrará un Inspector Fiscal para la Etapa de Explotación dentro del plazo de 30 días contados desde la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

La misma resolución que nombre el Inspector Fiscal Titular, nombrará un Inspector Fiscal Suplente para cada uno de ellos, quienes actuarán como subrogantes en caso de impedimento del Titular sin tener que acreditar

esa condición ante terceros. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Durante la Etapa de Construcción de la obra, el Inspector Fiscal tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, las establecidas en el Reglamento de Concesiones.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción:

- a) Inspeccionar y aprobar o rechazar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto conforme al Anteproyecto Referencial o Anteproyecto Alternativo, según corresponda, y a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;
- c) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por la Sociedad Concesionaria;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;
- f) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite en relación a la gestión de la concesión durante la etapa de construcción;
- g) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria;
- h) Entregar los terrenos necesarios para la construcción de las obras, previstos en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Construcción de la Obra;
- i) Proponer la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- j) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- k) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- l) Revisar y aprobar el Reglamento de Servicio de la Obra;
- m) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases, las regulaciones ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, las exigencias y/o medidas ambientales contenidas en el DIA correspondiente y las que deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la COREMA RM que resulten de el o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y exigir modificaciones, según corresponda, al Plan de Gestión Sustentable indicado en 1.8.14.2, a los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en 2.8.1.8 y a los Planes de Manejo indicados en 2.8.1.7, todos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- n) Aprobar, rechazar y exigir modificaciones, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos presentados por la Sociedad Concesionaria para los que las presentes Bases de Licitación requieran su aprobación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en estas Bases;
- o) Rechazar materiales de construcción que no se ajusten a las especificaciones del contrato;
- p) Ordenar paralizar las obras en los casos en que no se hayan aprobado los proyectos necesarios para su ejecución o se estuvieren ejecutando sin conformidad a los proyectos aprobados;
- q) Abrir y llevar un Libro de Construcción de la Obra desde que sea designado;

- r) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del contrato de concesión;
- s) Proponer al DGOP sustituir obras o realizar obras adicionales, en la forma indicada en el artículo 1.9.16 de las presentes Bases;
- t) Llevar el Registro de Bienes y Derechos afectos a la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 6 meses, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- u) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal durante de la Etapa de Explotación tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, las establecidas en el Reglamento de Concesiones, las cuales serán ejercidas desde la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras hasta el término de la concesión.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación:

- a) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión;
- b) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Inspector Fiscal;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras y servicios;
- f) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del cobro de tarifas;
- h) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- i) Proponer la aplicación de multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- j) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- k) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la etapa de construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la etapa de explotación;
- l) Fiscalizar el cumplimiento de las Consideraciones Ambientales contenidas en las Bases, las regulaciones ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, las exigencias y/o medidas ambientales contenidas en el DIA correspondiente y las que deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la COREMA RM, que resulten de el o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y exigir modificaciones, según corresponda, al Plan de Gestión Sustentable indicado en 1.8.14.3, y a los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en 2.8.2.2, ambos artículos de las presentes Bases;
- m) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- n) Verificar y coordinar el cumplimiento de pagos del MOP al Concesionario;
- o) Llevar el Registro de Bienes y Derechos afectos a la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 6 meses, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;

- p) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación;
- q) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario;
- r) Fiscalizar el cumplimiento del Programa Anual de Conservación aprobado;
- s) Fiscalizar el cumplimiento de la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;
- t) Aprobar, rechazar y exigir modificaciones a los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos presentados por la Sociedad Concesionaria para los que las presentes Bases de Licitación requieran su aprobación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras aprobadas cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en estas Bases;
- u) Abrir y llevar un Libro de Explotación de la Obra desde que sea designado;
- v) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del contrato de concesión;
- w) Realizar los controles establecidos en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación;
- x) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

1.8.1.1 Inspección Técnica de la Obra (ITO)

La Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Construcción en la inspección del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos) y de las obras en terreno y los lugares donde la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella y en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y ambientales sobre la construcción y mantención de las obras.

1.8.1.2 Inspección Técnica de la Explotación (ITE)

Al inicio de la Etapa de Explotación, el DGOP, a proposición del Inspector Fiscal, definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la Explotación de la Obra para el cumplimiento de sus objetivos. La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas técnicas de operación de la concesión, su equipamiento y servicios, y en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra, de las normas de seguridad y de las obligaciones ambientales.

1.8.1.3 Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General, en el caso del primero y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de las instancias de reclamación y apelación establecidas en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documentos oficiales el Libro de Construcción de la Obra y el Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.4 y 1.10.3 de las presentes Bases respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

1.8.2 Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal

1. Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia.
2. Antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal una copia simple de la solicitud presentada por dicha Sociedad para su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con cargo de recepción de la misma. Una vez concluidos los trámites de su inscripción en el Registro, deberá entregar al Inspector Fiscal una copia legalizada ante Notario del certificado emitido por dicha Superintendencia que acredite la inscripción. Todo lo anterior, en la forma y plazos señalados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.
3. La Sociedad Concesionaria deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
4. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en estas Bases, la Sociedad Concesionaria queda obligada a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción, la siguiente información:
 - a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado según el Programa de Ejecución de Obras señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de finalizado el respectivo mes. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
 - b) Informes ejecutivos trimestrales sobre la gestión ambiental en relación con lo señalado en el artículo 2.8.1.8 de las presentes Bases y respecto de lo emanado de la o las Resoluciones de Calificación Ambiental respectivas. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 primeros días de iniciado el trimestre siguiente al periodo informado.

Además la Sociedad Concesionaria deberá entregar, por medio del Libro de Construcción de la Obra, todos los Estudios de Impacto Ambiental o Declaraciones de Impacto Ambiental que elabore y que deban ser sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental antes que ingresen a la CONAMA RM, así como también los Addenda y Resoluciones de Calificación Ambiental que resulten de las correspondientes evaluaciones.

- c) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato FECU y en las oportunidades exigidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Cada informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega del mismo en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:
 - Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización).
 - Inversión en las obras contempladas en el presente contrato, indicando por separado el monto por concepto de obras asociadas a los estacionamientos subterráneos y su equipamiento; obras del Centro Internacional de las Culturas y su equipamiento; obras de la explanada superficial; entre otras obras.

Los estados financieros anuales deberán ser visados por auditores externos.

- d) Organización y personal superior de la sociedad, cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de producido el cambio.
 - e) Entrega de resultados de ensayos según lo establecido en los artículos 1.9.18 y 2.6.8 de las presentes Bases. Este informe deberá ser entregado dentro de los plazos señalados por el Inspector Fiscal.
 - f) Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el Decreto N°40, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales; complementario a la Ley 16.744 de 1968, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido.
 - g) Información mensual de sugerencias y reclamos presentados por los usuarios identificando al usuario, la sugerencia y/o reclamo que haya formulado, la fecha del mismo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al período informado.
 - h) Informar acerca de las garantías que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y en particular la prenda especial de concesión de obra pública indicando el nombre de los acreedores y garantes.
 - i) Informar acerca de la prenda especial de obra pública que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la sociedad concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
 - j) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en el plazo indicado por éste.
5. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Explotación, la siguiente información:
- a) Estados financieros de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato FECU y en la oportunidad exigida por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega de los mismos en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por uso de estacionamientos e ingresos por servicios complementarios. Los costos de explotación desglosados en costos de operación, costos de conservación y otros costos. Estos costos se refieren a los costos originados en la ejecución de las actividades especificadas en el artículo 2.7 de las presentes Bases. Los estados financieros anuales se presentarán auditados y deberán explicitar el tipo de deudas (monedas, plazos, intereses, tabla de amortización).
 - b) Organización y personal superior de la Sociedad, cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de producido el cambio. En los casos del Gerente General y del Gerente de Operaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases.
 - c) Información adicional que el Inspector Fiscal necesite para fiscalizar el adecuado cumplimiento del contrato durante la Etapa de Explotación. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días desde que lo solicite el Inspector Fiscal.

- d) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, en la forma y plazos indicados en el artículo 2.8.2.2 de las presentes Bases, y conforme a las exigencias contenidas en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.
 - e) Información mensual de sugerencias y reclamos presentados por los usuarios identificando al usuario, la sugerencia y/o reclamo que haya formulado, la fecha del mismo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al período informado.
 - f) La información sobre estadísticas, mediciones y controles a que se refieren los artículos 1.10.7 y 2.7.3, ambos de las presentes Bases.
 - g) Informe mensual de las situaciones de emergencias diarias acontecidas, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada.
 - h) Información de todos los ingresos netos devengados por la Sociedad Concesionaria, debidamente desglosados de acuerdo al detalle indicado por el Inspector Fiscal, convertidos al valor de la UF del último día del mes. Esta información deberá ser entregada mensualmente, dentro de los 5 primeros días de cada mes.
 - i) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en el plazo indicado por éste.
6. Además, la Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado, un informe de gestión y operación de los estacionamientos subterráneos incluyendo los servicios señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, el cual deberá incluir, entre otros antecedentes, lo siguiente:
- Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente y aquellos bajo la modalidad de subconcesión, indicando nombre, RUT y domicilio del subconcesionario.
 - Ingresos totales del Concesionario percibidos por los servicios complementarios y su desglose por cada uno de ellos.
 - Costos de operación y mantención totales, debidamente justificados.
 - Tarifas de los servicios complementarios.
 - La información indicada en el N°5, letra e), del presente artículo, considerando los informes mensuales del período. Además, dicha información deberá ser complementada con información estadística agregada sobre los reclamos e informar sobre la efectividad de las soluciones a los reclamos más frecuentes.
 - Número y monto de las multas en el período.
 - Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas.
 - Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad del servicio.
 - Indicadores de gestión.
7. El Concesionario queda obligado a solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio en la propiedad de la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.7.7.3 de las presentes Bases.

8. Entregar la información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren producido.

El incumplimiento y/o atraso de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como la entrega de la información con errores producto de actos negligentes del Concesionario, o con datos no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1 y facultará al MOP al cobro de las Garantías del Contrato establecidas en 1.8.3, según corresponda, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

1.8.3 Garantías del Contrato

La Sociedad Concesionaria deberá constituir las Garantías de Construcción y de Explotación en los plazos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30°, inciso 5° del DS MOP N°956 de 1997;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;
- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión, en los plazos previstos;
- e) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en el artículo 1.13.2.1 de las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe señaladas en 1.8.7 y 1.8.8, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- g) No constitución o no reconstitución de las garantías señaladas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, ambos de las presentes Bases de Licitación;
- h) No entrega de cualesquiera de las boletas de garantía establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados en ellas;
- i) Reincidencia en la entrega de antecedentes, sean no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros;
- j) Incumplimiento o retraso de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases.
- k) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la etapa de explotación;
- l) Cualquier alteración, negligente o con datos notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, por sí o a través de terceros, en los ingresos o la gestión tarifaria del Concesionario;
- m) Cada vez que se compruebe el incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo tercero del artículo 1.7.3 de las presentes Bases.

- n) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable.
- o) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Si la Sociedad Concesionaria incumple cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Bases de Licitación, el MOP hará efectiva total o parcialmente la garantía correspondiente.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, el Concesionario deberá reconstituirla o completarla, según proceda, dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

Las disposiciones anteriores serán sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta a las presentes Bases de Licitación.

1.8.3.1 Garantía de Construcción

La Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción con a lo menos treinta (30) días de anticipación al inicio de la construcción de las obras, en reemplazo de la Garantía de Seriedad de la oferta.

La Garantía de Construcción deberá estar **siempre** vigente durante toda la construcción de las obras y estará constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 27.000 (veintisiete mil Unidades de Fomento). **El plazo de vigencia de cada una de estas boletas será, como mínimo, el que medie entre la fecha de entrega de las mismas y la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de estas Bases, más 3 meses**, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación **indicada en el artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases**¹¹

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el DS MOP N°956 de 1997 y en el artículo 1.10.1 letra d) de las presentes Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación a entera conformidad del MOP, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Construcción Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá las obras, instalaciones y equipamiento del Centro Internacional de las Culturas. Dicha garantía será entregada junto con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, y consistirá en dos o más boletas de garantía bancarias del mismo monto, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 5 años.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.8.3.2 Garantía de Explotación

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de

¹¹ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°4.

Explotación. Dicha garantía deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días contados desde la entrega de las boletas de garantía para aprobarlas o rechazarlas.

Todas las boletas de garantía bancarias de explotación tendrán una vigencia igual al período de explotación más 12 meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía correspondiente autoriza al MOP para no otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2.1 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada a más tardar cuando falten 24 meses para la extinción de la concesión, y consistirá en dos o más boletas de garantía bancarias del mismo monto, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 años.

Las boletas bancarias de garantía de explotación serán devueltas en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.8.4 Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros

La Sociedad Concesionaria se registrará por las normas del derecho privado y, en general, podrá realizar cualquier operación lícita, sin necesidad de la autorización previa del MOP, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996.

1.8.5 Infracciones y Multas

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de sanciones y multas.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

1.8.5.1 Tipos de Infracciones y Multas

En caso de incumplimiento de obligaciones de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas y sanciones que se estipulan en la Tabla N° 3.

Tabla N° 3: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria.

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
a) Durante el Período de Construcción (Ingeniería Definitiva)				
1.8.2 N°3, 2.6.13	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.8.2 N°4	30	No entrega de información durante la construcción.	Por cada día de atraso.	
1.8.2 N°4, 1.9.18	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.000 UTM.
1.8.2 N°4 1.9.18	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.8.14.2	20	Atraso en la entrega del Plan de Gestión Sustentable durante la Construcción.	Por cada día de atraso.	
1.9.1	450	Iniciar obras sin tener la aprobación previa de los proyectos de ingeniería definitiva por parte del Inspector Fiscal y de los servicios pertinentes.	Cada vez	Sin perjuicio del cobro de las garantías que correspondan.
1.9.2, 2.5.3.1, 2.5.3.2 y 2.5.6	20	No entrega de las maquetas o del respaldo del proyecto definitivo dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
1.9.4	150	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Construcción de las Obras.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.4	60	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Construcción de las Obras, según el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
1.9.6	150	Demoras no autorizadas en la construcción. Es decir, atraso en los respectivos avances conforme a los plazos y porcentajes establecidos en las presentes Bases.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra b). En dichos avances no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, según lo indicado en el artículo 1.14.2.
1.9.6	150	No entrega de las Declaraciones de	Por cada día	En dichas Declaraciones

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
		Avance en los plazos establecidos.	de atraso.	de Avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, según lo indicado en el artículo 1.14.2.
1.9.8	350	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.	Por cada día de atraso.	
1.9.9	15	No entrega de los nuevos programas de trabajo dentro del plazo estipulado.	Por cada día de atraso	
1.9.10, 2.6.12	20	No entrega de los planos de construcción y demás antecedentes solicitados en el plazo estipulado.	Por cada día de atraso.	
1.9.11	60	Incumplimiento de mantención del tránsito expedito de las vías existentes utilizadas durante la ejecución de las faenas.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.11	10	Incumplimiento de mantención de los suministros de los servicios existentes.	Por cada hora no autorizada.	
1.9.11	50	Incumplimiento de las normas sobre señalización de faenas y/o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre la materia.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.11	10	No retiro de la señalización de faenas en el plazo indicado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
1.9.12, 2.6.4	20	Solicitud de instalación de faenas fuera de plazo.	Por cada día de atraso.	
1.9.12, 2.6.4, 2.6.5	20	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre instalaciones y/o equipamiento del Inspector Fiscal.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.15, 2.7.5	180	Incumplimiento de las instrucciones sobre despeje y limpieza final.	Por cada día de incumplimiento.	
1.9.17	20	Atraso en la entrega del Plan de Autocontrol en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
1.9.18	250	Incumplimiento de la obligación de entregar resultados de los ensayos y/o certificados de calidad solicitados por el Inspector Fiscal en los plazos y condiciones fijados por éste.	Por cada día de incumplimiento.	Sin perjuicio del cobro de las garantías señaladas en el artículo 1.8.3.
1.9.21, 2.7.11	20	No entrega del diseño del sistema en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.9.21, 2.7.11	120	Modificación por parte del Concesionario de los reclamos presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias.	Cada vez.	
2.6.2	20	Inicio de faenas sin autorización.	Por cada día de incumplimiento.	
2.6.5	30	No entrega de instalaciones al Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
2.6.7	100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los materiales de construcción.	Cada vez	
2.6.8	60	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras.
2.6.8	30	No entrega de los informes de control señalados en el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras.
2.6.8	30	No ejecutar pruebas y ensayos.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras.
2.6.14	20	Atraso en la instalación del letrero señalado.	Por cada día de atraso.	
2.6.18	100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo.	Cada vez.	
2.6.19	60	Incumplimiento de normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Por cada día de atraso.	
2.8.1, 2.8.1.7	200	Incumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial durante la Construcción de las presentes Bases, la DIA del proyecto y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental.	Cada vez.	
b) Durante el Período de Explotación				
1.8.2 N°3	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.8.2 N°5, N°6 y N°8 y 2.7.3	30	No dar cumplimiento a la entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
1.8.2 N°5, N°6 y N°8, 1.10.7 y 2.7.3	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
				que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM.
1.8.2 N°5, N°6 y N°8, 1.10.7 y 2.7.3	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.8.14.3	20	Atraso en la entrega del Plan de Gestión Sustentable durante la Explotación.	Por cada día de atraso.	
1.10.2	150	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Definitiva de la obra.	Por cada día de atraso.	
1.10.3	150	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.	Por cada día de incumplimiento.	
1.10.3	60	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, según el plazo que éste determine.	Por cada día de atraso.	
1.10.4	50	Atraso en la entrega del Reglamento de Servicio de la Obra.	Cada día de atraso	
1.10.4	50	No publicación o no distribución gratuita del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra a los usuarios.	Cada vez	
1.10.5, 2.7.7	150	Incumplimiento del plan de conservación.	Cada vez que se compruebe. Se aplicará el mayor valor entre 150 UTM y el 5% del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados o que no cumplan con las normas técnicas.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra e), en caso de incumplimiento reiterado.
1.10.5	50	No entrega del Plan en el plazo	Por cada día	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
		señalado.	de atraso.	
1.10.6	60	Interrupción total o parcial de la prestación del servicio sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada.	Por cada día de interrupción.	
1.10.6	30	Si no informa al Inspector Fiscal de la alteración temporal del servicio prestado en el plazo señalado.	Por cada día.	Dicha multa se aplicará hasta el día en que se hayan implementado las medidas, aprobadas por el Inspector Fiscal, que minimicen las alteraciones en el uso normal de la obra.
1.10.9 c)	50	No entrega del programa de aseo en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9 d)	50	No entrega del programa de mantención en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9 e)	50	No entrega del programa de retiro de basura en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9 h)	50	No entrega del programa de resguardo y control en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.11 B.3	100	No cumplir con la vigencia mínima para las tarifas señalada.	Por cada día de atraso.	
1.10.12	Véase el artículo 1.10.12 de las presentes Bases.	Incumplimientos señalados en 1.10.11 o falta en la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios definidos en 1.10.9.	Se aplicará lo dispuesto en el citado numeral.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra m), cuando en un año calendario la suma de las multas aplicadas sea igual o superior a 2.500 UTM.
1.10.14	60	Incumplimiento de la mantención del servicio permanente y sin discriminaciones a los usuarios durante la explotación.	Por cada día de incumplimiento.	Sin perjuicio de lo señalado en, 1.10.11 A.7, 1.10.12 y 1.13.3 letra n). Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra c), en caso de incumplimiento
1.13.2.1	20	Incumplimiento de los trabajos previos al traspaso de la concesión.	Por cada día de incumplimiento.	
2.7.2	15	Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios, según lo previsto en dicho artículo.	Por cada día de incumplimiento.	
2.7.6.2	120	No reparar los daños ocasionados a las instalaciones de acuerdo al programa aprobado por el	Por cada día de incumplimiento.	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
		Inspector Fiscal.		
2.7.8	100	Atraso en la entrega del Plan de Trabajo.	Cada día.	
2.7.10.1	9	Ausencia de equipos de seguridad, vestimenta adecuada y otros.	Cada vez que se compruebe.	
2.8.2	100	Incumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial durante la Explotación de las presentes Bases, la DIA del proyecto y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental.	Cada vez.	
c) Otras				
1.7.2	2.000	Imputar costos del contrato de concesión, bienes, derechos u otros a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez.	
1.7.7.3	200	Transformación, fusión y/o cambios de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3.
1.7.7.4	400	No tener el capital invertido en la obra o en instrumentos con liquidez suficiente.	Por cada día de incumplimiento.	
1.7.7.4	100	Atraso en la entrega de información requerida por el Inspector Fiscal.	Por cada semana de atraso.	
1.7.7.4	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM. Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3.
1.7.7.4	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.7.7.4	200	Modificación del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3.
1.7.7.6 A	20	No informar al Inspector Fiscal los nombres de los gerentes señalados en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
1.7.7.6 B	20	No entrega de la información solicitada en este artículo, según	Cada vez	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
		corresponda.		
1.8.2 N°1	30	No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos.	Por cada día de incumplimiento.	
1.8.2 N°2	30	No presentar al Inspector Fiscal copia de la solicitud y del citado certificado.	Por cada día de atraso.	
1.8.3.1, 1.8.3.2	1.000	No entrega de las boletas de garantía en los plazos señalados en las presentes Bases.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 letra f).
1.8.7	60	No entrega de las pólizas en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.8.7	450	No mantener vigente la póliza de Seguro por Responsabilidad Civil.	Por cada semana.	
1.8.7	300	Atraso en el pago por concepto de diferencias en el monto pagado con cargo a la póliza de responsabilidad civil y los daños que deban ser indemnizados o reparados.	Por cada día de atraso.	
1.8.7, 1.8.8	300	No denuncia y tramitación oportuna ante la compañía de seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez	
1.8.8	60	No entrega de las pólizas en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.8.14.1	400	Incumplimiento de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en cuanto al ingreso al SEIA de obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto.	Cada vez	
1.8.14.1	200	Incumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las Bases de Licitación, y por la COREMA RM en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según el artículo 1.13.3 letra h).
1.9.14	400	Incumplimiento de lo dispuesto en este artículo.	Cada vez	
1.14.2	450	Atrasos en los pagos al Estado según b señalado en el artículo 1.14.2.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio del cobro de garantías establecidas en 1.8.3 y de lo dispuesto en 1.14.5.
1.14.3.3.3	100	Atraso en la entrega de la(s) Boleta(s) de Garantía Bancaria(s) para la realización de nuevas inversiones.	Por cada día de atraso.	
1.14.6	20	No entrega de la información en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
2.8.1.8, 2.8.2.2	30	No entrega de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable en los plazos	Por cada día de atraso.	

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
		señalados.		
2.8.3, 2.8.4	200	Incumplimiento de las exigencias señaladas en estos artículos.	Cada vez	

1.8.5.2 Procedimiento en la Aplicación de las Multas

El Inspector Fiscal fijará la cuantía de la multa y la propondrá al DGOP, el cual requerirá el pronunciamiento de la Comisión Conciliadora, en los casos dispuestos en los artículos 29ª y 30ª del DS MOP N°900 de 1996.

Cuando el concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, y una vez aprobada la multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de:

- a) Tipo de infracción en que ha incurrido;
- b) Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- c) Monto de la multa.

La expresión notificación por escrito, comprende entre otras, anotaciones en el Libro de Obras correspondiente, carta certificada, telegrama, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

En los casos en que haya intervenido la Comisión Conciliadora, ésta deberá establecer el mecanismo que empleará para poner en conocimiento de las partes las decisiones o resoluciones que adopte, con independencia de las comunicaciones del MOP.

1.8.5.3 Plazo para el Pago de Multas

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías conforme a lo establecido en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

1.8.6 Daños a Terceros durante la Concesión

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

1.8.7 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros¹²

A lo menos quince (15) días antes del inicio de la construcción de la obra, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de una o más pólizas de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros que designe como asegurados al MOP y al Concesionario, por un monto mínimo de UF 11.000 (once mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del **2% por evento**, pagadas al contado y que deberá estar vigente durante toda la Etapa de Construcción de las obras, hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de las obras sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Area de Concesión.

A más tardar junto con la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra d), el Concesionario deberá entregar otra póliza de seguro cuyos asegurados sean el MOP y el Concesionario, independiente de la anterior, por un monto mínimo de UF 6.000 (seis mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del **2% por evento**, pagadas al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la Etapa de Explotación de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Area de Concesión.

Dichas pólizas deberán tener una vigencia mínima de tres años o por el período que reste de la concesión, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la anterior. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros durante todo el plazo de concesión. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las pólizas de responsabilidad civil de las etapas de construcción y explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.8 de las presentes Bases, debiendo entregarse en forma separada.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de los proyectos de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de las Etapas de Construcción y Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la compañía de seguros para su contratación, 60 días antes del inicio de la construcción de las obras y de la solicitud de puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras, respectivamente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (V°B°) de la Fiscalía del MOP, las respectivas pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar

¹² Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°5.

las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que el monto pagado por el seguro no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP al menos diez (10) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los siniestros ocurridos, hará incurrir a esta última en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.8 Seguro por Catástrofe

Al menos quince (15) días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante el período de construcción de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% del costo total de la obra. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas. Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de construcción y deberá constar el pago al contado del mismo.

Las pólizas deberán cubrir los riesgos catastróficos desde el inicio de la etapa de construcción de las obras hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra.

A más tardar junto con la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra d), el Concesionario deberá presentar una o más nuevas pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante la etapa de explotación de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% del costo total de la obra, y tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas. Dichas pólizas deberán tener una vigencia mínima de 3 años o por el período que reste de la concesión, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero del presente artículo.

El monto asegurado en las pólizas de seguro catastrófico en la etapa de explotación corresponderá a los valores de reposición de las obras o reemplazo de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

Las pólizas de seguro por catástrofe, tanto de construcción como de explotación, deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los

asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del Ministerio de Obras Públicas, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil que hace referencia el artículo 1.8.7 de las presentes Bases, debiendo entregarse en forma separada.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de los proyectos de las pólizas de seguro por catástrofe de las Etapas de Construcción y Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la compañía de seguros para su contratación, 60 días antes del inicio de la construcción de las obras y de la solicitud de puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras, respectivamente, para su revisión por parte del Inspector Fiscal. Éste en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (V°B°) de la Fiscalía del MOP, las respectivas pólizas de seguro por catástrofe.

Cualquier liquidación de las compañías de seguro que se realice con cargo a estas pólizas deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las pólizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras propiamente tales y de los servicios asociados a la concesión.

Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofes serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. En caso de siniestro, si se destina la indemnización a la reconstrucción, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo menos el deducible, será pagada íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

Para la determinación de los daños se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo 1.12 de las presentes Bases de Licitación sobre Suspensión de la Concesión. En caso que la catástrofe diera lugar a la Suspensión de la Concesión se aplicará lo dispuesto en dicho artículo.

1.8.9 Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito

En caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado.

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una resolución fundada y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.

1.8.10 Terrenos Necesarios para Ejecutar las Obras

Los terrenos necesarios para ejecutar las obras objeto de la presente concesión corresponden a bienes nacionales de uso público, fiscales y municipales, que el Ministerio de Obras Públicas pondrá a disposición del Concesionario, conforme a lo señalado en el presente artículo, exclusivamente para efectos de esta concesión. El área comprendida se encuentra delimitada por la solera poniente de calle Morandé, la solera oriente de calle Teatinos, la solera norte de Av. Libertador Bernardo O'Higgins y por la fachada sur del Palacio de La Moneda. Dentro de esta área se entiende incluido el subsuelo.

Dentro de un plazo no superior a noventa (90) días contados desde la Constitución de la Sociedad Concesionaria, el MOP hará entrega al Concesionario de los terrenos requeridos para ejecutar la obra comprometida, por intermedio del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal deberá notificar a la Sociedad Concesionaria, con al menos 5 días hábiles de antelación, para que ésta comparezca al acto de entrega de los terrenos. La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la postergación de dicho acto por medio de una carta dirigida al Inspector Fiscal, señalando un nuevo plazo para que éste se efectúe, el que no podrá ser superior a 20 días. En caso que la Sociedad Concesionaria, habiendo sido notificada del acto de entrega de terrenos y sin que haya solicitado su postergación, no concurra a dicho acto, se entenderá que se ha cumplido con la obligación de entrega de los terrenos, debiendo el Inspector Fiscal consignar dicha entrega en el Libro de Obras correspondiente. Se considerará como fecha de entrega de tales terrenos a la Sociedad Concesionaria, la consignada en el Libro de Obras por el Inspector Fiscal.

Una vez que el MOP haga entrega de los terrenos a la Sociedad Concesionaria, será de exclusiva responsabilidad de esta última la limpieza, despeje, delimitación y resguardo del área entregada.

1.8.11 Recursos

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato de concesión, podrán reponerse, por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá apelar ante el DGOP, dentro de un plazo de 3 días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación de la resolución recaída en la reposición. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director General de Obras Públicas resolverá la apelación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la DGOP, pudiendo decretar orden de no innovar.

En ningún caso la interposición de la reposición o de la apelación suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

1.8.12 Patentes

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivado del uso **ilegítimo** o supuesto uso **ilegítimo**, de cualquier patente, diseño, marca

comercial, nombre u otros derechos patentados que se usen en la obra concesionada durante todo el período de concesión.¹³

1.8.13 Atribuciones del Director General de Obras Públicas

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recomendar al Ministro de Obras Publicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en el artículo 15° del DS MOP N°900 de 1996, y para otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Publicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público, conforme al inciso primero del artículo 19° del DS MOP N°900 de 1996, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Publicas los convenios a que se refiere el artículo 20° del DS MOP N°900 de 1996.
- e) Autorizar la puesta en servicio de la obra, provisoria y definitiva.
- f) Poner término a la puesta en servicio provisoria, cuando procediere.
- g) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Conciliadora a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública.
- h) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

1.8.14 Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto

1.8.14.1 El Proyecto y su Relación con el SEIA¹⁴

En conformidad a la Ley N°19.300 de 1994 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento contenido en el DS N°95 de 2002 del MINSEGPRES, el Ministerio de Obras Públicas **ingresó al SEIA la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto por concesión “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, el que ha sido calificado ambientalmente favorable a través de la Resolución Exenta N°523/2003 de la COREMA RM, ambos documentos señalados** en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases.

Para todos los efectos del Contrato de Concesión, una vez que la Sociedad Concesionaria se encuentre constituida conforme a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases, se entenderá que el titular de la DIA y su correspondiente Resolución de Calificación Ambiental será la Sociedad Concesionaria.

Las medidas ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación corresponden a un Plan de Manejo Mínimo obligatorio, elaborado sobre la base de dicha Declaración de Impacto Ambiental.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de la implementación de las medidas señaladas en las presentes Bases de Licitación, en la DIA del proyecto y sus Addenda, y de las medidas que emanen o se

¹³ Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°7.

¹⁴ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°6.

deriven de la COREMA RM, a través de la Resolución de Calificación Ambiental, no pudiendo, en caso alguno, eximirse de esta obligación, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

Todos los costos asociados a las medidas ambientales contenidas en las presentes Bases y en la DIA del proyecto, así como aquellas medidas que emanen o se deriven de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, serán asumidos íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

En caso que la Sociedad Concesionaria proponga cualquier alternativa de modificación del proyecto, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una Declaración o un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento; en cuyo caso, la elaboración del DIA o EIA, según sea el caso, su tramitación y cumplimiento de todas las medidas y/o exigencias que emanen de la o las Resoluciones de Calificación Ambiental respectivas serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

En el evento que la Sociedad Concesionaria requiera elaborar Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, éstos deberán ser realizados por especialistas inscritos en el Registro de Consultores del MOP. Dichas Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental deberán ser presentados al Inspector Fiscal para su revisión, a más tardar 60 días antes de su ingreso al SEIA, quien tendrá un plazo de 30 días contados desde su recepción para revisar y proponer las respectivas modificaciones. En estos casos, el titular de la eventual DIA o EIA será la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá dar inicio a la ejecución de las obras y/o actividades asociadas, en tanto no se obtenga(n) la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental favorable(s) de aquellas obras del proyecto y/o actividades que requieran ingresar al SEIA.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo, o de cualquiera de las medidas y/o exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, la DIA del proyecto y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que emanen de la autoridad ambiental respectiva, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases, y será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.13.3 letra h) de estas Bases de Licitación. En este caso el MOP hará efectiva las garantías que se encuentren vigentes.

1.8.14.2 Plan de Gestión Sustentable durante la Construcción

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, a más tardar sesenta (60) días antes del inicio de la construcción de las obras, un Plan de Gestión Sustentable detallado para la Etapa de Construcción, que considere como mínimo los siguientes aspectos a desarrollar:

- Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de los procedimientos que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de construcción para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en la DIA respectiva y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según corresponda.
- La forma de ejecución y/o aplicación de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en la DIA, en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental y en los artículos 2.8.1, 2.8.3.1 y 2.8.4.1 de las presentes Bases de Licitación.

- Proposición de un sistema de seguimiento de las modificaciones del proyecto de arquitectura y sus implicancias ambientales.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Sustentable durante esta etapa, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción de este Plan, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación. Las obras no podrán comenzar mientras dicho Plan no esté aprobado.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.8.14.3 Plan de Gestión Sustentable durante la Explotación

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, a más tardar noventa (90) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases, un detalle del Plan de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación que incluya como mínimo, lo indicado a continuación:

- Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la Etapa de Explotación, para implementar todas las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en la DIA respectiva y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según corresponda.
- La forma de ejecución y/o aplicación de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en la DIA, en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental y en los artículos 2.8.2, 2.8.3.2 y 2.8.4.2 de las presentes Bases de Licitación.
- Descripción de los contenidos y procedimientos asociados a la elaboración, entrega y corrección de los Informes Ambientales trimestrales y anuales de la etapa de explotación del proyecto, considerando lo establecido en el artículo 2.8.2.2 de las presentes Bases de Licitación.
- Proposición de un sistema de información ambiental que permita visualizar las principales actividades ambientales de la concesión y el cumplimiento de éstas.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Sustentable durante esta etapa, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo de los planes y medidas señalados.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción de este Plan de Gestión Sustentable, notificará al Concesionario acerca de la aprobación, rechazo u observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o solicitar aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación.

La Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, mientras el Plan de Gestión Sustentable para la etapa de explotación no se encuentre debidamente aprobado.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9. DE LA CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción de la concesión comenzará junto con el inicio del plazo de la concesión establecido en 1.7.5 y finalizará con la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras según se define en 1.9.8 y 1.10.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha etapa estará regida por lo dispuesto en estas Bases y el DS MOP N°956 de 1997 y comprenderá:

- a) La realización de la totalidad de los estudios y proyectos definitivos previstos en las presentes Bases de Licitación (arquitectura, estructuras y especialidades);
- b) La construcción de las obras y el suministro del equipamiento, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
- c) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión.
- d) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicios conforme a lo estipulado en el artículo 32° del DS MOP N°900 de 1996.

1.9.1 De la Ingeniería de la Obra

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las presentes Bases y en los Anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, de manera que se ajusten a las especificaciones mínimas exigidas en los Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP, las presentes Bases y demás documentos que forman parte del contrato de concesión, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes relacionadas con cada uno de estos proyectos.

Adicionalmente **a la aprobación de estos proyectos definitivos por parte del Inspector Fiscal, señalada en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases**, el Concesionario será el único responsable de obtener todos los permisos y aprobaciones de los servicios correspondientes necesarios para ejecutar las obras, en particular, el informe favorable del Consejo de Monumentos Nacionales.¹⁵

Las obras no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería definitiva no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal y demás servicios correspondientes. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de una o más boletas de garantía que se encuentren vigentes.

Así también, el Concesionario será responsable de gestionar y obtener ante la Ilustre Municipalidad de Santiago **los permisos o autorizaciones correspondientes** para permitir la realización de los estudios previos para el desarrollo de los proyectos definitivos, con la limitante de que con su ejecución no se alteren las condiciones del tránsito y seguridad vial en las vías públicas.¹⁶

Tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer mejoramientos en las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, Anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica del licitante o grupo licitante adjudicatario y en los demás documentos que forman parte del contrato de concesión, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras del nivel de servicio, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de la obra contratada.

¹⁵ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°7.

¹⁶ Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°8.

En particular, podrán proponer accesos vehiculares y peatonales adicionales y/o modificaciones a la distribución en planta de las diferentes áreas dentro del edificio de estacionamientos subterráneos así como en el diseño geométrico de los accesos, siempre que las referidas adiciones y/o modificaciones no alteren la funcionalidad del edificio de estacionamientos y el nivel de servicio a los usuarios expresado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. En todo caso, los proyectos correspondientes deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, quién autorizará el inicio de la ejecución de las obras respectivas una vez aprobados dichos proyectos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2.5 de las presentes Bases.

En caso que el MOP proponga mejoramientos que impliquen modificaciones a los Anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica del adjudicatario de la concesión, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, esta decisión y entregará el proyecto de ingeniería respectivo incluyendo su presupuesto.

Cuando la propuesta de mejoramiento proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar y presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Informe Técnico fundado que acredite el valor de la obra en función de los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N°3 de las presentes Bases, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos de ejecución, avance y puesta en servicio de las obras establecidos en los artículos 1.9.6 y 1.9.8 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP acepte las modificaciones propuestas por la Sociedad Concesionaria, ésta deberá entregar al Inspector Fiscal, un proyecto de ingeniería definitiva que contenga todas las obras que serán necesarias de ejecutar, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción, los cuales deberán ser valorados a los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de estas Bases.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP, y las diferencias de cada uno de ellos podrán ser resueltas por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria, pudiendo la Comisión elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión uno de los presupuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Si el presupuesto de las obras modificadas presentado por la Sociedad Concesionaria, resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en los Anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos. La definición de estas obras complementarias será instruida por el DGOP, mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria. Si las modificaciones propuestas por el Concesionario resultaren con un presupuesto superior al de las obras que se modifican de los Anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, todos los costos que se deban incurrir para materializar el proyecto modificado serán de su exclusiva responsabilidad.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al presupuesto considerado en los Anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica del Concesionario, dicha diferencia será reinvertida íntegramente por el Concesionario en la obra de acuerdo a las instrucciones que imparta el DGOP, mediante documento escrito.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería respectivos de acuerdo a las instrucciones del DGOP, cuya valoración se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de estas Bases. Para la determinación de los precios unitarios que no se encuentren en este Anexo, se procederá de acuerdo a lo indicado en este artículo.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de los Anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, y de aquellos desarrollados a nivel de ingeniería definitiva, los cuales determinan el total de las obras requeridas por el Contrato de Concesión.

1.9.2 De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería de detalle de todos los Anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, según lo establecido en 1.9.1, todos los cuales deberán ajustarse a las especificaciones previstas en 2.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de ciento cincuenta (150) días, contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases, los proyectos de ingeniería de detalle de la totalidad de las obras. La Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras consideradas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión. Los antecedentes presentados deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos del Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá presentar los antecedentes indicados en el párrafo anterior por parcialidades, siempre que éstas constituyan por sí mismas, unidades susceptibles de una construcción independiente, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Es indispensable que en su primera presentación entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las entregas parciales de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la presentación de los antecedentes correspondientes, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá requerir aclaraciones, complementaciones y/o modificaciones a los proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega de los antecedentes corregidos, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 15 días. Presentadas las correcciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 15 días hábiles. Si en definitiva el proyecto no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el procedimiento antes señalado.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto de ingeniería correspondiente, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El plazo para la Puesta en Servicio de la totalidad de las obras estipulado en el Contrato de Concesión, no podrá ser modificado debido al rechazo del o los proyectos definitivos que haya presentado el Concesionario, salvo autorización expresa del Director General de Obras Públicas cuando el rechazo de dichos proyectos se deba a razones no imputables al Concesionario.

La Sociedad Concesionaria confeccionará y entregará a la DGOP, a más tardar junto con la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva, las maquetas señaladas en el artículo 2.5.6 de las presentes Bases.

Así también, el Concesionario deberá entregar a la DGOP, dentro de los 30 días siguientes a la señalada aprobación, un respaldo del proyecto definitivo conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2.5.3 de estas Bases.

La no entrega de las maquetas o del respaldo del proyecto en los plazos establecidos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.3 Inicio de la Construcción de las Obras

El Concesionario podrá solicitar iniciar las obras, sí y solo sí:

- Los proyectos de ingeniería definitiva y el programa de ejecución de obras señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases, se encuentran aprobados por el Inspector Fiscal;
- **La(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades asociadas, se encuentren tramitadas por la autoridad competente, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.14.1 de las presentes Bases.**¹⁷
- Y se cumpla con los demás requisitos exigidos en estas Bases de Licitación.

1.9.4 Libro de Construcción de la Obra

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de la Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado “Libro de Construcción de la Obra”, en el cual se individualizará cada obra a ejecutar, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes durante el desarrollo del proyecto de ingeniería y el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación y notificación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

Cuando estas comunicaciones involucren el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Construcción de la Obra indicando tipo y número del documento, fecha y materia.

El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.5 Programa de Ejecución de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá proponer un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones para las obras que cuenten con proyectos aprobados por el Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo,

¹⁷ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°8.

este programa deberá considerar las medidas ambientales indicadas en las presentes Bases de Licitación, así como las contenidas en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental.

Dicho Programa deberá garantizar el tránsito ininterrumpido durante todo el período de construcción de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.11 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, al menos 45 días antes del inicio de las obras, el Programa de Ejecución de las Obras y el Programa de Inversiones de la Concesión, que incluya los pagos que el Concesionario debe realizar al Estado. Las obras no podrán comenzar mientras dichos programas no se encuentren aprobados.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, deberá aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones al Programa de Ejecución de las Obras y al Programa de Inversiones presentados por la Sociedad Concesionaria. En caso de solicitar aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlas nuevamente para su aprobación.

En cualquier caso, para la elaboración del programa, la Sociedad Concesionaria deberá respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras indicado en 1.9.8 y lo dispuesto en 1.9.6, ambos artículos de las presentes Bases.

1.9.6 Declaraciones de Avance

Una vez iniciada la construcción de las obras, el Concesionario emitirá declaraciones de avance de la misma. La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de **300** días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 20% de la totalidad de las obras.¹⁸

La segunda declaración de avance se producirá a los 390 días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 50% de la totalidad de las obras.

La tercera declaración de avance se producirá a los 450 días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 70% de la totalidad de las obras.

Para el cálculo de las declaraciones de avance de las obras, el Concesionario y el Inspector Fiscal tendrán en cuenta el Cronograma Referencial de Inversión presentado por el adjudicatario en la Oferta Técnica según el artículo 1.5.5 letra B, Documento N°10 de estas Bases, el Programa de Ejecución de las Obras presentado por el Concesionario de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.5, el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 y los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Las obras que se considerarán para el cálculo de las declaraciones de avance, serán las incluidas en el Formulario N°6 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Para tal efecto se utilizará el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Se cubirán en el área física de la obra, todas las partidas de obras efectuadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados por el Inspector

¹⁸ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°9.

Fiscal, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal, tomando como referencia las partidas indicadas en el Formulario N°6 del Anexo N°2.

- b) Se valorizarán las obras indicadas precedentemente de acuerdo a lo señalado en la letra c) siguiente, para lo cual el Concesionario deberá elaborar un Cuadro Resumen de todas las partidas que componen las obras del Proyecto de Ingeniería Definitiva, el cual deberá incluir columnas donde se indique:
- Número de ítem
 - Descripción de la partida
 - Unidad de medida
 - Cantidad
 - Precio unitario
 - Total por ítem, respectivamente
- c) La columna denominada “Precios Unitarios”, deberá ser rellena, en todas aquellas partidas que coincida en su N° de ítem, descripción o especificación técnica respectiva, con los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, los precios unitarios serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, éstos serán determinados basándose en un peritaje, que será pagado en partes iguales por el MOP y el Concesionario, sin perjuicio de la facultad de las partes de recurrir a la Comisión Conciliadora. Dicho peritaje deberá ser realizado por una Empresa Consultora inscrita en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que correspondan, de acuerdo a las obras que se trate, no pudiendo participar en él la empresa consultora que ejecutó el respectivo proyecto.
- d) En la columna denominada “Total por Ítem”, se deberá incluir el resultado del producto de las cantidades de obras por el precio unitario de cada ítem indicado en la letra c).
- e) Se deberán sumar todos los totales por ítem. Al resultado de esta operación se le denominará “Total Referencial para Cálculo de Avance” y se expresará en UF.
- f) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del contrato de concesión, y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra. En el evento que en el desarrollo de la etapa de construcción se produzcan modificaciones a los proyectos definitivos señalados en el artículo 1.9.2 y/o se produzca sustitución de obras o ejecución de obras menores según lo indicado en 1.9.16, ambos artículos de las presentes Bases, todos los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores deberán actualizarse de acuerdo a la nueva valoración del proyecto.
- g) No se incluirán como parte de estas declaraciones de avance, los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14.2 de las presentes Bases, y consecuentemente deberán ser descontadas del Presupuesto Oficial Estimado de la Obras.

Siendo la declaración de avance de las obras indispensable para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dicha declaración por el Inspector Fiscal, la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.8.5.1 de estas Bases. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente la declaración de avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare en dos oportunidades un atraso en el avance de las obras con respecto a los

porcentajes exigidos en los plazos estipulados en el presente artículo, esto será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.3 letra j) de estas Bases.

1.9.7 Período de Marcha Blanca

Para comprobar el correcto funcionamiento de las obras, instalaciones y equipamiento del Centro Internacional de las Culturas, se establece un período de Marcha Blanca, como requisito previo para obtener la Autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las obras.

El período de Marcha Blanca comenzará el día hábil siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación y tendrá una duración de 30 días. Durante este período de Marcha Blanca, el Concesionario deberá poner en funcionamiento las instalaciones y equipamientos incorporados al CIC, conforme a las instrucciones del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente.

Será requisito para la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, el correcto funcionamiento de dichas instalaciones, lo que será calificado por la Comisión definida en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases, previo informe del Inspector Fiscal.

1.9.8 Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras será de quinientos cuarenta (540) días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalada en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases.

El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 de estas Bases, el Concesionario podrá comenzar a operar los estacionamientos subterráneos y estará facultado a cobrar las tarifas que correspondan, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

1.9.9 Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras

Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos planes de trabajo propuestos, dentro del plazo de 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, antes del término del plazo vigente; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para analizar las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y los planes de trabajo propuestos. El Inspector Fiscal podrá rechazar o solicitar que se complementen los planes de trabajo propuestos, debiendo establecerse un plazo para que subsane los defectos. El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Aprobados los nuevos planes de trabajo, el Inspector Fiscal propondrá al Director General de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, acompañando los nuevos programas de trabajo. En mérito de estos antecedentes el DGOP aceptará o rechazará la ampliación de plazo solicitada debiendo pronunciarse sobre tal solicitud en un plazo máximo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal le comunique su proposición.

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22º, número 3, del DS MOP N°900 de 1996. La calificación de esta circunstancia se realizará por el DGOP y, en caso de desacuerdo con la Sociedad Concesionaria, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 36º del DS MOP N°900 de 1996.

1.9.10 Planos de Construcción

Dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal los planos de la obra construida (as built) y las memorias explicativas de las obras correspondientes, junto con los respaldos de toda la información en archivos ópticos del tipo CD. En dichos antecedentes deberán incluirse tres copias del Plano “Área de Concesión”, debidamente coordinado. Todo lo anterior en conformidad a la normativa vigente.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 días. En caso de que dichos planos fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, sin la aprobación de dichos planos.

La no entrega de los planos, memorias explicativas y respaldos antes señalados en el plazo indicado dará lugar a la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.11 Mantenimiento del Tránsito Expedito y Mantenimiento de los Servicios Existentes

Durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener, a su entero costo, operables los tramos de todas las calles o vías que pudieran verse afectadas por las faenas de construcción, de manera de mantener en forma expedita y segura el flujo vehicular, conforme al Plan de Tránsito Expedito que debe ser presentado al Inspector Fiscal y demás autoridades que corresponda (ej.: Dirección de Tránsito de la IMS), para su aprobación.

Para la elaboración de este Plan, el Concesionario deberá cumplir con todas las exigencias y requisitos establecidos en el presente artículo y las especificaciones técnicas de los proyectos aprobados por el Inspector Fiscal. Dicho Plan deberá considerar los procedimientos o tecnologías, demarcaciones, medidas de seguridad y señalizaciones que aseguren el tránsito fluido en las vías que fuesen afectadas por la ejecución de las obras, así como los eventuales daños causados por la implementación del Plan, debiendo prever las medidas de reparación que se requieran para restituir al menos el estándar en que se encontraban las calles y caminos públicos que se utilicen para la ejecución del plan. Así también, se deberá incluir un estudio de impacto vial sobre las calles colindantes a los nuevos estacionamientos subterráneos y, en general, sobre el área de influencia de las obras proyectadas.

Adicionalmente, en la elaboración de este Plan se debe considerar que durante la construcción, deberán quedar habilitadas como mínimo dos pistas en cada vía, calle o camino público intervenido por efecto de la ejecución de las obras, en caso que éstas contengan 4 o más pistas. En caso de ser necesario, se estudiará un programa de desvíos de tránsito u otras obras que analizará la mejor forma de solucionar el problema, el que

contendrá los esquemas de señalización a utilizar incluyendo las formas en que serán informados los usuarios del transporte y los peatones.

Este Plan deberá ser entregado al Inspector Fiscal, a más tardar 60 días antes del inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la entrega de los antecedentes correspondientes para su aprobación, proponer observaciones o bien el rechazo del plan presentado. En los dos últimos casos, el Concesionario, dentro del plazo que el Inspector Fiscal determine, el cual no podrá exceder de 10 días, deberá entregar un nuevo plan que contenga las correcciones solicitadas. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para pronunciarse sobre este nuevo documento presentado. El Concesionario no podrá iniciar obras, mientras dicho Plan no se encuentre totalmente aprobado.

El Inspector Fiscal deberá verificar durante todo el período de construcción, que el Plan de Tránsito Expedito se ejecute cumpliendo a cabalidad las exigencias con fue aprobado.

El Concesionario está obligado a procurar la seguridad del tránsito, tanto para vehículos como peatones, debiendo proveer, colocar y mantener, a su entero costo, letreros y señales de advertencia de peligro -diurno y nocturno- durante todo el período de las faenas, en cantidad y calidad acorde a las necesidades del proyecto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, siendo éste un requisito previo para iniciar las obras en el área o sector respectivo. Igualmente deberá proveer personal que señalice día y noche, como también los equipos y ayuda para emergencias.

Todo lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N°63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones, sobre Señalización y Medidas de Seguridad, y en la Resolución N°1.826 de 1983 de la Dirección de Vialidad en los aspectos no considerados en el Decreto antes señalado, cuando se efectúan trabajos en la vía pública. Adicionalmente, deberá considerar la colocación de los elementos descritos en el documento “Especificaciones Técnicas, Nuevas Tecnologías en Seguridad Vial” del Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad del MOP y sus futuras actualizaciones.

El Inspector Fiscal podrá solicitar por escrito reforzar la señalización diurna o nocturna, con la finalidad de minimizar el riesgo de accidentes a los usuarios de la vialidad.

La señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como sea innecesaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra y los equipos y maquinarias a utilizar en la faena, para lo cual el Concesionario antes del inicio de las obras deberá realizar un levantamiento y monografía completa de las vías a utilizar y una programación temporal del uso de las vías, antecedentes que deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, previa obtención de los permisos respectivos. El MOP no dará autorización para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, mientras el Concesionario no haya restituido la vialidad utilizada, al menos en las condiciones preexistentes.

Asimismo, el Concesionario deberá mantener operables en todo momento el suministro de los servicios existentes (energía, agua potable, alcantarillado, comunicaciones, etc.). En caso que sea indispensable suspender momentáneamente el suministro, el Concesionario deberá solicitar autorización -con diez días de anticipación- al Inspector Fiscal, fundamentando y definiendo los horarios específicos durante los cuales se suspenderá el suministro respectivo.

El Inspector Fiscal, por razones fundadas, podrá exigir las adecuaciones o modificaciones que sean necesarias para mejorar y asegurar el nivel de servicio de las vías o calles intervenidas y/o utilizadas para la ejecución de las faenas, y de los servicios básicos existentes.

Por razones de interés público, el MOP podrá habilitar anticipadamente y en forma temporal, aquellas obras construidas por la Sociedad Concesionaria que estime necesarias, para mejorar la circulación y la seguridad de los vehículos y peatones, sin que ello signifique la aprobación de las mismas y sin que la Sociedad Concesionaria tenga derecho a compensación o indemnización alguna.

Si a requerimiento del Inspector Fiscal no se da oportuno y cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente artículo, éste procederá a aplicar las multas señaladas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.12 Instalación de Faenas y Equipamiento del Inspector Fiscal

La Sociedad Concesionaria será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de la instalación de faenas requerida para el normal desarrollo de las obras.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, a más tardar 60 días antes del comienzo de las obras, de acuerdo a lo especificado en los artículos 2.6.4 y 2.6.5 de las presentes Bases y las consideraciones ambientales de las mismas Bases. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobarlo, rechazarlo o hacer observaciones. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.13 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación

La Sociedad Concesionaria podrá subcontratar el total o parte del proyecto de ingeniería definitiva y/o la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación y, en especial, el artículo 1.7.7.6 letra B.

Sin embargo, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

1.9.14 Responsabilidad Laboral del Concesionario

Para todos los efectos legales, la Sociedad Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores; en particular, la Sociedad Concesionaria deberá sujetarse en lo que sea pertinente a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores y a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

Es obligación del Concesionario efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de una copia de tales denuncias.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.15 Despeje y Limpieza Final

Antes de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, cuyo tratamiento y destino final deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.1 de las presentes Bases.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

1.9.16 Sustitución de Obras y Obras Menores

Durante la etapa de construcción, el MOP, a proposición del Inspector Fiscal o de la Sociedad Concesionaria, podrá sustituir obras o realizar obras adicionales, siempre que no impliquen modificaciones en las condiciones económicas del contrato. Para ello se utilizará uno de los siguientes procedimientos:

- a) Sustituir obras incluidas dentro del contrato de concesión por otras distintas que tengan valores equivalentes, las cuales deberán estar valoradas a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3. El porcentaje del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra que podrá ser compensado por este procedimiento, no podrá ser superior al 5% de dicho presupuesto. Quedan incluidas dentro de estas obras, todas aquellas que sean parte de los anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica del Concesionario.
- b) Realización de otras obras adicionales que beneficien a los usuarios por un valor determinado con los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el valor de dichas obras supere las UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento) para su ejecución se requerirá el V°B° del Ministerio de Hacienda. En cualquier caso, el monto de dichas obras no podrá superar la cantidad de UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento), y será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas.

Para los efectos del presente artículo, no se considerarán obras nuevas o adicionales las correcciones, reparaciones u observaciones que formule el Inspector Fiscal para solucionar deficiencias del proyecto en ejecución, según las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del DGOP de realizar o compensar las obras y solicitará a la misma que presente un proyecto de ingeniería de detalle de las obras valorizado a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de estas Bases, otorgándole un plazo suficiente para ello.

No se podrán realizar este tipo de obras cuando la ejecución de éstas implique un retraso en la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

1.9.17 Plan de Autocontrol

Durante la etapa de construcción y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción de todas las obras que conforman la presente concesión, el Concesionario deberá implementar un Plan de Autocontrol, el que a lo menos deberá contener lo siguiente:

- Descripción y definición de los procedimientos constructivos, controles y ensayos indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar la calidad y exigencias técnicas en relación a la totalidad de las obras.
- Certificación de calidad internacional (normas ISO o similar) de todos los equipos, dispositivos, instalaciones electromecánicas, etc., a instalarse en la obra.

El Plan de Autocontrol deberá garantizar que los materiales, equipos y las obras de la concesión, cumplan con los proyectos, planos y especificaciones técnicas y otros requisitos del Contrato de Concesión, ya sean fabricados o contruidos por el Concesionario, subcontratistas y/o proveedores.

El Plan de Autocontrol deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal en un plazo máximo de 45 días antes del inicio de las obras. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Plan de Autocontrol, el Inspector fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a este Plan, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que determine el Inspector Fiscal, presentarlo nuevamente para su aprobación.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Plan de Autocontrol.

El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.9.18 Ensayes y Calidad de Materiales

Durante la Etapa de Construcción, con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos definitivos, el Inspector Fiscal solicitará al Concesionario, en los plazos que él determine, los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente de los materiales utilizados durante la construcción.

La no entrega de la información en los plazos establecidos por el Inspector Fiscal, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará aplicable la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Estos controles y ensayos serán de entero costo del Concesionario y deberán cumplir con lo establecido el artículo 2.6.8 de estas Bases.

1.9.19 Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto

La Sociedad Concesionaria será responsable, a su entero cargo y costo, de la realización de todos los proyectos necesarios así como de las gestiones y modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que se requiera modificar para la materialización de las obras que forman parte del proyecto definitivo, incluidas sus conexiones domiciliarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.14

de las presentes Bases de Licitación. El Estado no será responsable por ningún costo o sobre costo que emane o se derive de estas modificaciones.

La Sociedad Concesionaria acordará con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones, en caso que corresponda. Los montos a pagar deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal, quien deberá pronunciarse sobre la autorización de dicho pago en un plazo no superior a 10 días desde que la Sociedad Concesionaria suministre toda la información relacionada.

Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del programa de obras, el Concesionario estará siempre obligado a efectuar los pagos que las empresas de servicios exijan para proceder a su modificación, no pudiendo alegar la existencia previa de convenios suscritos entre dicha empresa y el MOP, y que se encontraren vigentes. En este último caso, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de dichas empresas, evento en el cual el Concesionario no tendrá derecho alguno a percibir devolución de las sumas pagadas por este concepto.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a ampliaciones en los plazos de declaraciones de avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

El costo de inspección de dichas obras será de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. Dentro de los 90 días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los planos As Built de los proyectos de servicios modificados.

1.9.20 Suspensión de Obras

El Inspector Fiscal podrá, por causas justificadas, paralizar el total o parte de las obras, previo aviso escrito dado por el mismo a la Sociedad Concesionaria. En casos especiales, debidamente justificados, esta paralización podrá ser inmediata.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización de las obras, cuando lo requiera la seguridad del personal que trabaja en ellas o en sus inmediaciones. Esta paralización se ratificará por escrito dentro de las 24 horas siguientes y podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sido subsanada.

En caso que se ordene la suspensión por un plazo superior a 30 días corridos, se dejará constancia, en actas, del detalle del estado de las obras paralizadas.

Recibida por el Concesionario la orden de paralización, acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo proceder de inmediato a proteger y conservar las obras a satisfacción del Inspector Fiscal.

1.9.21 Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios

Desde el inicio de la construcción de las obras y durante todo el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios un Sistema de Reclamos y Sugerencias, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

Cuarenta y cinco (45) días antes del inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios. En un plazo no superior a los 20 días de recibido dicho documento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a éste. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Sistema de Reclamos presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectua

observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria deberá, dentro de los próximos 10 días corridos, hacer entrega del nuevo Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de 5 días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y realizar una nueva presentación, para su aprobación. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

El MOP, **de manera fundada**, podrá no autorizar el inicio de las obras mientras no se haya aprobado el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios.¹⁹

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la modificación por parte del Concesionario de los reclamos presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

La Etapa de Explotación de la concesión correspondiente a las obras de los estacionamientos subterráneos y explanada superficial, comenzará junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, según lo señalado en 1.9.8 y conforme a lo establecido en 1.10.1, ambos artículos de las presentes Bases. Esta etapa comprende lo siguiente:

- a) La prestación de los servicios básicos para los que fueron construidas las obras, dentro del área de concesión definida en el artículo 2.2 de las presentes Bases. Se entiende por servicios básicos, todos aquellos servicios que el Concesionario debe prestar en forma obligatoria, mientras dure la concesión, según lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases y conforme a lo presentado por el licitante o grupo licitante en su Oferta Técnica.
- b) La prestación y explotación de los servicios complementarios señalados en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases.
- c) El cobro de las tarifas a los usuarios de los estacionamientos subterráneos, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.9 letra a) las presentes Bases de Licitación.
- d) El cobro de las tarifas a los usuarios de los servicios complementarios señalados en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases.
- e) La ejecución de las obras que deben construirse una vez que la obra haya sido puesta en servicio.
- f) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales en los que se desarrolle la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este artículo.
- g) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicio conforme a lo estipulado en el artículo 32° del DS MOP N°900 de 1996.

1.10.1 Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras se procederá conforme al siguiente procedimiento:

¹⁹ Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°9.

- a) El Concesionario previo informe del Inspector Fiscal que acredite la ejecución de la totalidad de las obras y operatividad de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado, energías, etc.) y sistemas de comunicación, de seguridad, computación y procesamiento de datos, entre otros, solicitará por escrito al DGOP que compruebe la correcta ejecución de la totalidad de las obras conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Inspector Fiscal en la presentación de los proyectos de ingeniería definitiva como se solicita en el artículo 1.9.2 y a los estándares de las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP.

Para estos efectos, las obras incluidas en las presentes Bases y especificadas por el Concesionario en los proyectos definitivos de arquitectura y especialidades, que se encuentren debidamente aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a comprobar, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases de Licitación realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

- b) El Director General de Obras Públicas, habida consideración del informe del Inspector Fiscal, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por tres personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Ilustre Municipalidad de Santiago y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión en el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud antes señalada, comprobará la correcta ejecución de la totalidad de las obras, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras, equipamiento y sistemas. En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

- c) En caso de fallas menos graves, lo que será calificado por la Comisión y el Inspector Fiscal, el DGOP podrá extender el Período de Marcha Blanca establecido en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases. La autorización de la extensión del período de marcha blanca señalará los plazos límites otorgados para subsanar los errores detectados y/o completar las obras e instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicarse.
- d) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes, que hayan sido ejecutadas satisfactoriamente las actividades asociadas al período de marcha blanca definido en 1.9.7, así como también se haya verificado el cumplimiento del Plan de Gestión Sustentable indicado en 1.8.14.2 y de todas las medidas ambientales señaladas en 2.8.1; y una vez aprobados el Plan de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación indicado en 1.8.14.3, el Reglamento de Servicio de la Obra según los requisitos exigidos en 1.10.4 y 2.7.4, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, y acompañando todos los documentos exigidos en las mismas, tales como: garantía de explotación, seguros que correspondan a esta etapa, entre otros, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, para lo cual deberá presentar su solicitud de Puesta en Servicio Provisoria en la Oficina de Partes de la DGOP.

- e) El DGOP deberá pronunciarse respecto a la solicitud del Concesionario de autorización de Puesta en Servicio Provisoria en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al número 1 del artículo 55° del DS MOP N°956 de 1997. En caso que la apruebe, la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras será mediante Resolución.

La Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.2 Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras, dentro del plazo de 6 meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras señalada en el artículo 1.10.1 y cuando hayan sido aprobados los planos de construcción definitivos y las memorias explicativas a que se refiere el artículo 1.9.10, se hayan cumplido los demás requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación (Pagos del Concesionario según el artículo 1.14.2 de estas Bases, entre otros), y se haya obtenido la recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras de la IMS. Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° del DS MOP N°956 de 1997.

Solicitada por el Concesionario la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva. Dicha Comisión estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.10.1 letra b) de las presentes Bases.

Dentro de los 10 días corridos, contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones, su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas y la correcta ejecución de las actividades de abandono de faenas, así como también las consideraciones ambientales de la obra, se levantará el Acta correspondiente.

Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, ello se hará constar en el Acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados y se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 47° y 48° del DS MOP N°956 de 1997. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista en el artículo 1.8.5.1 (Multa por atraso en la Puesta en Servicio Definitiva). En caso de fallas graves, el DGOP podrá cesar la puesta en servicio provisoria autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGOP podrá extender la puesta en servicio provisoria de la obra. La autorización señalará los plazos límites otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva será autorizada mediante Resolución del DGOP y en ella constará el monto total de la inversión realizada por el Concesionario, y el plazo en el cual el Concesionario deberá hacer entrega de las obras e instalaciones correspondientes al Centro Internacional de las Culturas, el que en todo caso no podrá ser superior a 30 días contados desde la fecha de la dicha Resolución, a efectos de que el Ministerio de Bienes Nacionales o la entidad que éste determine se haga cargo de su administración, mantención y operación.

1.10.3 Libro de Explotación de la Obra

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado “Libro de Explotación de la Obra”, en el cual se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal de la Explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario, y siempre deberá permanecer en las oficinas del Inspector Fiscal. Este libro deberá abrirse junto con la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

El Libro de Explotación de la Obra comenzará indicando la fecha de Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria -fecha de inicio de la Etapa de Explotación-, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases, y continuará señalando los hechos más importantes acaecidos durante la Etapa de Explotación, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas, la calidad y oportunidad de los servicios prestados y, en general, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria. Del mismo modo se deberá registrar toda comunicación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.4 Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, al menos 90 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, según lo señalado en el artículo 1.10.1 de estas Bases, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal con anotación en el Libro de Construcción de la Obra. Este Reglamento deberá contener, al menos, lo establecido en el artículo 2.7.4 de las presentes Bases.

En un plazo no superior a los 45 días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado al expirar dicho plazo. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal para su aprobación, el que tendrá un plazo de 15 días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo Reglamento de Servicio de la Obra en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se haya aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra.

Cada veinticuatro (24) meses el Inspector Fiscal solicitará la revisión de la Memoria Operativa, que forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 2.7.4 de las presentes Bases, la cual podrá ser modificada utilizando los siguientes criterios:

1. Resultado de encuestas a usuarios.
2. Estándares existentes en otros estacionamientos subterráneos operativos en la ciudad de Santiago.
3. Estándares existentes en el período anterior.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local. Dicho extracto se

mantendrá a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Reglamento de Servicio de la Obra aprobado podrá ser también consultado por los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

La no entrega por parte de la Sociedad Concesionaria del Reglamento de Servicio dentro del plazo señalado precedentemente, como asimismo su no publicación ni disposición gratuita a los usuarios, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.5 Conservación de las Obras

El Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Conservación de la Obra para toda la etapa de explotación, basado en el plan presentado en su Oferta según lo establecido en el artículo 1.5.5, Documento N°8 letra b) de las presentes Bases, en el que incluirá las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.7.7 de estas Bases. Conjuntamente con la entrega de dicho Plan, el Concesionario deberá entregar también para la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Anual de Conservación para el primer período de explotación, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan.

La entrega del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación para el primer período, deberá realizarse a lo menos 90 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases. En un plazo no superior a los 60 días de recibidos ambos documentos, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a los mismos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan y/o Programa de Conservación al Inspector Fiscal. Presentados los nuevos documentos por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 días, deberá pronunciarse acerca de su aprobación, rechazo u observaciones. Si en definitiva estos documentos no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se haya aprobado el Plan de Conservación definitivo y el Programa Anual de Conservación.

El último día hábil del mes de Noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Programa Anual de Conservación del siguiente período, conforme al Plan de Conservación vigente y a lo señalado en el artículo 2.7.7 de las presentes Bases. En un plazo no superior a 15 días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al Programa Anual, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Programa Anual al Inspector Fiscal. Presentado el nuevo Programa por el Concesionario, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 5 días, deberá pronunciarse acerca de éste. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de un informe de las actividades de conservación realizadas, conforme a lo señalado en el artículo 2.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria estará obligada a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el Programa Anual de Conservación vigente aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo. A su vez el Inspector Fiscal deberá exigir al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas o insuficientes.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.6 Alteración en la Prestación del Servicio

Cuando la Sociedad Concesionaria, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación y/o mantenimiento, prevea una alteración temporal del nivel de servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal a lo menos con 15 días de anticipación al hecho e informar debidamente a los usuarios.

El Inspector Fiscal calificará el hecho y podrá exigir la adopción de medidas, por parte del Concesionario, conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras que se estimen necesarias.

El incumplimiento total o parcial de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.7 Estadísticas, Mediciones y Controles

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los controles, mediciones y estadísticas que se exigen en las presentes Bases de Licitación y se estipulan en el Reglamento de Servicio de la Obra, respondiendo de la veracidad de la información. Permitirá el acceso del Inspector Fiscal a las dependencias donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de ellos, verificar y controlar los resultados.

Si los datos proporcionados por la Sociedad Concesionaria a la Inspección Fiscal contienen errores producto de actos negligentes del Concesionario, o la información entregada por el Concesionario presenta datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP se reserva el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier medición que estime conveniente, pudiendo utilizar las instalaciones del Concesionario que digan relación con los sistemas de control, sin afectar el funcionamiento de la concesión.

1.10.8 Subcontratos en la Explotación y/o Conservación

La Sociedad Concesionaria podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra y/o la conservación, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP.

1.10.9 Servicios Básicos

Se entiende por servicio básico todos aquéllos que se especifican a continuación, y que el Concesionario debe prestar en carácter de obligatorio durante todo el período de explotación, es decir, desde la Puesta en

Servicio Provisoria de las obras hasta la extinción de la concesión. En este grupo se incorporan todos los servicios que permiten que las obras sean utilizadas con un alto estándar de servicio para los usuarios.

a) Servicio de Estacionamientos Públicos

El Concesionario deberá prestar, en carácter de obligatorio, el servicio de estacionamientos públicos en la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, el cual deberá ejecutarse en concordancia a los estándares establecidos en las presentes Bases, el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión, y por el cual el Concesionario estará autorizado a cobrar a los usuarios las tarifas que él determine por el uso de los estacionamientos.

La Sociedad Concesionaria podrá cobrar a los usuarios de los estacionamientos subterráneos tarifas diferenciadas por período (hora, día, mes u otro).

El Concesionario deberá habilitar, como mínimo, los dos primeros niveles del edificio de estacionamientos subterráneos (-5.40 y -8.30 del Anteproyecto entregado por el MOP) para la atención del público en general. De acuerdo a las necesidades, el Concesionario podrá ampliar, a su entero cargo y costo, las áreas para la explotación de este servicio, dentro del área de concesión, previo informe detallado al Inspector Fiscal respecto de dicha ampliación. Lo anterior se podrá realizar siempre que esto no signifique una disminución de la obra pública contratada, lo que será calificado por el DGOP, previo informe del Inspector Fiscal.

b) Servicio de Conservación de las Obras

El Concesionario deberá realizar, ya sea directamente o a través de terceros, la conservación de las obras de los estacionamientos subterráneos y de la explanada superficial, incluidos los patios exteriores de acceso al CIC, según lo dispuesto en los artículos 1.10.5 y 2.7.7 de estas Bases, con el objeto de mantenerlas en óptimas condiciones de uso.

Las labores de conservación de la obra se refieren a la conservación preventiva y correctiva de la infraestructura, instalaciones, equipos y equipamiento, según se explicita en las presentes Bases de Licitación.

c) Servicio de Aseo

El Concesionario deberá realizar, ya sea directamente o a través de terceros, las labores de aseo permanente de los estacionamientos y de la explanada superficial, incluidos los patios exteriores de acceso al CIC, dentro del área de concesión. Dentro de las labores de aseo se considera también la reposición de insumos en baños públicos tales como jabones, papel higiénico, toallas para manos, etc. Además, deberá disponer basureros para los usuarios en aquellos puntos destinados para detención de vehículos o prestación de servicios. Todo lo anterior con el fin de evitar la acumulación innecesaria de basura.

Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un programa de aseo periódico.

La primera entrega de dicho programa, el cual regirá hasta el día 31 de Diciembre del año calendario siguiente, deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado dicho programa. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, el Concesionario, dentro del plazo que el Inspector Fiscal determine, el cual no podrá exceder de 10 días, deberá presentarlo nuevamente para su aprobación. En este caso, el Concesionario no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras el programa de aseo periódico no se encuentre totalmente aprobado.

Posteriormente, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un programa de aseo periódico, el cual regirá para todo el año calendario siguiente, rigiendo para éste el mismo procedimiento de revisión antes señalado.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

d) Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes

El Concesionario deberá hacerse cargo, ya sea directamente o a través de terceros, de la mantención de las áreas verdes (jardines y ornato) de la explanada superficial y de los patios exteriores de acceso al CIC dentro del área de concesión, contempladas en el proyecto de paisajismo aprobado por el Inspector Fiscal. Dentro de las labores de mantención de las áreas verdes, se considera también el regado de los jardines, siendo de entero cargo y costo del Concesionario, el consumo de agua requerido.

Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un programa periódico de mantención de áreas verdes del área de concesión.

La primera entrega de dicho programa, el cual regirá hasta el día 31 de Diciembre del año calendario siguiente, deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado dicho programa. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, el Concesionario, dentro del plazo que el Inspector Fiscal determine, el cual no podrá exceder de 10 días, deberá presentarlo nuevamente para su aprobación. En este caso, el Concesionario no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras el programa periódico de mantención de áreas verdes no se encuentre totalmente aprobado.

Posteriormente, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un programa periódico de mantención de áreas verdes, el cual regirá para todo el año calendario siguiente, rigiendo para éste el mismo procedimiento de revisión antes señalado.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

e) Servicio de Retiro de Basuras

El Concesionario deberá hacerse cargo, ya sea directamente o a través de terceros, del retiro de basuras de los estacionamientos subterráneos y de la explanada superficial dentro del área de concesión.

Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un programa de retiro periódico de basuras y los lugares habilitados para su acopio conforme a la legislación vigente.

La primera entrega de dicho programa, el cual regirá hasta el día 31 de Diciembre del año calendario siguiente, deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado dicho programa. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, el Concesionario, dentro del plazo que el Inspector Fiscal determine, el cual no podrá exceder de 10 días, deberá presentarlo nuevamente para su aprobación. En este caso, el Concesionario no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras el programa de retiro periódico de basuras no se encuentre totalmente aprobado.

Posteriormente, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un programa de retiro periódico de basuras, el cual registrará para todo el año calendario siguiente, rigiendo para éste el mismo procedimiento de revisión antes señalado.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

f) Servicio de Señalización

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización de los estacionamientos subterráneos y de la explanada superficial dentro del área de concesión, que sean necesarios y estén asociados a la operación y explotación de dichas obras, con elementos de señalética aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

La señalética deberá ceñirse a los siguientes principios:

- Distinguir claramente los servicios propios de los estacionamientos de los servicios complementarios.
- Además la señalética deberá ser visible al público, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de la misma ni estar junto a carteles u otras señales, como la publicidad, que le resten importancia.
- Las señales deberán ser lo suficientemente grandes como para que puedan verse a una distancia razonable, utilizándose con preeminencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén acordes al diseño de los estacionamientos, todo lo cual será calificado por el Inspector Fiscal. Adicionalmente, con el propósito de informar a los usuarios de la disponibilidad de estacionamientos desocupados y de su ubicación, se deberá instalar en la entrada y por cada nivel del edificio de estacionamientos, al menos, un letrero dinámico informativo.
- El Concesionario deberá poner mapas que indiquen a los usuarios el lugar en que se encuentran en el edificio de estacionamientos y la ubicación de las distintas instalaciones. Esta información deberá ser accesible a personas minusválidas.

g) Servicio de Atención e Información a los Usuarios

El Concesionario deberá habilitar y operar el servicio de atención e información a los usuarios de los estacionamientos subterráneos, para lo cual deberá proveer y operar un área u oficina en un lugar visible dentro del edificio de estacionamientos, correctamente señalizado y adecuadamente atendido, proporcionando información de utilidad para los usuarios que así lo requieran. Para ello deberá disponer de personal calificado para la prestación de este servicio. Todo lo anterior será calificado por el Inspector Fiscal. El Concesionario no podrá cobrar una tarifa a los usuarios por la prestación de este servicio.

h) Servicio de Resguardo y Control

El Concesionario deberá proporcionar, ya sea directamente o a través de terceros, el servicio de resguardo y control al interior del edificio de estacionamientos subterráneos, de acuerdo a las exigencias señaladas en estas Bases, de manera de proporcionar en todo momento seguridad a los usuarios de los estacionamientos y asistirlos frente a las distintas situaciones que pudieren sucederse dentro del edificio.

Los requerimientos mínimos que deberán ser considerados por el Concesionario para la prestación de este servicio, son los que se indican a continuación:

- Deberá ejecutar un programa de resguardo y control rutinario, diario, de los estacionamientos subterráneos.
- Deberá implementar un sistema de vigilancia para las diferentes áreas componentes del edificio de estacionamientos subterráneos, debiendo contar para ello con un sistema de CCTV, una oficina y personal calificado en cantidad suficiente para controlar dicho sistema.
- Deberá tener un plan de emergencias frente a accidentes, robos, o delincuencia en los estacionamientos subterráneos.
- Deberá mantenerse coordinado en todo momento con Carabineros de Chile, para informar de alguna incidencia ocurrida al interior de los estacionamientos subterráneos.

Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un programa de resguardo y control del área de concesión, especificando el personal y equipamiento utilizado para esta función.

La primera entrega de dicho programa, el cual regirá hasta el día 31 de Diciembre del año calendario siguiente, deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado dicho programa. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, el Concesionario, dentro del plazo que el Inspector Fiscal determine, el cual no podrá exceder de 10 días, deberá presentarlo nuevamente para su aprobación. En este caso, el Concesionario no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras el programa de resguardo y control del área de concesión no se encuentre totalmente aprobado.

Posteriormente, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un programa de resguardo y control del área de concesión, el cual regirá para todo el año calendario siguiente, rigiendo para éste el mismo procedimiento de revisión antes señalado.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.10 Servicios Complementarios²⁰

El Concesionario podrá prestar los servicios complementarios que se indican a continuación, en forma facultativa, durante el período de explotación, por los cuales tendrá derecho a percibir ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros (subconcesión). Estos servicios sólo se podrán prestar al interior del edificio de estacionamientos subterráneos (no en la superficie).

Se aplicarán a estos servicios las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Entre estos servicios se distinguen los siguientes:

a) Áreas para Servicio de Comunicaciones

El Concesionario podrá explotar áreas para el servicio de comunicaciones para público en general (teléfonos), sólo en el interior del edificio de estacionamientos subterráneos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

²⁰ Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°10.

Las áreas destinadas a este servicio deberán estar debidamente señalizadas y, al menos, un equipo por área deberá permitir la accesibilidad para los minusválidos.

b) Áreas para Locales Comerciales

El Concesionario podrá habilitar y explotar áreas para locales comerciales en el edificio de estacionamientos subterráneos.

Entre los servicios comerciales posibles de explotar dentro de este ítem se encuentran locales comerciales para:

- Venta de bienes de consumo, souvenir y similares.
- Arriendo de teléfonos celulares y comunicaciones privadas.
- Artículos de bazar, boutique y artesanía.
- Ventas de periódicos y revistas.
- Otros a proponer por el Concesionario, conforme al procedimiento señalado en la letra d) del presente capítulo.

c) Áreas para Publicidad y Propaganda

El Concesionario podrá explotar áreas para publicidad o propaganda, pudiendo entregar **para estos efectos** parte de los muros u otras áreas dentro del edificio de estacionamientos subterráneos. Se excluye la propaganda política.

La publicidad y la ubicación de sus elementos deberá ser compatible con la señalética operativa y pública de los estacionamientos, de forma tal que no obstaculice la visual ni la circulación de los usuarios, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

d) Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios comerciales **que tengan el carácter de complementarios**, siempre que ellos sean compatibles con la operación de los estacionamientos subterráneos, y mientras se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.

El Concesionario podrá efectuar estos servicios, siempre y cuando cuente con la aprobación del Inspector Fiscal. Las instalaciones o mejoras necesarias para la explotación de estos servicios deberán contar previamente con la aprobación respectiva.

1.10.11 Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario

A. Obligaciones del Concesionario

- A.1 Destinar las instalaciones, equipo y personal de los servicios básicos exclusivamente a los fines para los cuales han sido designados.
- A.2 Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes relacionadas con el funcionamiento de los estacionamientos subterráneos y de la explanada superficial (áreas exteriores) dentro del área de concesión, y respetar los estándares establecidos en el Reglamento de Servicio de la Obra.

- A.3 Mantener y conservar las dependencias en adecuadas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo.
- A.4 Serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los servicios señalados en las presentes Bases de Licitación, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.
- A.5 Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario retirará de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y el MOP podrá disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco, conforme a lo señalado en el artículo 15° del DS MOP N°900 de 1996. El Inspector Fiscal mantendrá un registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiriera durante la concesión con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.
- A.6 Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir a cualquier subconcesionario realizar una nueva concesión o celebrar cualquier tipo de acto o contrato para la prestación y/o explotación de los servicios señalados en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases por parte de terceros.
- A.7 No establecer discriminaciones o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de los usuarios a las instalaciones y servicios de los estacionamientos subterráneos.

B. Derechos del Concesionario y Obligaciones en la Gestión Tarifaria

- B.1 El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas que determine para los servicios que explote, conforme a lo señalado en las presentes Bases.
- B.2 El Concesionario, respecto a la explotación de los estacionamientos, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ella, aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, hora, día de la semana, mes y época del año, según lo califique el Inspector Fiscal.
- B.3 Las estructuras tarifarias especiales a usuarios de los estacionamientos deberán ser informadas por el Concesionario al Inspector Fiscal, a más tardar 30 días antes de su aplicación. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de 90 días. El MOP ante causas fundadas podrá autorizar cambios en los plazos de vigencia de las tarifas por el uso de los estacionamientos.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- B.4 El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general conforme a lo señalado en B.3. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstas y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones tendrá acceso al mismo trato comercial.

B.5 El Inspector Fiscal podrá rechazar esquemas tarifarios del Concesionario cuando ellos contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases.

C. Disposiciones Generales

C.1 El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio complementario en forma directa o bien por la vía de subconcesiones a terceros, sin perjuicio de las restricciones señaladas en estas Bases.

C.2 Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio complementario a través de una subconcesión, éste podrá hacerlo a través de un trato directo con el subconcesionario o mediante la realización de licitaciones, remates u otro mecanismo. Para tal efecto, el Concesionario deberá remitir copia de los subcontratos al Inspector Fiscal. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas de los subcontratos que contravengan lo dispuesto en las Bases de Licitación o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión. Esta información tendrá el carácter de confidencial para el MOP.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.

C.3 Todos los servicios complementarios que se presten o exploten en el área de concesión deberán ser **adicionales, útiles y necesarios a la concesión, así como también deberán ser** negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.²¹

C.4 El MOP no responderá en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudiere sufrir el Concesionario o terceros dentro de las obras entregadas en concesión.

C.5 El Inspector Fiscal supervisará que la ubicación de los servicios complementarios no produzca cambios sustanciales o entorpezca los flujos de circulación de los usuarios y no altere los estándares de funcionalidad de los estacionamientos subterráneos.

C.6 El DGOP podrá establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a la explotación de los estacionamientos subterráneos, cuando el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de los usuarios a las instalaciones de los estacionamientos subterráneos, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

C.7 El Ministerio de Obras Públicas podrá realizar periódicamente, a lo menos 1 vez cada 2 años, y a su entero costo, encuestas de opinión pública con el objeto de establecer y medir el nivel de los servicios que presta o explota el Concesionario en la obra entregada en concesión. Con el resultado de la encuesta, se establecerán los grados de satisfacción respecto de cada uno de los servicios, pudiendo el Inspector Fiscal imponer al Concesionario medidas tendientes a mejorar el nivel de servicio prestado u otorgar un plazo para que se subsanen los defectos o errores, según el caso. Cumplido este plazo sin que el Concesionario haya implementado las medidas o subsanado los defectos, el Inspector Fiscal le aplicará la multa señalada en el artículo 1.10.12 de las presentes Bases. El Concesionario podrá participar haciendo observaciones o recomendaciones en la elaboración del cuestionario de la encuesta, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.

²¹ Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°11.

- C.8 El MOP, de acuerdo a las necesidades del Estado, podrá, dentro del área de concesión, realizar excavaciones o instalar ductos, multiductos, postaciones, tuberías u otras, debiendo compensar al Concesionario en caso de perjuicio.
- C.9 Por razones de interés público el DGOP podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación del servicio de estacionamientos.
- C.10 El Concesionario podrá otorgar contratos para la explotación de servicios complementarios, sólo por períodos no superiores al término del Contrato de Concesión.

1.10.12 Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en 1.10.11 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en 1.10.9

Cuando el Concesionario incumpla alguna de las normas establecidas en el artículo 1.10.11 o incurra en faltas en la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases, se le aplicará una multa de 20 UTM diarias cada vez que se compruebe el hecho o conducta descrita o por cada día de incumplimiento, según corresponda.

En particular, para la obligación señalada en el artículo 1.10.11 letra A.7 de las presentes Bases, se aplicará una multa de 350 UTM cada vez que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de los usuarios a las instalaciones de los estacionamientos subterráneos.

1.10.13 Cuidado del Area de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión

El Concesionario asumirá plena responsabilidad por las áreas a su cargo dentro del área de concesión, sus obras y el equipamiento afecto a la concesión, velando por su cuidado y conservación durante todo el período de concesión. Para ello deberá considerar las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Santiago, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y demás normativas atinentes a la operación de estacionamientos subterráneos y administración de espacios públicos en la superficie. Cuidará especialmente de mantenerlos libres de ocupantes, de no permitir alteraciones de sus límites y de no admitir depósito de material ajeno a la concesión.

1.10.14 Obligación de Servicio Público e Indiscriminado

La obra entregada en concesión es un servicio público, por lo cual el Concesionario está obligado a prestarlo ininterrumpidamente, salvo situaciones excepcionales, debidas a caso fortuito o fuerza mayor, y sin discriminación de ninguna especie a los usuarios, siempre que éstos cumplan con el Reglamento de Servicio de la Obra, las normas vigentes y con el pago de las tarifas autorizadas en el Contrato de Concesión.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.10.15 Garantía Municipal de Eliminación de Estacionamientos de Superficie

1.10.15.1 De la Garantía de Área Protegida

Para efectos de la presente concesión se define como “área protegida” aquella área dentro de la cual la Ilustre Municipalidad de Santiago (IMS) garantiza a la Sociedad Concesionaria, lo siguiente:

- a) Se eliminarán las playas de estacionamientos y parquímetros señalados en la Tabla N° 4 siguiente.

- b) Adicionalmente, se eliminarán los estacionamientos libres existentes en calles, avenidas o plazas a excepción de aquellos que se señalan en el artículo 1.10.15.2 de las presentes Bases.
- c) La IMS no autorizará sistemas tarifcados de estacionamientos en espacios públicos.
- d) La IMS no autorizará estacionamientos en sitios eriazos.

Tabla N° 4: Estacionamientos que se Eliminan dentro del Área Protegida

Eje	Tramo / Dirección	Tipo Estacionamiento
Alonso Ovalle	San Diego / Zenteno	No autorizado
San Martín	Agustinas / Huérfanos	Parquímetro
Morandé	Agustinas / Huérfanos	Parquímetro
Nataniel	Alameda / Alonso Ovalle	Parquímetro
Lord Cochrane	Alameda / Alonso Ovalle	Parquímetro
San Martín	Alameda / Agustinas	Parquímetro
Agustinas	Amunátegui / Almirante Gotuzzo	Parquímetro
Agustinas	Bandera / Ahumada	Parquímetro
Agustinas	Morande / Bandera	Parquímetro
Agustinas	Morande / Bandera	Parquímetro
Agustinas	Morande / Teatinos	Parquímetro
Bombero Salas	San Martín / Amunátegui	Parquímetro
Huérfanos	San Martín / Amunátegui	Parquímetro
San Diego	Tarapacá / Alonso Ovalle	Parquímetro
Agustinas	Amunátegui / Teatinos	Playa de Estacionamiento
Amunátegui	Amunátegui #232	Playa de Estacionamiento
Tarapacá	Nataniel / Lord Cochrane	Playa de Estacionamiento
Huérfanos	San Martín / Amunátegui	Playa de Estacionamiento
Zenteno	Zenteno #132	Playa de Estacionamiento
Zenteno	Zenteno #155	Playa de Estacionamiento
Nataniel	Nataniel #145	Playa de Estacionamiento

Dicha área protegida se encuentra delimitada por el Norte por calle Huérfanos, por el Sur por el eje Tarapacá-Alonso Ovalle, por el Oriente por el eje Bandera-San Diego y por el Poniente por el eje San Martín-Lord Cochrane.

Para garantizar el cumplimiento de la prohibición de estacionar en superficie dentro del área protegida, la IMS asume la obligación de denunciar ante los tribunales competentes las infracciones que detecte a las normas sobre estacionamientos en dichas zonas.

El área protegida se hará efectiva desde la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, y finalizará con la extinción de la presente concesión.

1.10.15.2 Excepciones a la Garantía de Área Protegida

Quedan expresamente excluidos de la limitación de estacionamiento dentro del área protegida:

- Los estacionamientos vehiculares designados para autoridades e instituciones nacionales e internacionales otorgados por la IMS.
- Los estacionamientos para lisiados, taxis y colectivos.
- Los espacios y horarios de estacionamiento de carga y descarga, autorizados por la IMS.
- Los edificios de estacionamientos licitados o que licite la IMS.

1.11. DE LA COMISIÓN CONCILIADORA

Existirá una Comisión Conciliadora, que podrá actuar como Comisión Arbitral en los términos previstos en el artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996, la que conocerá de toda controversia o reclamación que se produzca con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución.

Su composición, constitución y actuación se regirán por las normas establecidas en el Título XII del DS MOP N°956 de 1997.

1.12. SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se suspenderá temporalmente en los casos previstos en el artículo 26° del DS MOP N°900 de 1996, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado derivados del Contrato de Concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo entre las partes, se recurrirá a la Comisión Conciliadora.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario, en caso de que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del Estado o cualquier otro factor del régimen económico del Contrato. Cualquier modificación de las cláusulas del Contrato, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.²²

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36° del DS MOP N°956 de 1997 y el artículo 1.8.8 de las presentes Bases, respecto del seguro por catástrofe.

1.13. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.13.1 Causas de Extinción de la Concesión

La Concesión se extinguirá cuando se cumpla alguna de las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, con sus modificaciones si procediere.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, según lo dispuesto en el artículo 1.13.3 de las presentes Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27°, número 2, del DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones.

1.13.2 Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo

La concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases, con sus modificaciones si procediere. Al término de la misma, la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.

²² Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°10.

1.13.2.1 Recepción de la Concesión en el caso de Extinción por Cumplimiento del Plazo

La Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras que forman parte del contrato de concesión, así como las instalaciones, bienes o derechos afectos a la concesión, en las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, para permitir la adecuada continuidad del servicio. Las garantías vigentes sólo serán devueltas al Concesionario cuando éste cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.

El MOP podrá aplicar las garantías vigentes a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo la diferencia, si la hubiere en el plazo de un (1) año contado desde la entrega de la totalidad de las obras, instalaciones y bienes o derechos afectos a la concesión.

Además, el Concesionario deberá velar por mantener durante el traspaso, todos los servicios necesarios para la adecuada operación de las obras contratadas entregadas a su administración.

Sin perjuicio de las inspecciones rutinarias dirigidas a asegurar la conservación de la obra, al menos con 12 meses de antelación a la fecha de extinción de la concesión, por cumplimiento de plazo, calculado por el Inspector Fiscal, éste levantará un Acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un Memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

- Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstas;
- Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación.
- Plan de manejo de los diferentes servicios que explota y presta el Concesionario de manera de asegurar la continuidad de la operación de la concesión al término de la misma e inicio de la próxima administración.

La no entrega del memorándum indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en este artículo.

El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MOP al cobro de las garantías señaladas en 1.8.3 y a la aplicación de las multas previstas en 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por 3 profesionales: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP, y uno designado por el Ministro de Obras Públicas. La Comisión deberá evacuar su informe en un plazo no superior a los treinta (30) días desde la fecha de notificación de su designación. Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de Término de la Concesión y al Acta de Entrega.

1.13.3 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

- a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- b) Demoras no autorizadas en la construcción de las obras por un período superior a 60 días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción toda vez que una de las declaraciones de avance

- presentadas por el Concesionario no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases;
- c) Incumplimiento en tres oportunidades de los niveles mínimos de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra;
 - d) Cobranza en tres oportunidades de tarifas superiores a las autorizadas;
 - e) Incumplimiento en tres oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento de las obras y/o reposición o reparación de instalaciones dañadas especificadas en las presentes Bases de Licitación;
 - f) No constitución o reconstitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación;
 - g) Entrega de información técnica o económica requerida, con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, en dos oportunidades;
 - h) La no ejecución e incumplimiento reiterado de las medidas que imponga el o los organismos competentes para la aprobación de la o las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental asociados al proyecto y/o sus actividades, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando la Sociedad Concesionaria después de ser notificada por segunda vez de la infracción, esto es, del incumplimiento de la obligación de ejecución y cumplimiento de la misma medida ambiental, ella no cumpla por tercera vez en el plazo que se determine al efecto;
 - i) Ceder la Concesión sin autorización del MOP;
 - j) Incumplimiento, en dos oportunidades, de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases;
 - k) Demora en más de 60 días en la entrega de cualquiera de las Declaraciones de Avance según los plazos indicados en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases;
 - l) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de la obra.
 - m) Cuando en un año calendario se le hayan aplicado multas al Concesionario, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.10.12 de las presentes Bases, cuya suma total sea igual o superior a 2.000 UTM.
 - n) Reincidencia de la Sociedad Concesionaria, en tres oportunidades, en discriminaciones o conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de los usuarios que deseen utilizar los estacionamientos subterráneos.
 - o) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases.

1.13.3.1 Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción por incumplimiento grave, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de obra pública, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El Concesionario, en el plazo de 30 días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra a) anterior.
- c) El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del contrato de concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- d) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

1.13.3.2 De la Intervención de la Concesión

Dentro del plazo de tres días, desde la declaración de incumplimiento grave, el DGOP nombrará un interventor, conforme a lo establecido en el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996, el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, y que estará obligado en particular, a continuar aplicando el cobro de las tarifas autorizadas, si la obra está en la Etapa de Explotación, a realizar los pagos al Fisco derivados del Contrato y a exigir del Fisco aquellos pagos o aportes que éste tuviere que realizar conforme a dicho Contrato.

Durante el periodo de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del Contrato de Concesión.

Previo al primer llamado a licitación a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996, el MOP consultará con los acreedores el mínimo de las posturas con las que se realizará el llamado a licitación, que en todo caso no podrá ser inferior a los dos tercios de la deuda contraída por el Concesionario primitivo. A falta de postores se realizará un segundo llamado, cuyo mínimo no podrá ser inferior a la mitad de la deuda contraída por el Concesionario y a falta de interesados se efectuará un tercer y último llamado, sin mínimo de posturas. El plazo que medie entre los distintos llamados no será superior a 30 días.

El pago de la concesión deberá realizarse en el plazo máximo de 180 días contados desde la finalización del procedimiento a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996 por el nuevo Concesionario.

1.13.4 Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de concesión de obra pública. Este convenio se sujetará a las formalidades que establece el artículo 72° del DS MOP N°956 de 1997.

Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

1.14. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

1.14.1 Pagos del Estado a la Sociedad Concesionaria

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de subsidio a la construcción, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras de construcción que son necesarias para la materialización del proyecto, veinte (20) cuotas semestrales, **cada una** por un monto máximo equivalente a UF 32.000 (treinta y dos mil Unidades de Fomento), según lo solicitado por el licitante o grupo licitante Adjudicatario en su Oferta Económica y según lo indicado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.²³

Dichos pagos se realizarán los días 31 de Enero y 31 de Julio de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso que no correspondieran a días hábiles, mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria o a quien corresponda legalmente.

El pago comenzará el semestre siguiente a la obtención de la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras.

1.14.2 Pagos del Concesionario al Estado

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado, sin perjuicio de otros pagos establecidos en el Contrato de Concesión. El atraso en el pago de cualquiera de estas cantidades, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y sin perjuicio de lo dispuesto en 1.14.5, todos artículos de las presentes Bases.

a) Pago anual al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión.²⁴

Desde **el inicio del plazo de la concesión señalado** en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar **la suma de UF 11.000 (once mil Unidades de Fomento) en 2 cuotas iguales de UF 5.500 cada una. La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes siguiente a la fecha de Suscripción y Protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, mientras que la segunda cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de Enero siguiente a dicha Suscripción y Protocolización.**

En tanto desde la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente, **el último día hábil del mes de Enero de cada año**, la suma de UF 1.300 (mil trescientas Unidades de Fomento). **Para el primer mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, el Concesionario deberá pagar adicionalmente al pago total correspondiente al año en curso, la proporción del año anterior (incluido el mes en que se autorice la PSP), si así procediere. Para tales efectos, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de UF 109 al mes.**

b) Pago por Estudios.

La cantidad de UF 10.642 (diez mil seiscientos cuarenta y dos Unidades de Fomento) por concepto de los estudios realizados por el MOP para el diseño del Anteproyecto Referencial, el Estudio de Impacto Vial sobre el Sistema de Transporte Urbano del Anteproyecto Referencial y la Declaración de Impacto Ambiental. Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP, mediante Vale Vista bancario, dentro del plazo

²³ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°11.

máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

1.14.3 Consideración de Nuevas Inversiones

1.14.3.1 Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado²⁵

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° del DS MOP N°900 de 1996 y el artículo 69° del DS MOP N°956 de 1997, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, el MOP podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio. Dichas modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo fundado expedido por el MOP y deberá llevar **la firma** del Ministro de Hacienda.

El MOP podrá exigir obras a la Sociedad Concesionaria, durante la etapa de construcción, por un porcentaje máximo del 10% sobre el presupuesto oficial de la obra, indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Durante la etapa de explotación el porcentaje máximo será del 15% del monto total de inversión inicial efectuada por la Sociedad Concesionaria, según el valor determinado después de la entrega definitiva de la obra. El MOP podrá exigir dichas modificaciones hasta tres años antes del término de la concesión. No obstante, el porcentaje máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP entre el cuatro y el tercer año anteriores al término de la concesión, no podrá ser superior al 5% del monto total de la inversión efectuada por el Concesionario.

Para la determinación de las obras, su valoración y ejecución, se utilizarán los procedimientos establecidos en el artículo 1.14.3.3 de las presentes Bases.

Por razones de interés público, el MOP podrá realizar y pagar las obras que estime pertinentes siempre que éstas no hayan podido ser exigidas a la Sociedad Concesionaria o convenidas con la misma en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes. En este caso y siempre que no haya podido ser convenido o exigido a la Sociedad Concesionaria, las obligaciones de mantenimiento, reparación y eventual reconstrucción de las obras construidas serán de responsabilidad del Estado, así como la eventual responsabilidad frente a terceros por el estado en que se encuentren. En el evento de que la realización de dichas obras tuviere impacto en el régimen económico de la concesión se aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 19° del DS MOP N°900 de 1996.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria en estos casos, será resuelta por la Comisión Conciliadora.

1.14.3.2 Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria

Si durante la vigencia de la concesión, la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el Contrato de Concesión y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento por iniciativa del MOP o de la Sociedad Concesionaria, se procederá a la suscripción de un convenio complementario al referido Contrato, conforme a lo señalado en el artículo 20° del DS MOP N°900 de 1996, en los términos siguientes.

²⁴ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°12.

²⁵ Modificado por C.A. N°3, Rectificación N°12.

Cuando la iniciativa de la ampliación o mejoramiento proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar y presentar al MOP, para su aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma. Cuando la iniciativa proceda del Estado, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento se comunicará a la Sociedad Concesionaria previo informe fundado del MOP.

En ambos casos se detallarán, en términos generales, las obras que será necesario ejecutar, el fundamento de porque son requeridas, sus especificaciones técnicas generales, la valorización estimativa de los costos de construcción y su posible incidencia tanto en los plazos como en el régimen económico del Contrato.

Para la valoración de las obras, ejecución de las mismas y el cálculo de la indemnización que corresponda pagar al Concesionario, se utilizarán los procedimientos establecidos en el artículo 1.14.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.14.3.3 Normas para la Ejecución de las Obras

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.14.3.3.1 Determinación de las Obras

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería contratado por la Sociedad Concesionaria, preparado por un Consultor inscrito en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores del MOP o del Registro que lo reemplace, en las áreas y especialidades que corresponda de acuerdo a las obras a realizar, y aprobado por el Inspector Fiscal.

1.14.3.3.2 Valoración y Ejecución de las Obras

Las nuevas inversiones en la Etapa de Construcción serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. Los volúmenes de obra se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Si las obras exigidas durante la Etapa de Explotación son inferiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria y, si son superiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra antes señalado, serán construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

Los precios unitarios de cada uno de los ítemes involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la construcción y/o explotación, que no estén en el Anexo N°3, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP y las diferencias de cada uno de ellos podrán ser resueltas por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria, pudiendo la Comisión elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje, el que deberá ser financiado en partes iguales por el MOP y el Concesionario, o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

1.14.3.3.3 Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria

En caso de perjuicio de la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento del plazo de la concesión, aportes o subsidios, o en otros cualesquiera de los factores económicos del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta lo siguiente:²⁶

- a) El incremento del plazo de la concesión no podrá ser superior a 120 meses.
- b) El MOP tendrá que establecer los nuevos valores de las garantías por la construcción de las nuevas inversiones y, en su caso, modificar la garantía de explotación.

Para la determinación del valor de los costos de operación y mantención asociados, las estimaciones de demanda, los ingresos por servicios complementarios y por tarifas de estacionamientos subterráneos y la tasa de descuento a utilizar, la Sociedad Concesionaria, a su entero costo, realizará y presentará un peritaje al MOP, en el plazo que el Inspector Fiscal determine a través del Libro de Obra correspondiente, que no podrá ser inferior a 90 días contados desde la anotación en el respectivo Libro de Obra. Si el MOP no estuviese de acuerdo con el peritaje presentado por la Sociedad Concesionaria, podrá contratar un segundo peritaje y podrá proponérselo al Concesionario. En caso que el MOP no presentare su peritaje en el plazo que el Inspector Fiscal determine, el cual no podrá ser inferior a 90 días, se entenderá por aceptada la propuesta realizada por la Sociedad Concesionaria. En caso que no exista acuerdo, la Comisión Conciliadora podrá elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que corresponda de acuerdo a las obras a realizar.

Los valores de los peritajes serán establecidos en Unidades de Fomento, cuando procediere.

Para la determinación de la demanda, ésta se realizará con información base común y metodologías de proyección de demanda conocidas y de común aplicación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

La nueva inversión será considerada, para efectos de su forma de compensación, como independiente de la inversión original.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar en el plazo que el Inspector Fiscal determine, una garantía de construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones, con las condiciones y plazos de entrega y validez que fije el MOP. De igual manera, el MOP también podrá exigir una garantía de explotación adicional por el mismo monto que la garantía de construcción.

El atraso en la entrega de cualquiera de estas boletas de garantía bancarias, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

1.14.4 Aspectos Tributarios

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N°16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión se imputará un 80% de los ingresos totales devengados durante la etapa de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación.

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, y de acuerdo al estado de avance de las obras dentro del período respectivo de cuatro meses informado. Para

²⁶ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°13.

ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras correspondiente, el Concesionario estará facultado para emitir la respectiva factura, la cual deberá estar dirigida al MOP, debiendo entregarla al Inspector Fiscal. Durante la Etapa de Construcción el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, el equivalente del IVA del monto neto de la factura.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por el Concesionario al MOP cada treinta (30) días, comenzando después de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, debiendo acompañar un certificado emitido por auditores externos en que se acredite la totalidad de los ingresos recaudados en el período. Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días para aprobarla o rechazarla. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Después de su aprobación, el pago del IVA de la factura se efectuará dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación de la mencionada factura por parte del Inspector Fiscal.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N°824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N°19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

1.14.5 Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra j) de las presentes Bases.

1.14.6 Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria

El Estado y la Sociedad Concesionaria realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que se tengan que efectuar al año siguiente, indicando el motivo del pago, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse.

Respecto de los pagos que tenga que realizar el MOP, la Sociedad Concesionaria, con un mes de antelación a lo menos a la fecha prevista para la realización de cada uno de estos pagos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, cuantía y motivo del pago.

El atraso en el cumplimiento de tales obligaciones, como asimismo el entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Los pagos que tenga que realizar el MOP, se harán mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria o de quien corresponda legalmente.

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado se harán mediante Vale Vista conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

Los pagos estipulados en UF en las presentes Bases, deberán ser convertidos a pesos al valor de la UF del día en que se efectúa el pago correspondiente.

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria y del MOP de realizar los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que procedan respecto de la Sociedad Concesionaria en caso de atraso o incumplimiento.

2. BASES TÉCNICAS

2.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas regularán todos los aspectos técnicos y funcionales de la concesión de la obra pública denominada “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar el alcance de los anteproyectos de arquitectura y especialidades que debe presentar el licitante o grupo licitante en su Oferta Técnica, así como de los proyectos de ingeniería definitiva y de las obras que deberá ejecutar el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto.

Estas Bases regirán, además, los requerimientos mínimos del Reglamento de Servicio de la Obra y del Plan de Conservación de las instalaciones durante la etapa de explotación, así como los aspectos técnicos de los servicios básicos y complementarios incluidos en las presentes Bases de Licitación.

Los anteproyectos los proyectos definitivos y las obras se desarrollarán de acuerdo a la legislación vigente, a la regulación urbana, a las normativas del Instituto Nacional de Normalización de Chile (INN), del Ministerio de Obras Públicas (MOP), del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y, en especial, a las siguientes normas:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento aprobado por D.S. N°95 de 2002 y sus modificaciones.
- La Normativa referente al diseño y ejecución de obras del Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana.
- Instrumentos de Planificación Territorial correspondientes (planos reguladores, planos seccionales y ordenanza local de la IMS).

Además de lo anterior se deberá considerar:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura entregados por el MOP.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.
- Especificaciones Técnicas Referenciales.
- Normas Técnicas de Especialidades.

2.2. ÁREA DE CONCESIÓN

El Área de Concesión es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, y comprende los terrenos señalados en el artículo 1.8.10 de estas Bases, incluido el subsuelo.

La prestación y explotación de los servicios señalados en los artículos 1.10.9 y 1.10.10 de las presentes Bases deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del área de concesión.

Se excluyen explícitamente de la responsabilidad del Concesionario en cuanto a la operación, conservación y explotación dentro del área de concesión, las áreas y/o instalaciones del Centro Internacional de las Culturas,

las que serán de exclusiva responsabilidad y administración de servicios públicos y/o gubernamentales del Estado.

En todo caso, el Área de Concesión "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I" deberá quedar debidamente deslindada durante la elaboración de los planos de construcción (as-built) de las obras conforme a lo establecido en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases, a través de un Plano denominado "Área de Concesión", el que para todos los efectos legales se entenderá que forma parte del presente Contrato de Concesión.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN

El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el Contrato de Concesión, conforme a los proyectos definitivos aprobados por el Inspector Fiscal. A continuación, se presenta una enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario.

Las obras mínimas a ejecutar son, entre otras, las siguientes:

1. Edificio Centro Internacional de las Culturas. Esta obra contempla la construcción en el subsuelo de un edificio de aproximadamente 7.250 m² en tres niveles, destinado a exposiciones y eventos de ámbito cultural. Este edificio incluirá sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público, equipamiento electromecánico (ascensores, montacargas, transformadores, bombas, etc.), mobiliario, alhajamiento, decoración, señalética e instalaciones de servicios tales como agua potable (fría, caliente), alcantarillado (aguas servidas, aguas lluvias, RILES), red eléctrica (media y baja tensión), red de comunicaciones (central telefónica/citófonos, sistema de informaciones, data), sistema contra incendio (detección, extinción), iluminación interior, etc.
2. Edificio de Estacionamientos Subterráneos. De acuerdo al Anteproyecto entregado por el MOP, esta obra contempla la construcción en el subsuelo de un edificio de estacionamientos públicos con capacidad para 563 vehículos livianos más un minibús (aproximadamente 17.440 m² en cuatro niveles), el cual podrá hacer suyo el licitante o bien presentar un anteproyecto alternativo, conforme a lo señalado en el artículo 1.5.5, letra B, Documento N°7 de las presentes Bases. Este edificio incluirá sus respectivas áreas de servicios, equipamiento electromecánico (ascensores, transformadores, bombas, etc.), mobiliario, alhajamiento, señalética e instalaciones de servicios tales como agua potable (fría, caliente), alcantarillado (aguas servidas, aguas lluvias, RILES), red eléctrica (media y baja tensión), red de comunicaciones (central telefónica/citófonos, sistema de informaciones, data), sistema contra incendio (detección, extinción), iluminación interior, etc.
3. Explanada Superficial, compuesta por una plaza (área verde) y una terraza (atrio y espejo de agua), que alcanza una superficie total de 10.565 m², abierta al público en general. Incluye iluminación, señalización y demarcación de áreas públicas exteriores.
4. Cierros Provisionales para la protección del área de faenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.8.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y ejecución, en caso de ser necesarias, de las obras provisionales que determine la Dirección de Obras de la IMS destinadas a asegurar la continuidad del tránsito vehicular y peatonal en torno al área de ejecución de faenas.
5. Obras de demolición y retiro de escombros de las obras existentes dentro del área de concesión. El retiro de los escombros, materiales, basuras y otros elementos generados por las demoliciones de las obras existentes en dicha área, deberá ejecutarse de acuerdo a la normativa legal vigente y conforme a lo establecido en los artículos 1.9.15 y 2.6.19 de las presentes Bases. Las obras de demolición y retiro de escombros deben considerar todos los permisos y acciones ante las autoridades correspondientes. Estas

obras deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6. Limpieza de la totalidad del terreno del área de intervención del proyecto, señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.
7. Traslado de la estatua del Presidente Arturo Alessandri Palma, como parte del proyecto paisajístico que debe realizar y ejecutar el Concesionario, de acuerdo a las especificaciones del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y conforme a las condiciones establecidas por el Consejo de Monumentos Nacionales.
8. Instalación de faenas necesarias para la ejecución de las obras y sus correspondientes permisos.
9. Movimientos de tierra y excavaciones necesarias para la construcción de la totalidad de las obras, previa obtención de todos los permisos ante los organismos o servicios que corresponda. En el caso de las excavaciones adyacentes a la vía pública, el Concesionario deberá dar aviso a las empresas distribuidoras de gas, de electricidad, de agua potable, de alcantarillado, de teléfonos y demás que tengan servicios subterráneos en el área. Las obras de excavaciones deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.8.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
10. Implementación de todas las medidas asociadas al plan de tránsito expedito que sean necesarias, producto de la ejecución de las obras de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.11 de las presentes Bases de Licitación.
11. Obras exteriores de mejoramiento de veredas, iluminación de la explanada superficial y elementos de mobiliario urbano, previa obtención de todos los permisos ante los organismos o servicios que corresponda.
12. Obras de empalme a servicios domiciliarios de agua potable y alcantarillado existentes, previa obtención de todos los permisos ante los organismos o servicios que corresponda.
13. Obras de empalme a servicios de telefonía, o sistema alternativo que asegure la dotación del servicio, previa obtención de todos los permisos ante los organismos o servicios que corresponda.
14. Obras de empalme a servicios de dotación de electricidad, considerando obligatorio la implementación de un sistema alternativo de generación de energía eléctrica, previa obtención de todos los permisos ante los organismos o servicios que corresponda.
15. Obras de empalme a servicio domiciliario de gas o aquellas necesarias para proveer de este combustible u otro a las edificaciones de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, de acuerdo a los sistemas que el licitante o grupo licitante considere en su Oferta, previa obtención de todos los permisos ante los organismos o servicios que corresponda.
16. La totalidad de las obras necesarias para proveer de energías alternativas a la Plaza de la Ciudadanía, en caso que el Anteproyecto presentado en la Oferta Técnica del Concesionario así lo considere.
17. Obras de accesos (ingreso y salida), tanto vehiculares como peatonales, para las edificaciones de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.
18. Provisión de la totalidad del equipamiento de seguridad necesarios para un correcto funcionamiento de las obras de la Plaza de la Ciudadanía – Etapa I.
19. Provisión de la totalidad del equipamiento de áreas de uso público para un correcto funcionamiento de las obras de la Plaza de la Ciudadanía – Etapa I.
20. Otras obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico y riego, zonas de circulación peatonal, señalización, demarcación, entre otras.

Las edificaciones contempladas en la presente concesión deberán constituirse en construcciones de estructura con diseño antisísmico y contemplar al menos lo indicado en las presentes Bases de Licitación, respetando lo indicado en el documento “Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.

2.4. DE LOS ANTEPROYECTOS

2.4.1 Condiciones Generales

De los anteproyectos referenciales señalados en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases, sólo el referido a los Estacionamientos Subterráneos está sujeto a eventuales modificaciones por parte de los licitantes o grupos licitantes, conforme a lo señalado en el artículo 1.5.5, letra B) Documento N°7 de las presentes Bases. El resto de los anteproyectos –CIC y Explanada Superficial-, deberán ser respetados y aceptados por cada licitante o grupo licitante o por el Concesionario, según corresponda. Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de presentar en su Oferta Técnica las complementaciones exigidas conforme a lo establecido en los artículos 2.4.2 y 2.4.3 de estas Bases, según corresponda.

En caso de aceptar el Anteproyecto Referencial de los Estacionamientos Subterráneos entregado por el MOP, el licitante o grupo licitante se hace responsable del total de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores, omisiones y/o definiciones existentes en él.

En caso que el licitante decida no aceptar, totalmente o parcialmente, el Anteproyecto Referencial de los Estacionamientos Subterráneos entregado por el MOP, se obliga a presentar un Anteproyecto Alternativo conforme a lo señalado en el artículo 2.4.4 de las presentes Bases, debiendo ajustarse a las pautas y normas vigentes aplicables al tipo de obras contempladas en el presente Contrato de Concesión, en el que deberán respetarse los lineamientos generales del Anteproyecto Referencial y lo indicado en las presentes Bases de Licitación.

Las cantidades de obra de los Anteproyectos son referenciales, por lo que el licitante deberá hacer las consideraciones que estime pertinentes para la confección del presupuesto definitivo de la propuesta.

Los anteproyectos finalmente presentados por el adjudicatario de la concesión en su Oferta Técnica, podrán sufrir ajustes durante la etapa de proyecto definitivo, verificando el cumplimiento de las normas y objetivos establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, e incorporando cualquier tipo de elemento o función que haya sido omitida en el o los anteproyectos que formen parte de la Oferta Técnica del Concesionario, previa autorización del Inspector Fiscal.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato entre las especificaciones técnicas mínimas del Anteproyecto Referencial y la Oferta del Adjudicatario, primarán las especificaciones antes mencionadas.

2.4.2 Complementación de los Anteproyectos Referenciales

Los Anteproyectos Referenciales de Arquitectura señalados en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases entregados por el MOP, deberán ser complementados por el licitante o grupo licitante en su Oferta Técnica, según se indica en el artículo 1.5.5, letra B), Documento N°7 de las presentes Bases, y conforme a lo especificado en el artículo 2.4.3 de las presentes Bases.

Para tal efecto, el licitante o grupo licitante deberá considerar el desarrollo, según corresponda, de los siguientes anteproyectos:

- Anteproyecto de Estructuras.
- Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas, Corrientes Débiles e Iluminación.
- Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias y de Gas.
- Anteproyecto de Climatización y Extracción de Aire.
- Anteproyecto de Instalaciones de Seguridad.
- Anteproyecto de Señalética.
- Anteproyecto de Manejo de Basuras.
- ▲ Anteproyecto de Acondicionamiento Acústico.

Para el desarrollo de estos anteproyectos, el licitante o grupo licitante deberá considerar las disposiciones y normas vigentes, entre las cuales se incluyen:

- ❖ Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ❖ Plan Regulador Comunal de Santiago y seccionales vigentes.
- ❖ Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalizaciones.
- ❖ Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable.
- ❖ Reglamento General de Alcantarillados Particulares.
- ❖ Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- ❖ Reglamento de Instalaciones Eléctricas.
- ❖ Manual de Señalización del Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- ❖ Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, contenido en el DS N°549/00 del MINSAL (D.O. 29/04/00).
- ❖ Normativa de la Asociación Nacional de Protección de Fuego, USA.
- ❖ Todas las normas y códigos especificadas en los Criterios de Diseño Particulares de cada especialidad y/o proyectos específicos.
- ❖ Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento aprobado DS N°95 de 2002 del MINSEGPRES.
- ❖ Ley N°19.284 de 1994, Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Planificación y Cooperación.
- ❖ Respecto de la normativa para el proyecto definitivo, considerar el Manual de Vialidad Urbana, Volumen III: REDEVU, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, MINVU, 1984.
- ❖ Las presentes Bases Técnicas.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones vigentes a la fecha de elaboración del proyecto definitivo.

Los Anteproyectos deberán desarrollarse para las especialidades de Estructuras, Equipamiento e Instalaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.3 Presentación y Contenidos de los Complementos a los Anteproyectos Referenciales

El diseño de los Anteproyectos señalados en el artículo 2.4.2 de las presentes Bases, deberá ser producto de un estudio de la temática del proyecto y el conocimiento del lugar de emplazamiento con todas sus condiciones particulares, atendiendo a todas las indicaciones expresadas en las presentes Bases de Licitación y cumpliendo con toda la normativa aplicable vigente.

Los Anteproyectos deberán desarrollarse con un nivel de diseño que defina y especifique claramente las características formales, de la materialidad, relaciones funcionales y cualidades espaciales de cada obra que componga el conjunto, de modo de determinar claramente el contenido de la Oferta.

En los Anteproyectos deberá indicarse claramente el nivel de servicio que se desea lograr, los conceptos generales de la solución propuesta, y la justificación de las soluciones adoptadas.

2.4.3.1 Memorias

Para cada uno de los anteproyectos de especialidades señalados en los artículos 2.4.3.3 al 2.4.3.10 de las presentes Bases de Licitación, el licitante o grupo licitante deberá elaborar un documento que contenga la memoria explicativa del anteproyecto, donde se incluya: una memoria conceptual, normas técnicas utilizadas, especificaciones técnicas, cubicaciones y presupuesto de inversión.

Los documentos señalados deberán entregarse en papel formato A4 organizado en archivadores o anillados. Tanto los documentos gráficos como los documentos de texto deberán entregarse acompañados de sus respectivos archivos digitales, grabados en discos compactos (CD). El software a utilizar debe corresponder a MS Word y MS Excel de última generación, tanto para el original como para las copias.

2.4.3.2 Antecedentes Gráficos

El licitante o grupo licitante deberá entregar, según corresponda, para cada uno de los anteproyectos de especialidades señalados en los artículos 2.4.3.3 al 2.4.3.10 de las presentes Bases, los planos necesarios para describir completamente las obras consideradas en cada anteproyecto, tales como:

- Planos de Planta
- Planos de Cortes
- Planos de Elevaciones
- Planos de Detalles o Esquemas

Debe usarse para todos los planos, el formato A0, según norma DIN 823 y 824, los que deberán tener orientación apaisada.

Todos las representaciones de plantas, cortes, elevaciones y detalles, deberán presentar un grado de definición dimensional representado por líneas de acotado, que permita la determinación inequívoca de las medidas de todos los elementos proyectados. Para ello se deben contemplar, a lo menos, tres niveles de cotas: cotas a ejes, cotas parciales y cotas totales. La escala será la apropiada para una correcta lectura e interpretación de la información para la correcta ejecución de las obras. Las escalas a utilizar serán preferentemente las siguientes: 1:1.000, 1:500, 1:200 para planos generales; 1:100 y 1:50 para las plantas, elevaciones, cortes y recorridos de instalaciones; y 1:50, 1:20; 1:10, 1:5, 1:2 y 1:1 para detalles constructivos.

La información planimétrica en planta deberá estar referenciada por un sistema de coordenadas.

La representación gráfica de todos los planos será en tinta negra sobre fondo blanco. La utilización de color sólo se permitirá donde se solicite de manera específica, como en flujogramas, planos de paisajismo y en la representación de los trazados de instalaciones. Para las láminas se utilizará margen en línea continua de espesor de 1 mm a 1 cm del borde de la lámina hacia el interior, en sus extremos superior, inferior y derecho y de 3 cm en el borde izquierdo. Todas las láminas deberán incluir la viñeta de identificación en el borde inferior derecho dentro del margen.

Las siglas y símbolos de arquitectura para designar materiales y artefactos sanitarios corresponderán a las establecidas en la NCH 2217/2 Of. 94 Dibujos Técnicos Instalaciones – Parte 2: Símbolos gráficos para la representación simplificada de artefactos sanitarios. Cuando por necesidad del proyecto se deba utilizar otras siglas y símbolos, se detallará su significado en el mismo plano.

Todas las letras y números que indiquen títulos, notas y cotas, serán de preferencia en estilo Arial vertical de tamaño entre 3 y 15 mm, y espesor adecuado al tamaño. Se leerán de izquierda a derecha en sentido horizontal y de abajo hacia arriba en sentido vertical.

Todos los planos de planta, conjunto y otros que lo requieran, deberán tener un cuadro de superficie en donde se incluirán todas las áreas. Para expresar medidas de longitud, superficie, peso y volumen, se ocupará solamente el sistema métrico decimal.

La planimetría, se entregará en papel Osalid línea negra o papel Bond, en juegos de láminas dobladas en tamaño Oficio o A4 archivadas, a excepción de un juego de copias adicional que se entregará en copia en papel Ozalid Línea Negra o papel Bond, enrollado con la gráfica hacia el exterior dentro de tubos de plástico (sin envolver) conformando legajos separados por especialidad, con indicación exterior de su contenido, en etiqueta adherida al tubo. Los proyectos deberán presentarse acompañados de un listado detallado de todos los planos y documentos que lo componen. Todas las láminas del juego adicional deberán ser numeradas o foliadas analógicamente, en forma correlativa, no importando su especialidad o contenido.

El licitante o grupo deberá entregar un respaldo magnético de la planimetría, habiéndose adoptado para ello el software MS Word y MS Excel de última generación para los documentos de texto y, el software Autocad, versión R14 para la planimetría.

2.4.3.3 Anteproyecto de Estructuras

El licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un anteproyecto de estructuras de edificios, explanada superficial y otras obras proyectadas para Plaza de la Ciudadanía – Etapa I, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.5, letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación.

Este anteproyecto deberá describir claramente en la Memoria Conceptual de Estructuras, la solución estructural adoptada, la cual deberá ser coincidente y estar coordinada con los anteproyectos de Arquitectura, Instalaciones y Especialidades indicados en las presentes Bases de Licitación.

El anteproyecto de estructuras deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en los Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

No se exigirá en la Oferta Técnica detalles o cálculos específicos de elementos estructurales, pero deberá justificarse el tipo de estructura utilizada, el sistema de fundaciones, muros de contención y todos los aspectos generales de las estructuras, presentando los cálculos que sean necesarios para la justificación general de las soluciones adoptadas y un pre-dimensionamiento de los elementos estructurales.

a) Normas de Diseño

El Anteproyecto deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las siguientes normativas:

- NCh 433.Of96, Diseño Sísmico de Edificios, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 431.Of77, Construcción – Sobrecargas de Nieve, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 432.Of71, Cálculo de la Acción del Viento Sobre las Construcciones, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 1537.Of86, Diseño Estructural de Edificios – Cargas Permanentes y Sobrecargas de Uso, Instituto Nacional de Normalización, Chile.

- NCh 1928.Of93, Albañilería Armada – Requisitos Para el Diseño y Cálculo, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- NCh 2123.Of97, Albañilería Confinada – Requisitos de Diseño y Cálculo, Instituto Nacional de Normalización, Chile.
- “Specification for Structural Steel Buildings”, American Institute of Steel Construction (AISC), Allowable Stress Design” 1989 o “Load and Resistance Factors Design”, 1993, complementadas con “Seismic Provisions for Structural Steel Buildings”, AISC, 1992.
- ACI 318-95 “Building Code Requirements For Reinforced Concrete”
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

El anteproyecto de estructuras deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

b) Memorias Conceptual

El Anteproyecto de Estructuras deberá incluir el documento Memoria Conceptual de Estructuras. Este documento deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se emplearán en el diseño estructural de los edificios y obras que forman parte del Anteproyecto, indicando la forma en que se han considerado las características particulares del terreno y su entorno. No se deberá incluir detalles ni cálculos de elementos estructurales, pero se deberán indicar aquellos conceptos de carácter general que permitan justificar el tipo de estructura propuesta, y que no sufra modificaciones fundamentales en la etapa de Proyecto Definitivo. El documento podrá incluir esquemas o dibujos que contribuyan a aclarar las explicaciones.

La Memoria Conceptual deberá contener la siguiente información:

- b.1) Descripción conceptual del tipo de estructura antisísmica utilizada. Se deberá indicar el sistema que se usará para resistir los esfuerzos de corte lateral inducidos por eventos sísmicos, si el cálculo considerará las losas como diafragmas rígidos y las medidas que se tomarán desde el punto de vista estructural para asegurar el cumplimiento de estos criterios.
- b.2) Descripción del método de análisis (estático o dinámico) y del modelo estructural que se utilizará para el análisis y diseño del Proyecto Definitivo, indicando normativas nacionales y/o internacionales a considerar en el modelo, sin perjuicio de que el diseño estructural deberá respetar toda la normativa vigente en Chile, especialmente la norma de Diseño Sísmico de Edificios NCh433.Of96.
- b.3) Descripción de la materialidad estructural de los distintos sectores, de acuerdo con las Bases de Licitación y las especificaciones de los Anteproyectos Referenciales. Deberá describir las consideraciones técnicas de vulnerabilidad sísmica, resistencia al fuego y vulnerabilidad a actos vandálicos considerado en el diseño de cada edificio.
- b.4) Parámetros de diseño estructural, tales como tensión admisible del suelo de fundación que se utilizará en el diseño, tensiones de trabajo del suelo, sobrecargas de diseño de acuerdo al tipo de áreas y recintos, dimensiones preliminares de fundaciones, vigas, pilares, columnas, muros y losas, zona sísmica, tipo de suelo y coeficiente de importancia de acuerdo a la NCh 433.Of96.
- b.5) Descripción de consideraciones especiales de vulnerabilidad sísmica que se incluirán en el diseño de elementos estructurales y no estructurales. Deberán indicarse las disposiciones que se tomarán para reducir los posibles daños provocados por sismos no sólo en elementos estructurales, sino también en elementos no estructurales, debido a deformaciones excesivas de estos elementos por su interacción con la estructura resistente o por la acción directa del sismo. Los elementos no estructurales a considerar en la Memoria Conceptual son: cielos falsos, tabiques, elementos de fachadas, ductos de instalaciones, iluminación.

- b.6) En caso que la topografía haga necesario la construcción de obras para la adaptación del Anteproyecto al terreno, tales como muros de contención, alcantarillas, etc., estas obras deberán estar descritas en la Memoria Conceptual, indicando dimensiones preliminares y su adaptación y concordancia con los anteproyectos de arquitectura y de las demás especialidades. No se requerirá en esta etapa detalles ni cálculos, pero la descripción deberá contener los aspectos mencionados.
- b.7) Listado de normas y/o códigos nacionales e internacionales que se utilizará para el análisis y diseño estructural. Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento a toda la normativa vigente en Chile, cuyas disposiciones deberán prevalecer sobre lo indicado en normas extranjeras. Deberá contemplarse, entre otras, las normas indicadas en el presente artículo.
- b.8) La Memoria además deberá contener especificaciones técnicas, cubicaciones y presupuesto asociado a este anteproyecto.
- b.9) La Memoria Conceptual de Estructuras, junto con los planos indicados en la letra b) siguiente, serán los documentos que permitirán al licitante o grupo licitante demostrar el grado de comprensión y asimilación de las condicionantes que gobernarán el diseño estructural; por lo que se requiere no sólo una enumeración de normas y parámetros, sino una descripción conceptual que demuestre que estos temas han sido considerados e incorporados en el Anteproyecto desde su origen.

c) Antecedentes Gráficos

- c.1) Planimetría de la solución estructural de los edificios:

La solución estructural de cada edificio considerado en el diseño de los anteproyectos se deberá expresar planimétricamente en láminas formato A0 y en escalas adecuadas que permitan comprender la solución graficada, donde se deberán representar los aspectos más significativos de la solución estructural de las obras de la Plaza de la Ciudadanía, debiendo ser coherente con los demás documentos que componen la Oferta Técnica y debiendo dar solución a los conceptos de seguridad y operación.

- c.2) Planimetría de la solución estructural de otras obras proyectadas:

En caso de considerar la construcción de obras de ingeniería para la adaptación del Anteproyecto a las condiciones del terreno, tales como muros de contención, estabilización de taludes, y otras obras, éstas deberán ser representadas esquemáticamente en uno o más planos, en láminas formato A0 y en escalas adecuadas que permitan comprender la solución graficada, indicando dimensiones preliminares. No se requerirá en esta etapa, detalles ni dibujo de armaduras.

2.4.3.4 Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas, Corrientes Débiles e Iluminación²⁷

El licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un anteproyecto de instalaciones eléctricas corrientes, débiles e iluminación para las obras de la Plaza de la Ciudadanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.5, letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación.

Este anteproyecto deberá describir claramente la solución de instalaciones eléctricas, corrientes débiles e iluminación adoptada, la cual deberá ser coincidente y estar coordinada con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en las presentes Bases de Licitación.

²⁷ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°14.

El anteproyecto de instalaciones eléctricas, corrientes débiles e iluminación deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en los Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

Este anteproyecto deberá contemplar y resolver los siguientes sistemas:

- Instalaciones eléctricas **de alumbrado, fuerza, climatización y computación.**
- **Corrientes** débiles (telefonía - citofonía, **parlantes** y computación).
- Iluminación.
- Sistemas de emergencia.
- **Equipamiento.**

a) Normas de Diseño

Este Anteproyecto se deberá diseñar de acuerdo a las siguientes normas, códigos y recomendaciones en su última versión:

- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- Aplicación de la Norma NCH 4/2000 en etapa de revisión.
- NEC.
- NFPA.
- Estandarización Internacional del Comité IEC y de la organización ISO.
- Norma Europeas EN.
- Normas Americanas ANSI.
- Normas Españolas UNE.
- Estándares de referencia TIA/EIA568 y/o ISO 11801.
- Comité de Iluminación Internacional.
- Normas Chilectra para Canalizaciones Subterráneas.
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- **Normas de Ascensores.**

El anteproyecto de instalaciones eléctricas, corrientes débiles e iluminación deberá expresarse, al menos, por los siguientes documentos:

b) Memoria Conceptual

Para todos los sistemas se deberá entregar una Memoria Explicativa de los criterios generales y especificaciones técnicas generales de todos los componentes y materiales a emplear.

En dicha memoria se entregarán todos los antecedentes, criterios de diseño y características de los elementos considerados, tales como: **empalmes**, tableros, sistemas de puesta a tierra, canalizaciones, sistemas de emergencia, alumbrado de emergencia, así como catálogos de las luminarias propuestas.

Se deberán entregar las especificaciones técnicas y criterios generales con respecto a las medidas de seguridad planteadas para las instalaciones, canalizaciones, accesorios y artefactos de todos los componentes del anteproyecto.

La memoria además deberá contener especificaciones técnicas, ubicaciones y presupuesto asociado a este anteproyecto.

c) Antecedentes Gráficos

La solución del anteproyecto de instalaciones eléctricas, corrientes débiles e iluminación deberá expresarse planimétricamente en un mínimo de 1 lámina y un máximo de 5 láminas, donde se deberán representar los aspectos más significativos de dicha solución, la cual deberá ser coherente con los demás documentos que componen la Oferta Técnica y deberá dar solución a los conceptos de seguridad y operación planteados en los anteproyectos de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

La representación gráfica deberá comprender, al menos, un plano general donde se representen, según corresponda, empalmes, grupos electrógenos, tableros generales, alimentadores y subalimentadores, remarcadores y cualquier elemento especial que sea significativo y represente aportes a la solución propuesta.

2.4.3.5 Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias y de Gas

El licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias y de Gas para las obras de la Plaza de la Ciudadanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.5, letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación.

Este anteproyecto deberá describir claramente la solución de instalaciones sanitarias y de gas adoptada, la cual deberá ser coincidente y estar coordinada con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados las presentes Bases de Licitación.

El anteproyecto de instalaciones sanitarias y gas deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en los Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

Este anteproyecto debe contemplar y resolver los siguientes aspectos:²⁸

- Agua potable fría y caliente
- Red húmeda
- Red seca
- Alimentación a riego.
- Aguas lluvias.
- Alcantarillado y aguas servidas.
- Gas.

Los anteproyectos asociados a estos aspectos, deberán incluir un trazado general indicando la ubicación de todos los elementos del sistema, tuberías con sus tramos, diámetros y pendientes, cámaras de inspección con sus profundidades y tipo de cámara, sistema de evacuación o drenaje de aguas lluvias, sectorizaciones posibles según proyecto, pre-cálculo de equipos a usar y especificaciones técnicas preliminares.

a) Normas de Diseño

El Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias y de Gas deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las siguientes normativas, reglamentos y disposiciones que se señalan a continuación:

- Manual de Normas Técnicas para la realización de las instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado (DS MOP N°50 del 25/01/2002), en adelante “Manual de Normas Técnicas”.²⁹
- Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable (RIDAA).
- Reglamento de las Instalaciones de Gas (Decreto N°222 del 19/04/95).

²⁸ Modificado por C.A. N°4, Rectificación N°1.

- Modifica Reglamento de las Instalaciones de Gas (Decreto N°222 del 12/02/98).

²⁹ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°15.

- Disposiciones, Instrucciones y Normas establecidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por el Servicio de Salud del Ambiente y por la Empresa de Obras Sanitarias Local.
- Disposiciones, Instrucciones y otros, que establezcan los fabricantes de materiales y equipos que se usarán en la obra, para su correcta instalación y puesta en servicio.
- Normas y Reglamentos de Servicios Eléctricos y Combustibles (SEC).
- Normas INN, en especial las que se refieren a:
 - Prescripciones de seguridad en excavaciones.
 - Prescripciones generales acerca de las prevenciones de accidentes de trabajo.
 - Protecciones de uso personal.
- Decreto N°55 del 31 de Marzo de 1981 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo referente a Redes contra Incendios.
- Manual de Protección contra Incendios (NFPA).
- Otros documentos normativos.

De todas las normas y disposiciones citadas en estas especificaciones, se supondrá válida la última versión vigente a la fecha de construcción de las obras.

El anteproyecto de instalaciones sanitarias y de gas deberá expresarse, al menos, por los siguientes documentos:

b) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se emplearán en el diseño que forma parte del anteproyecto.

La memoria conceptual, deberá indicar todos los elementos empleados en el anteproyecto sanitario y de gas, normas de construcción, especificaciones técnicas, catálogos de los equipos a usar, controles, tableros eléctricos, cubicaciones y presupuesto asociado a este anteproyecto, y todos los antecedentes necesarios para su implementación. Todas las marcas de equipos considerados, deberán tener representación a nivel nacional. Además, deberá incluir el itemizado de las partidas en perfecta correlación con las especificaciones. Esta deberá contener además la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

La memoria además deberá contener especificaciones técnicas, cubicaciones y presupuesto asociado a este anteproyecto.

c) Antecedentes Gráficos

El licitante o grupo licitante deberá incluir en la entrega del Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias y de Gas, todos los planos necesarios para describir completamente la totalidad de los sistemas proyectados, incluyendo todos los detalles necesarios. Se deberá entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Plano Isométrico para agua potable y alcantarillado.
- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos sus niveles.
- Planos de detalles y secciones.

- Planos de cortes.
- Para aguas lluvias deberá adjuntarse plano de planta general de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales. Se debe indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (drenes, fosos, cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, etc).

2.4.3.6 Anteproyecto de Climatización y Extracción de Aire

El licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Climatización para las distintas obras de la Plaza de la Ciudadanía, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.5.5, letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación.

Este anteproyecto deberá describir claramente la solución de las instalaciones de climatización adoptada, la cual deberá ser coincidente y estar coordinada con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en las presentes Bases de Licitación.

El anteproyecto de climatización deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en los Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

El anteproyecto de climatización deberá contemplar al menos los siguientes sistemas:

- Aire Acondicionado Verano Invierno.
- Ventilación Verano Invierno.
- Extracción Forzada de Aire en los Estacionamientos Subterráneos.

a) Normas de Diseño

El anteproyecto de climatización deberá considerar las siguientes normas:

- American Society of Mechanical Engineers (ASME).
- American Estándar Association (ASA).
- American Society for Testing Material (ASTM).
- American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers Inc. (ASHRAE).
- Sheet Metal Air Conditioning Contractor National Association Inc. (SMACNA).
- Reglamentos Nacionales que tengan relación con estas instalaciones en particular tales como: SEC, SNS, INN, etc.

El anteproyecto de climatización deberá expresarse, al menos, por los siguientes documentos:

b) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se emplearán en el diseño del anteproyecto. Esta deberá contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

La memoria además deberá contener especificaciones técnicas, cubicaciones y presupuesto asociado a este anteproyecto.

c) Antecedentes Gráficos

El licitante o grupo licitante deberá incluir en la entrega del Anteproyecto de Climatización, todos los planos necesarios para describir completamente la totalidad de los sistemas proyectados, incluyendo todos los detalles necesarios. Se deberá entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos sus niveles.
- Planos de detalles y secciones.
- Planos de cortes.

2.4.3.7 Anteproyecto de Instalaciones de Seguridad

El licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Instalaciones de Seguridad para las obras de la Plaza de la Ciudadanía, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.5.5, letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación.

Este anteproyecto deberá describir claramente las soluciones técnicas para todas las instalaciones de seguridad requeridas, la cual deberá ser coincidente y estar coordinada con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en las presentes Bases de Licitación.

El anteproyecto de instalaciones de seguridad deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en los Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

El anteproyecto deberá contemplar a lo menos los siguientes de sistemas seguridad:

- Sistema de detección de incendios y audievacuación.
- Sistema de alarma de robo y asalto.
- Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- Sistema de control de accesos.
- Sistema de extinción de incendios tipo húmedo.
- Sistema de extinción de incendios tipo gas.

El anteproyecto será diseñado y especificado a fin de cumplir las funciones operación y seguridad de acuerdo a las siguientes normas:

- Norma Chilena NCH
- Normas de Calidad ISO
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El anteproyecto de instalaciones de seguridad deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se emplearán en el diseño del anteproyecto. Esta deberá contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

Las especificaciones, requerimientos y simbología utilizada deberá ser la indicada en las normas respectivas.

La memoria además deberá contener especificaciones técnicas, cubicaciones y presupuesto asociado a este anteproyecto.

b) Antecedentes Gráficos

El licitante o grupo licitante deberá incluir en la entrega del Anteproyecto de Instalaciones de Seguridad, todos los planos necesarios para describir completamente la totalidad de los sistemas proyectados, incluyendo catálogos de los equipos que componen el sistema. Se deberá entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos sus niveles.
- Detalles y Esquemas.

2.4.3.8 Anteproyecto de Señalética

El licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Señalética para las obras de la Plaza de la Ciudadanía, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.5.5, letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación.

Este anteproyecto deberá describir claramente la solución técnica de señalética adoptada para todos los recintos de la Plaza de la Ciudadanía, la cual deberá ser coincidente y estar coordinada con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en las presentes Bases de Licitación.

El anteproyecto de señalética deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en los Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

El licitante o grupo licitante deberá desarrollar el anteproyecto de señalética individualizando claramente cada uno de los sectores, zonas y áreas de la Plaza de la Ciudadanía, el que deberá comprender al menos las siguientes materias:

- Señalética indicativa de recintos y recorridos para los usuarios.
- Señalética informativa a los usuarios de los estacionamientos, respecto de la disponibilidad de estacionamientos desocupados y de su ubicación, mediante el uso de letreros dinámicos informativos (al menos uno en la entrada y por cada nivel del edificio de estacionamientos).
- Señalética informativa de actividades del Centro Internacional de las Culturas.
- Señalética indicativa de dispositivos de emergencia, recorridos de emergencias y vías de evacuación y otras señalizaciones de seguridad en áreas de uso público.
- Señalética informativa del Tránsito Vehicular.

El anteproyecto deberá considerar mecanismos estáticos y/o dinámicos, interiores y exteriores, cuando corresponda.

El anteproyecto señalética deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se emplearán en el diseño del anteproyecto. Esta deberá contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

La memoria además deberá contener especificaciones técnicas, ubicaciones y presupuesto asociado a este anteproyecto.

b) Antecedentes Gráficos

El licitante o grupo licitante deberá incluir en la entrega del Anteproyecto de Señalética, todos los planos necesarios para describir completamente la totalidad de las señales proyectadas. Se deberá entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Planos generales por nivel en donde se muestre la ubicación de las señales.
- Detalles y esquemas.

2.4.3.9 Anteproyecto de Sistema de Manejo de Basuras

El licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta Técnica una propuesta para el Sistema de Manejo de Basura para las obras de la Plaza de la Ciudadanía, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.5.5, letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación.

Este sistema deberá describir claramente la solución técnica y de gestión para el manejo de las basuras, la cual deberá ser coincidente y estar coordinada con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en las presentes Bases de Licitación.

Dicho sistema deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en los Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I y de acuerdo a las normas vigentes, entre otras:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Ordenanza del plan Regulador Comunal
- Reglamentación SESMA

El sistema de manejo de basura de la Plaza de la Ciudadanía deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se emplearán en el sistema de manejo de basuras. Esta deberá contener al menos la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

La memoria además deberá contener especificaciones técnicas, ubicaciones y presupuesto asociado a este sistema.

b) Antecedentes Gráficos

El licitante o grupo licitante deberá incluir en la entrega de este anteproyecto, todos los planos necesarios para describir completamente los sistemas proyectadas. Se deberá entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Planos generales por piso
- Detalles y Esquemas

2.4.3.10 Anteproyecto de Acondicionamiento Acústico

El licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta Técnica un Anteproyecto de Acondicionamiento Acústico del Salón Auditorio del Centro Internacional de las Culturas y un Anteproyecto de Aislación Acústica entre el edificio de estacionamientos y el CIC, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.5.5, letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación.

Este anteproyecto deberá describir claramente la solución técnica de acondicionamiento y aislación acústica, la cual deberá ser coincidente y estar coordinada con los anteproyectos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones y Especialidades indicados en las presentes Bases de Licitación.

El licitante o grupo licitante deberá desarrollar este anteproyecto, considerando al menos las siguientes materias:

- Acondicionamiento acústico del salón auditorio.
- Aislación acústica entre edificio de estacionamientos y el CIC.

El anteproyecto de acondicionamiento acústico deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en los Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I y de acuerdo a las normas vigentes, entre otras:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza del Plan Regulador Comunal vigente.
- Reglamentación SESMA.

Este anteproyecto deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se emplearán en el diseño del anteproyecto. Esta deberá contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

La memoria además deberá contener especificaciones técnicas, cubicaciones y presupuesto asociado a este anteproyecto.

b) Antecedentes Gráficos

El licitante o grupo licitante deberá incluir en la entrega del Anteproyecto de Acondicionamiento Acústico, todos los planos necesarios para describir completamente los sistemas proyectados. Se deberá entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Planos generales
- Detalles y Esquemas

2.4.4 Presentación de un Anteproyecto Alternativo

En caso que el licitante o grupo licitante presente un anteproyecto alternativo para los Estacionamientos Subterráneos de la Plaza de la Ciudadanía, conforme a lo indicado en el artículo 1.5.5 letra B), Documento N°7, dicho anteproyecto deberá respetar: las bases de cálculo utilizadas para el dimensionamiento de las obras; las especificaciones técnicas generales; las calidades de los materiales, equipamiento y nivel de servicio señalado en el Anteproyecto Referencial; y deberá desarrollarlo necesariamente con un grado de detalle igual o superior al del Anteproyecto Referencial complementado según los artículos 2.4.2 y 2.4.3 de las presentes Bases, considerando planos a las mismas escalas y el mismo sistema de coordenadas.

Las obras respecto de las cuales el licitante o grupo licitante podrá presentar anteproyecto alternativo, conforme a lo establecido en las presentes Bases, son todas aquellas referidas al edificio de estacionamientos subterráneos señaladas en el artículo 2.3 de estas Bases.

Sólo para las modificaciones propuestas, el licitante o grupo licitante deberá identificar claramente cuáles son los elementos o aspectos que propone modificar y en qué forma, además de entregar, según corresponda, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Memoria justificada de los estándares considerados en la definición de superficies propuestas;
- Memoria descriptiva del concepto arquitectónico y estructural del edificio y sus instalaciones;
- Criterios de diseño, especificaciones técnicas, cubicaciones y presupuesto, planos y memoria de cálculo detallada para cada especialidad;
- Anteproyecto de los servicios básicos e instalaciones interiores y exteriores (sistema de agua potable y alcantarillado, sistema eléctrico y de iluminación, ventilación, etc.);
- Especificaciones técnicas del alhajamiento y equipamiento del edificio de estacionamientos subterráneos y sus instalaciones (mobiliario, decoración, iluminación, señalética, escaleras mecánicas, ascensores, transformadores, bombas, central telefónica, citófonos, CCTV, sistema de información, data, etc.);
- Memoria justificada con los estándares considerados en anteproyecto del sector de estacionamientos, considerando su sistema de control de acceso (cobro de estacionamientos);
- Memoria descriptiva de obras complementarias, tales como: iluminación, señalización y demarcación de las áreas, obras de drenaje y saneamiento, zonas de circulación peatonal, etc.

El licitante o grupo licitante deberá cumplir además con todas las especificaciones generales, normas y criterios de diseño consideradas en el Anteproyecto Referencial y en las presentes Bases de Licitación.

2.5. DEL PROYECTO DEFINITIVO

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, previa obtención de los permisos respectivos, el Proyecto Definitivo para la Plaza de la Ciudadanía, señalados en las presentes Bases, para todas las obras objeto de la concesión definidas en el artículo 2.3 de estas Bases y en la Oferta Técnica del Concesionario, y también para las obras que no hayan sido proyectadas, pero que son exigidas en las presentes Bases, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los documentos del Contrato de Concesión.

El proyecto definitivo incluirá los proyectos de arquitectura y de especialidades con todos sus detalles según se establece en el artículo 2.5.3 de las presentes Bases. Esto involucra aquellos de arquitectura, ingeniería estructural, eléctrica (fuerza e iluminación), corrientes débiles, climatización, ventilación, agua, alcantarillado, gas, pavimentos, vialidad, seguridad, señalética, y todos los necesarios para la correcta construcción y operación de las obras de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, contempladas en el Contrato de Concesión.

2.5.1 Disposiciones Generales

En el presente artículo se especifican los estándares que deberá cumplir el Concesionario en la elaboración de los proyectos definitivos de arquitectura y de especialidades, para todas las obras de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, incluidas en el Contrato de Concesión.

Los estándares mínimos no deberán ser inferiores a los definidos en los Anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica del adjudicatario de la concesión y, en ningún caso, inferiores a los definidos en los Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP señalados en el artículo 1.4.4 de estas Bases.

El desarrollo de estos proyectos definitivos se ajustará a las disposiciones y normas vigentes, entre las cuales se incluyen:

- ❖ Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ❖ Plan Regulador Comunal de Santiago y seccionales vigentes.
- ❖ Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalizaciones.
- ❖ Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable.
- ❖ Reglamento General de Alcantarillados Particulares.
- ❖ Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- ❖ Reglamento de Instalaciones Eléctricas.
- ❖ Manual de Señalización del Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- ❖ Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, contenido en el DS N°549/00 del MINSAL (D.O. 29/04/00).
- ❖ Normativa de la Asociación Nacional de Protección de Fuego, USA.
- ❖ Todas las normas y códigos especificadas en los Criterios de Diseño Particulares de cada especialidad y/o proyectos específicos.
- ❖ Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento aprobado DS N°95 de 2002 del MINSEGPRES.
- ❖ Ley N°19.284 de 1994, Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Planificación y Cooperación.
- ❖ Manual de Vialidad Urbana, Volumen III: REDEVU, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, MINVU, 1984.
- ❖ Ordenanzas Municipales atinentes.
- ❖ Las presentes Bases Técnicas.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas y leyes se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto definitivo.

Además, los proyectos definitivos deberán considerar los requerimientos establecidos en los siguientes documentos referenciales:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, entregados por el MOP.
- Anteproyectos presentados en la Oferta Técnica por el Concesionario.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

Los documentos de los proyectos definitivos incluirán, al menos: memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado, programa de ejecución de obras, análisis de costos indirectos de obras, el porcentaje de recargo por gastos generales, utilidades. Estos documentos se presentarán en los plazos y forma establecidos en las presentes Bases, y deberán venir firmados por los profesionales responsables de la Sociedad Concesionaria.

En los planos y especificaciones técnicas de los proyectos se debe precisar que si no se encuentra el material especificado en tales documentos, se deberá considerar el “equivalente técnico” de dicho material.

Las partidas descritas en las especificaciones técnicas de los proyectos deberán coincidir con el itemizado de precios del presupuesto.

Deberá existir una coordinación técnica permanente entre las distintas especialidades involucradas, con el fin de compatibilizar adecuadamente los proyectos y la ejecución de las obras.

2.5.2 Alcance de los Trabajos

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de detalle de todas las obras incluidas en la presente concesión.

Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de las obras y los materiales.

El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, en forma previa al inicio de la construcción de las obras.

El licitante o grupo licitante, junto con su Oferta, deberá entregar un listado detallado de documentos (planos, especificaciones técnicas, memorias, etc.) que, en caso de ser el Concesionario, se compromete a desarrollar en cada una de las disciplinas involucradas en el proyecto definitivo. Así mismo, el Concesionario deberá proponer un programa detallado y una metodología de cómo tiene planificado desarrollar el proyecto, tanto en su fase de diseño como en su fase de construcción, considerando como base lo presentado en su Oferta Técnica.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada uno de los servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios correspondientes, de los permisos de empalmes, conexiones, inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.

El Concesionario presentará al Inspector Fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, en función del mejoramiento del proyecto, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.5.3 Presentación y Contenidos de los Proyectos Definitivos

El Concesionario deberá presentar dentro del plazo establecido en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, los proyectos definitivos de Arquitectura, Ingeniería Estructural y demás Especialidades para las obras de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

Los Proyectos Definitivos no deberán permitir interpretaciones ni ambigüedades de ningún tipo y deberán ser coincidentes y estar coordinados entre sí.

2.5.3.1 Memorias

Para el proyecto definitivo de arquitectura y para cada proyecto definitivo de especialidades indicado en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá elaborar un documento que contenga la memoria explicativa del proyecto, donde se incluya: memoria conceptual, normas técnicas utilizadas, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, cubicaciones, análisis de precios unitarios y presupuesto total de la obra asociada al anteproyecto.

Los documentos señalados deberán entregarse en papel formato A4 organizado en archivadores o anillados. Tanto los documentos gráficos como los documentos de texto deberán entregarse acompañados de sus respectivos archivos digitales, grabados en discos compactos (CD); el software a utilizar debe corresponder a MS Word y MS Excel de última generación, tanto para el original como para las copias.

El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.5.3.2 Antecedentes Gráficos

El Concesionario deberá entregar para cada proyecto definitivo indicado en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, todos los planos necesarios para describir completamente las obras consideradas en cada proyecto, incluyendo todos los detalles necesarios para su construcción. Se deberán entregar, al menos, los planos:

- Planos de Planta
- Planos de Cortes
- Planos de Elevaciones
- Planos de Detalles o Esquemas

Debe usarse para todos los planos, el formato A0, según norma DIN 823 y 824, los que deberán tener orientación apaisada.

Todos las representaciones de plantas, cortes, elevaciones y detalles, deberán presentar un grado de definición dimensional representado por líneas de acotado, que permita la determinación inequívoca de las medidas de todos los elementos proyectados. Para ello se deben contemplar, a lo menos, tres niveles de cotas: cotas a ejes, cotas parciales y cotas totales. La escala será la apropiada para una correcta lectura e interpretación de la información para la correcta ejecución de las obras. Las escalas a utilizar serán preferentemente las siguientes: 1:1.000, 1:500, 1:200 para planos generales; 1:100 y 1:50 para las plantas, elevaciones, cortes y recorridos de instalaciones; y 1:50, 1:20; 1:10, 1:5, 1:2 y 1:1 para detalles constructivos.

La información planimétrica en planta deberá estar referenciada por un sistema de coordenadas.

La representación gráfica de todos los planos será en tinta negra sobre fondo blanco. La utilización de color sólo se permitirá donde se solicite de manera específica, como en flujogramas, planos de paisajismo y en la representación de los trazados de instalaciones. Para las láminas se utilizará margen en línea continua de espesor de 1 mm. a 1 cm del borde de la lámina hacia el interior, en sus extremos superior, inferior y derecho y de 3 cm en el borde izquierdo. Todas las láminas deberán incluir la viñeta de identificación en el borde inferior derecho dentro del margen.

Las siglas y símbolos de arquitectura para designar materiales y artefactos sanitarios corresponderán a las establecidas en la NCH 2217/2 Of. 94 Dibujos Técnicos Instalaciones – Parte 2: Símbolos gráficos para la representación simplificada de artefactos sanitarios. Cuando por necesidad del proyecto se deba utilizar otras siglas y símbolos, se detallará su significado en el mismo plano.

Todas las letras y números que indiquen títulos, notas y cotas, serán de preferencia en estilo Arial vertical de tamaño entre 3 y 15 mm, y espesor adecuado al tamaño. Se leerán de izquierda a derecha en sentido horizontal y de abajo hacia arriba en sentido vertical.

Todos los planos de planta, conjunto y otros que lo requieran, deberán tener un cuadro de superficie en donde se incluirán todas las áreas. Para expresar medidas de longitud, superficie, peso y volumen, se ocupará solamente el sistema métrico decimal.

La planimetría, se entregará en papel Osalid línea negra o papel Bond, en juegos de láminas dobladas en tamaño Oficio o A4 archivadas, a excepción de un juego de copias adicional que se entregará en copia en papel Ozalid Línea Negra o papel Bond, enrollado con la gráfica hacia el exterior dentro de tubos de plástico (sin envolver), conformando legajos separados por especialidad, con indicación exterior de su contenido, en etiqueta adherida al tubo. Los proyectos deberán presentarse acompañado de un listado detallado de todos los planos y documentos que lo componen. Toda las láminas del juego adicional deberán ser numeradas o foliadas analógicamente, en forma correlativa, no importando su especialidad o contenido.

El Concesionario deberá entregar un respaldo magnético de la planimetría, habiéndose adoptado para ello el software MS Word y MS Excel de última generación para los documentos de texto y, el software Autocad versión R14 para la planimetría.

El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.5.3.3 Ingeniería Básica

Para la ejecución de los proyectos de ingeniería definitiva, el Concesionario deberá desarrollar estudios de ingeniería básica en el área de intervención directa del proyecto, pudiendo utilizar como base la información contenida en el Informe de Geotécnia entregado por el MOP señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases, sin que ello implique responsabilidad alguna para el MOP ni derecho a compensación o indemnización para el Concesionario.

Los estudios básicos tradicionales para los proyectos son los que se indican a continuación:

1) Topografía

El Concesionario será el único responsable de los trabajos topográficos que realice.

En el sector donde se ejecutarán las faenas de construcción, el Concesionario realizará un levantamiento a escala 1:200 con curvas a 0,25 m, perfiles longitudinales a escala 1:200, perfiles transversales cada 10 m a escala H 1:100 y V 1:50, cotas de terreno y siempre en estricta concordancia con el sistema de coordenadas del plano general.

2) Mecánica de Suelos

Los ensayos e informes de Mecánica de Suelos, definirán en forma adecuada los parámetros de diseño para la fundación de estructuras. Los estudios a realizar deben cumplir con la normativa establecida en el Libro “Especificaciones y Métodos de Muestreo de la Dirección de Vialidad, 1986” del Laboratorio Nacional de la Dirección de Vialidad para la realización de ensayos y toma de muestras.

Los estudios de mecánica de suelos tendrán como mínimo los siguientes alcances:

- Pozos o calicatas cada 250 m aproximadamente, de profundidad no inferior a 2 m.
- Para el diseño de puentes, pasos inferiores, superiores y atraviesos, se requerirá, a lo menos, los sondajes necesarios, con una profundidad mínima de 12 m ó una alternativa que permita definir suelos y cotas de fundación, estudios geotécnicos, estudios de mecánica de suelos y de napa freática.
- Descripción estratigráfica de las paredes de los pozos y toma de muestras perturbadas y no perturbadas del suelo
- Prospección según profundidad de las estructuras proyectadas.
- A las muestras obtenidas se le realizarán ensayos de clasificación y/o compresiones no confinadas en el laboratorio. Los resultados de los ensayos de laboratorio más los antecedentes existentes para suelos de idéntica formación geológica y clasificación, permitirán estimar los parámetros de esfuerzo, deformación y resistencia al corte de los estratos de suelo.
- Capacidades de soporte, humedad óptima, índice de plasticidad y de grupo, granulometría, otros.

Con la información obtenida, se plantearán los modelos geomecánicos que se utilizarán en los análisis, emitiendo informes de mecánica de suelos que a lo menos cubrirán los siguientes aspectos:

- Tipo de fundación más apropiada para las obras proyectadas según las alternativas a estudiar.
- Capacidad de soporte de fundaciones para los casos estáticos y sísmicos.
- Recomendaciones sobre dimensiones mínimas de fundaciones y profundidad de fundación.
- Especificaciones para tratamiento de suelos sueltos, removidos y rellenos artificiales si existen, mediante eventuales mejoramientos de suelos.
- Cálculo de asentamientos de fundaciones para solicitaciones permanentes y eventuales.
- Criterios sobre asentamientos totales admisibles basados en la distorsión máxima admisible y recomendaciones sobre asentamientos totales máximos de fundaciones.
- Determinación de constantes de balasto para deformaciones verticales y al giro.
- Empujes de suelos sobre muros de contención, para los casos estáticos y sísmicos (con posibilidad de rotar en la base).
- Empujes de suelos sobre muros de obras de contención o zanja para los casos estáticos y sísmicos.
- Diseños de tirantes anclados o sistemas de tierra reforzada si es conveniente para taludes de relleno.

- Análisis de estabilidad de taludes de cortes en terreno natural para los casos de obras temporales (durante la construcción) y de obras permanentes.
- Recomendaciones de construcción generales (excavaciones y precauciones a tomar por la inspección técnica para detectar derrumbes, rellenos y su control, protección contra la erosión de terraplenes y cortes, etc.).

3) Hidrología e Hidráulica

El Concesionario debe obtener todos los datos que sean necesarios tanto para estimar los caudales de diseño de las obras de drenaje superficial y, eventualmente sub-superficial que se puedan generar en la zona afectada por el proyecto, como para justificar la suficiencia de las existentes, si éstas son utilizadas.

Los estudios de hidrología e hidráulica se realizarán en los niveles que correspondan, de acuerdo a las obras de drenaje cuya rehabilitación o construcción sea necesario proyectar.

Los proyectos deben aportar una solución integral en el aspecto hidrológico y de drenaje, incluyendo tanto la necesidad de construcción de nuevas obras como el mejoramiento de las existentes que presenten o hayan presentado problemas de funcionamiento o pudieran tenerlos en el futuro por haber cambiado las existentes en el momento del diseño.

Los aspectos hidrológicos deben incluir: verificación y recomendaciones para el funcionamiento adecuado de las obras existentes y caudales de diseño de nuevas obras principales y menores.

Los aspectos hidráulicos deben incluir: diseño hidráulico detallado de cunetas, sumideros, subdrenes, obras de arte, uniones de calles con bombeos y pendientes adecuadas, evacuación de puntos bajos, etc.

2.5.3.4 Proyecto de Arquitectura

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto definitivo de arquitectura de cada una de las obras de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, sobre la base del anteproyecto de arquitectura incluido en su Oferta Técnica, y respetando los estándares mínimos contenidos en aquéllos entregados por el MOP señalados en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases, para lo cual deberá considerar todos los elementos proyectados en los anteproyectos de arquitectura, anteproyecto de estructuras y especialidades descritos en el artículo 2.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

Además, los proyectos definitivos deberán considerar los requerimientos establecidos en los siguientes documentos referenciales:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, entregados por el MOP.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

Para el desarrollo del proyecto de arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, el Concesionario deberá considerar la documentación mínima que se detalla a continuación:

a) Planimetría

- Plano general de ubicación: este plano deberá incluir la totalidad del terreno con sus deslindes, curvas de nivel topográfico, vialidad adyacente y vías de ingreso y egreso a la Plaza de la Ciudadanía.

- Planos de planta de la totalidad de los niveles de cada edificio, con ejes georeferenciados y posición relativa a puntos de referencia graficada, con indicación de mobiliario y graficación de la superficie de desplazamiento que generen los posibles elementos móviles considerados en el proyecto
- Plano de todas las elevaciones de arquitectura.
- Plano de cortes longitudinales y cortes transversales de cada volumen del proyecto.
- Planos de planta y cortes longitudinales y transversales de acceso y egreso a la Plaza de la Ciudadanía con indicación de todos los elementos considerados en su diseño como sistema de drenajes, sistemas de iluminación, elementos de emergencias, elementos de seguridad vial, señalética y otros.
- Detalles constructivos.
- Planta y detalles de cielos y pavimentos de todas las áreas proyectadas.
- Planta de pavimentos exteriores y detalles.
- Detalles de puertas y ventanas y muros acristalados u otros considerados en el proyecto.
- Plantas y detalles de baños y otros recintos especiales.
- Planta y detalles de escaleras, gradas y barandas.
- Detalles de mobiliario, y otros elementos considerados en el proyecto.
- Planta y detalles de obras exteriores, debe incluir entre otros, pavimentos, rampas, gradas, jardineras, escaños, mobiliario urbano, astas de banderas, cierros, y otros elementos considerados en el proyecto, con sus respectivos detalles constructivos.
- Plano de trazado de ejes con indicación de un punto de referencia (PR) fijo, permanente, fácil y exactamente identificable, tanto en el terreno como en el plano de levantamiento topográfico.
- Planta de conjunto (desde el nivel de superficie) que incluya la totalidad del terreno, con indicación de cada edificio propuesto, vías de acceso, las vías de circulación, y los elementos exteriores que se proyecten, pavimentos, muros, y otros elementos considerados en el proyecto.

b) Memoria conceptual del diseño arquitectónico

El Concesionario deberá presentar una memoria explicativa y de fundamentación en que se señalen claramente los criterios empleados para:

- Organización operativa y funcional de la Plaza de la Ciudadanía.
- Composición volumétrica del conjunto.
- Descripción de los criterios tecnológicos adoptados.

Cada recinto considerado en el proyecto de arquitectura deberá enumerarse de acuerdo a una codificación preestablecida en la que se permita llevar un registro en planilla electrónica de todos los parámetros arquitectónicos de ese recinto, tales como: ubicación, función, dimensiones, superficie, volumen, especificaciones de los pavimentos, muros, cielos, puertas, ventanas, nivel de iluminación, temperatura de climatización frío-calor, instalaciones, modulaciones, entre otras. Dicho registro, así como la codificación, deberá contar con la aprobación de la Inspección Fiscal.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

2.5.3.5 Proyecto de Estructuras

El proyecto definitivo de estructuras deberá estar coordinado con el proyecto de arquitectura y con todas las demás especialidades, en particular en lo que se refiere a espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shafts, etc.

El proyecto de estructuras deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las normativas indicadas en el artículo 2.4.3.3 de las presentes Bases de Licitación indicadas para el anteproyecto de estructuras a presentar en la Oferta Técnica.

Además, los proyectos definitivos deberán considerar los requerimientos establecidos en los siguientes documentos referenciales:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, entregados por el MOP.
- Anteproyectos presentados en la Oferta Técnica por el Concesionario.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

El proyecto de estructuras deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Mecánica de Suelos

El Concesionario deberá realizar un Estudio de Mecánica de Suelos para todos los terrenos dispuestos para el desarrollo del proyecto de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I. Este estudio deberá cumplir con los requerimientos del artículo 2.5.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

Los estudios de mecánica de suelo para cada terreno deberán considerar como mínimo la correcta descripción del tipo de suelo, sus características físicas y mecánicas y toda aquella información que se requiera para el diseño de las fundaciones de los edificios.

Será responsabilidad del Concesionario la ejecución de las calicatas y/o sondajes necesarios de acuerdo a la magnitud y extensión de la obra y a la topografía del terreno, y todos los ensayos de laboratorio que se requieran.

El Informe de Mecánica de Suelos deberá ser firmado por un Ingeniero Civil con experiencia mínima de 5 años en dichos estudios.

Dicho Informe deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a.1 Antecedentes geológicos del sector.
Deberá incluirse información histórica, antecedentes geomorfológicos del área en la que se ubica el terreno, información respecto a accidentes geográficos y a eventos naturales que eventualmente se hayan producido y que pudieran afectar la calidad del suelo.
- a.2 Estratigrafía de las calicatas.
Descripción detallada de las características de los estratos, indicando claramente, si corresponde, la profundidad de la napa.
- a.3 Características físicas y mecánicas del suelo explorado.
Resultados de ensayos de laboratorio, cargas admisibles estáticas y dinámicas, balasto, humedad óptima, etc.
- a.4 Sistema de fundación más apropiado.

Se debe indicar el tipo de fundación más apropiado para los edificios, de acuerdo al criterio del Ingeniero Mecánico de Suelos. Además se deberá definir los niveles de los sellos de fundación.

- a.5 Cargas sobre subterráneos y muros de contención.
El informe deberá indicar las cargas con las que deberán calcularse los muros de contención, tanto los subterráneos arriostrados por losa superior como los muros de contención “en voladizo”.
- a.6 Asentamiento admisible y fórmulas para estimación de asentamientos.
- a.7 Clasificación del suelo según norma sísmica.
- a.8 Recomendaciones constructivas.
Recomendaciones referentes a excavaciones, tratamiento de sellos, rellenos compactados y planteamientos generales sobre sistemas de entibación.
- a.9 Napa freática.
En caso de existir, se deberá dar recomendaciones sobre su tratamiento, definir el sistema de agotamiento y anexar un croquis explicativo.
- a.10 Drenaje de aguas lluvias.
Recomendaciones sobre sistemas de evacuación de aguas lluvias del terreno. Evaluación de riesgos de aludes y deslizamientos de tierra por efecto de escurrimiento de aguas.

b) Topografía

El Concesionario deberá realizar un levantamiento topográfico para la totalidad del terreno dispuesto para el desarrollo del proyecto de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, objeto de la presente concesión. Este estudio deberá cumplir con los requerimientos del artículo 2.5.3.3 de las presentes Bases de Licitación y lo indicado a continuación:

- b.1 Ubicación del Terreno.
- b.2 Sistema de Referencia Planimétrica y Georeferenciada (Coordenadas UTM).
- b.3 Punto de referencia topográfico oficial.
- b.4 Sistema de referencia altimétrico.
- b.5 Tipo de instrumental utilizado.
- b.6 Se deberá verificar que los cierros (si existen) correspondan a los límites legales del terreno.
- b.7 Establecer puntos de referencia inamovibles, claramente indicados en el terreno.
- b.8 Deberá considerarse curvas de nivel cada 1 metro.
- b.9 El Levantamiento Topográfico se entregará en formato Autocad R14, y en plano ploteado en papel original transparente y dos copias en papel Bond. Además se incluirá un informe escrito (memoria) en original y tres copias.

c) Memoria de Cálculo

Como parte del proyecto de estructuras se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en idioma español, en que se incluyan los siguientes puntos:

- c.1 Descripción del sistema estructural de la totalidad de los edificios y otras obras proyectadas, indicando criterios de diseño con sus justificaciones. Descripción de la materialidad estructural de los distintos sectores, de acuerdo con las indicaciones de las presentes Bases de Licitación, lo indicado en la

Memoria Conceptual del Anteproyecto presentado en la Oferta Técnica y los requerimientos mínimos expresados en el documento “Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.

- c.2 Listado de normas y/o códigos nacionales e internacionales que se utilizará para el análisis y diseño estructural. Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento a toda la normativa vigente en Chile, cuyas disposiciones deberán prevalecer sobre lo indicado en normas extranjeras. Deberá contemplarse, entre otras, las normas indicadas en el artículo 2.4.3.3 de las presentes Bases de Licitación.
- c.3 Descripción del método de análisis (estático o dinámico) y del modelo estructural que se utilizará para su representación, análisis y diseño, indicando normativas nacionales y/o internacionales consideradas en el modelo, sin perjuicio de que el diseño estructural deberá respetar toda la normativa vigente en Chile, especialmente la norma de Diseño Sísmico de Edificios NCh433.Of96. Descripción del (de los) programa(s) computacional(es) utilizado(s) en el procesamiento de datos, incluyendo las hipótesis de análisis y diseño consideradas.
- c.4 Parámetros de diseño estructural, tales como tensión admisible del suelo de fundación que se utilizó en el diseño, tensiones de trabajo del suelo, sobrecargas de diseño de acuerdo al tipo de recinto, tipo y magnitud de solicitaciones y combinaciones consideradas en el diseño, factores de carga y de resistencia, factores de seguridad en general, zona sísmica, tipo de suelo y coeficiente de importancia de acuerdo a la NCh433.Of96.
- c.5 Propiedades de los materiales para el cálculo, como resistencia del hormigón y/o albañilería a la compresión y corte, fluencia y rotura del acero en barras para hormigón y del acero estructural, calidad de pernos, anclajes, soldadura, etc.
- c.6 Resultados de los análisis para cada elemento estructural: cargas axiales, esfuerzos de corte y momentos máximos considerados por cada tipo de solicitación y las empleadas para el diseño.
- c.7 Desplazamiento máximos de los centros de masas y de los puntos más alejados en todos los niveles de cada edificio. Deformaciones relativas de entrepiso.
- c.8 Diseño de fundaciones, cálculo de solicitaciones, valores de constantes del suelo, asentamientos, etc.
- c.9 Diseño estructural de muros, vigas, cadenas, pilares losas, techumbre, y otros elementos estructurales, con todos los cálculos que sean necesarios.
- c.10 Proyecto de entibación y socialzado.
- c.11 Consideraciones especiales de vulnerabilidad sísmica incluidas en el diseño de elementos estructurales y no estructurales.

d) Planimetría

El Concesionario deberá incluir en la entrega del Proyecto de Estructuras, todos los planos necesarios para describir completamente las estructuras de la totalidad de los edificios y otras obras proyectadas. La información presentada en los planos de estructuras debe ser concordante con la información presentada en los planos de Arquitectura y en los de las demás especialidades. Se deberá utilizar formato A0 según norma DIN 823 y 824 para todos los planos de Estructura.

Para la entrega del Proyecto de Estructuras se deberá entregar como mínimo los siguientes planos:

- d.1 Plano índice.
En este plano se deberá indicar el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.

d.2 Planos de Plantas de Fundaciones.

Se deberá entregar plantas de fundaciones de cada una de las unidades estructurales que componen el proyecto, señalando claramente los ejes. Se indicará los niveles de piso y los niveles de sellos de fundación, dibujando con línea segmentada las diferencias de nivel, lo que deberá corresponder a lo indicado en las elevaciones estructurales. Se deberá incluir todos los cortes de fundaciones que sean necesarios (un corte por cada fundación de sección transversal distinta), los cuales se indicarán claramente en la planta, usando una nomenclatura que permita ubicar rápidamente el detalle al cual se hace referencia.

d.3 Plantas de Estructuras.

El Proyecto deberá considerar una planta de estructura de cada piso con definición de ejes. Deberá indicarse claramente los cortes y referencias a otras láminas, y los niveles asociados a cada planta. Se deberá considerar un cuadro de pilares y/o machones y de dinteles y vigas de hormigón armado con el respectivo detalle, definiendo la armadura correspondiente. Si se considera estructura metálica, deberá dibujarse todos los detalles correspondientes, especialmente las uniones, sean éstas soldadas, apernadas u otro sistema empleado en el diseño.

d.4 Plantas de Losas.

Se deberá considerar plantas de losas para cada uno de los niveles donde existan losas distintas. Las plantas de losas deberán tener claramente definidos los ejes estructurales, y deberán indicarse en ellas los detalles de las armaduras de refuerzo, incluyendo diámetro de las barras, longitud de cada uno de los tramos, distancias de empotramiento, ubicación y longitud de los traslajos. En caso de barras tipo, deberá indicarse con flechas el sector en el cual se debe utilizar.

d.5 Detalles y Secciones.

Se deberá dibujar detalles y secciones de todas las vigas, pilares y elementos estructurales que lo requieran, con definición detallada de las armaduras de refuerzo, incluyendo diámetro, longitud, ubicación y longitud de traslajos, etc.

d.6 Elevaciones Estructurales.

Se deberá presentar elevaciones de todos los ejes estructurales, en las cuales se definan cotas y niveles, además de los diámetros, longitud, posición y empalme de todas las enfierraduras que aparezcan en ellas.

d.7 Detalle de Escaleras y Radieres.

Deberán detallarse los radieres y/o pavimentos y sus bases.

d.8 Cortes Estructurales.

Deberán presentarse cortes de todas las zonas que tengan un detalle que aclarar

2.5.3.5.1 Estructuras Soterradas y Estructuras Resistentes

Los sistemas estructurales estarán diseñados en íntima relación con la solución arquitectónica, y de tal manera que no interfiera de ningún modo con las funciones a desarrollar en los distintos espacios. Las calidades y resistencias de los materiales deberán justificarse técnicamente, y deberán cumplir con los estándares fijados en las normativas correspondientes.

Los sistemas estructurales serán diseñados de tal manera que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Todas las cargas verticales y horizontales puedan ser transmitidas a estratos de suelos con la resistencia y propiedades adecuadas.
2. El diseño estructural deberá asegurar una estructura robusta y estable, que cumpla con la normativa vigente y, por lo tanto, que no colapse por los efectos del mal uso, del daño accidental o de siniestros.

3. Todos los elementos de la estructura estarán ligados efectivamente entre sí; en los sentidos longitudinal, transversal y vertical.
4. Los sistemas de fundación y estabilidad estarán diseñados para proveer un adecuado factor de seguridad contra movimientos sísmicos.
5. La forma estructural, los métodos de construcción, los materiales y la mano de obra empleada dará por resultado una estructura durable que no se deteriorará indebidamente con el tiempo.
6. Habrá que considerar en el diseño estructural, las sobrecargas adecuadas para los sectores que según sus funciones requieran almacenamiento y/o equipos pesados, considerando como mínimo lo establecido en la norma vigente.
7. Se deberá usar el método de factores de carga especificado en el Código ACI-318 para el diseño de los elementos de hormigón armado.

En todos los casos, el cálculo estructural deberá estar firmado por un Ingeniero Civil.

2.5.3.6 Proyecto Vial

Producto que las obras asociadas a la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, generan un impacto sobre el sistema de transporte urbano, el Concesionario deberá elaborar un proyecto de restitución del pavimento deteriorado durante la construcción de las obras, el cual deberá someterlo a la aprobación de los organismos competentes.

Para la elaboración del proyecto vial, la Sociedad Concesionaria deberá considerar, entre otros documentos, los instrumentos de planificación vigentes tales como la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Plan Regulador Metropolitano y el Plan Regulador Comunal de Santiago y las disposiciones de los artículos 2.5.3.6.1, 2.5.3.6.2 y 2.5.3.6.3 de las presentes Bases de Licitación. Adicionalmente, este proyecto debe desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en el documento “Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.

2.5.3.6.1 Diseño de Pavimentos

En el diseño de pavimentos se aplicarán los métodos desarrollados en los estudios conocidos como AASHTO–Road Test con sus ampliaciones posteriores, principalmente Road AASHTO 1993.

Se debe entregar una memoria detallada con la determinación de todos los parámetros que intervienen en el diseño del pavimento.

Por cada diseño estructural diferente del pavimento, se dará a conocer un perfil tipo en que se indique claramente los espesores de cada capa, señalando además los sectores o tramos en que se construirá cada tipo de diseño. Estos deben ser proyectados para una vida útil de 20 años, como mínimo, tanto en pavimentos asfálticos como de hormigón y soluciones de repavimentaciones tanto para pavimento rígido como flexible, según sea el caso.

Para el diseño de los pavimentos, se debe considerar como mínimo la vida útil proyectada para las sollicitaciones (ejes equivalentes acumulados mínimos) establecidas en las normas exigidas por la autoridad competente. Dichos diseños serán calculados por aquella variable que demande mayor cantidad de ejes equivalentes acumulados, determinando así los espesores de pavimento de cada tipo de solución.

En lo que se refiere a los empalmes con calzadas existentes, estas soluciones se deberán detallar geométrica y constructivamente.

En el caso de juntas en el pavimento de hormigón, si fuese necesario se especificarán barras de traspaso de cargas y de amarre, con una justificación técnica y de acuerdo a cálculos que se desarrollarán en la memoria de cálculo.

a) Diseños Asfálticos

El método de diseño utilizado será de acuerdo al AASHTO Interim Guide versión 1993, que introdujo las siguientes modificaciones:

- Factor de confiabilidad en el diseño ligado al concepto de análisis de riesgo para el tipo de camino.
- Uso del "Módulo Resiliente" para caracterizar la capacidad de soporte del suelo.
- Uso de factores que afectan a los coeficientes estructurales de las bases granulares en reemplazo del factor regional.
- El diseño estructural del pavimento propuesto deberá ser verificado mediante método shell.

b) Diseños de Hormigón

El método utilizado será el desarrollado por la AASHTO Interim Guide versión 1993. Los parámetros que se utilizarán en la aplicación del método son: Módulo de Reacción de la Subrasante (Kc).

Conocidos los valores CBR se determinará el módulo de reacción (K) respectivo, utilizando la relación CBR-K. Este valor no será susceptible de mejoramientos, en presencia de subbases o bases granulares salvo en el caso de mejoramientos de subrasante.

En todo caso se deberán respetar los criterios básicos para el diseño de pavimentos indicados en el Oficio N°7248 del 21/08/98 de la Dirección de Vialidad y las últimas investigaciones realizadas por el Comité Técnico "Diseño y Evaluación de Pavimentos", liderado por la Cámara Chilena de la Construcción.

2.5.3.6.2 Saneamiento

El proyecto a desarrollar por el Concesionario debe definir todos los elementos, dispositivos y equipos que sirvan al propósito de eliminar aguas superficiales, según corresponda.

En particular y en caso de requerirse, se deberá tener especial cuidado con los equipos de bombeo, en donde deberá definirse por completo la Sala de Bombas con todos sus proyectos complementarios.

La Sociedad Concesionaria, en la elaboración de los proyectos de ingeniería, deberá entregar como mínimo los siguientes antecedentes:

- Memorias de cálculo.
- Plano de Planta General de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales, indicando claramente las soluciones adoptadas. Se debe indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, sentido de escurrimiento, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, etc.).
- Plano de Detalles que debe mostrar la forma, dimensiones, cotas de fondo, pendiente, zonas de revestimiento, armaduras de refuerzo, uniones cuando corresponda, detalles constructivos de empalmes con obras existentes, cunetas, bajadas de agua, sumideros, fosos, contrafosos, cámaras, sifones, alcantarillas o su prolongación.
- Especificaciones técnicas.

Las alcantarillas nuevas no podrán tener un diámetro menor a 1,0 m o área equivalente en caso de considerarse otras secciones.

Los puntos de evacuación y descarga final de las aguas lluvias, al igual que el proyecto, deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

2.5.3.6.3 Plan de Tránsito Expedito

El proyecto de tránsito expedito que desarrolle el Concesionario, debe ser coherente con las etapas constructivas propuestas en todos los proyectos definitivos, y debe estar respaldado por los antecedentes de tránsito necesarios que permitan asegurar la fluidez y seguridad en el flujo vehicular y peatonal que se vea afectado por la ejecución de las obras.

En los casos en que se afecte el tránsito peatonal, a raíz de la construcción del proyecto y sus obras asociadas, se deberá habilitar una franja de circulación peatonal de 1,5 metros de ancho como mínimo, segregada físicamente de las obras, con elementos de seguridad y pasarelas peatonales provisionales, las que permanecerán adecuadamente protegidas de los riesgos propios de las faenas.

El proyecto de tránsito expedito será completo y contará con su correspondiente demarcación, control y señalización, elementos de seguridad, tanto diurnos como nocturnos, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.9.11 de las presentes Bases de Licitación.

Este proyecto deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal y de todos los organismos correspondientes, los cuales deben ser coordinados en estrecha relación con la Dirección respectiva de la Ilustre Municipalidad de Santiago

2.5.3.7 Proyecto de Instalaciones Eléctricas, Corrientes Débiles e Iluminación³⁰

El Concesionario deberá realizar el proyecto definitivo de instalaciones eléctricas, corrientes de débiles e iluminación para cada obra de la presente concesión, de acuerdo a las normas nacionales vigentes y a las especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación.

Además, este proyecto definitivo deberá considerar los requerimientos establecidos en los siguientes documentos referenciales:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, entregados por el MOP.
- Anteproyectos presentados por el Concesionario en su Oferta Técnica.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

El proyecto deberá considerar las instalaciones eléctricas para la provisión de energía e iluminación de cada edificio y obra de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, objeto de la presente concesión, así como la forma de provisión de energía y tendidos exteriores.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

El proyecto debe contemplar y resolver los siguientes aspectos:

- Instalaciones eléctricas **de alumbrado, fuerza, climatización y computación**
- Corrientes débiles

³⁰ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°16.

- Iluminación
- Sistemas de emergencia
- **Equipamiento**

El responsable del proyecto eléctrico y la construcción será un ingeniero con más de 10 años de experiencia en instalaciones eléctricas **de** baja tensión, con licencia SEC vigente de Instalador Autorizado **de Primera Categoría**.

Para el desarrollo de este proyecto definitivo, el Concesionario deberá considerar la documentación mínima que se detalla a continuación:

a) Normas de Diseño

El proyecto se desarrollará de acuerdo a las siguientes normas, códigos y recomendaciones en su última versión:

- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC)
- Aplicación de la Norma NCH 4/2000 en etapa de revisión.
- NEC
- NFPA
- Estandarización Internacional del comité IEC y de la organización ISO.
- Norma Europeas EN
- Normas Americanas ANSI.
- Normas Españolas UNE
- Estándares de referencia TIA/EIA568 y/o ISO 11801
- Comité de Iluminación Internacional
- Normas Chilectra para Canalizaciones Subterráneas.
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- **Normas de Ascensores.**

b) Memoria Conceptual y de Cálculo

El proyectista deberá entregar una memoria conceptual de los criterios generales y consideraciones que son tomadas para la elaboración del proyecto eléctrico, de corrientes débiles e iluminación.

Entregará memorias de cálculo de mallas de Baja Tensión, Computación, **malla de tierra para Corrientes Débiles** e informe con mediciones de las características del terreno y datos respectivos. Además de todos los criterios empleados para las distintas conexiones de puesta a tierra.

Estudio de Cortocircuito y cálculos para el dimensionamiento de alimentadores, subalimentadores, barras, bandejas, escalerillas, bancos de condensadores, elementos de protección, transformador(es), equipo(s) electrógeno(s).

Estudio de iluminación para todas las dependencias de cada edificio. Se entregará por recinto la siguiente información:

- Todas las características de las luminarias empleadas.
- Niveles de iluminación medio, mínimo, máximo y factores de uniformidad.
- Curvas de distribución lumínica.
- Criterios empleados para cada recinto.

c) Planimetría

Los planos del proyecto definitivo de instalaciones eléctricas, corrientes débiles e iluminación, deben entregarse completos incluyendo todos los detalles necesarios que se requieran para la ejecución del proyecto. Además, los planos de alumbrado, enchufes, cuadros de cargas, diagramas unilineales, Sistemas de Puesta a Tierra, Proyectos de Telefonía, Computación y Seguridad Electrónica, Control de Accesos, Red de Televisión y Música Ambiental, y Proyecto de Control Centralizado y de Ahorro Energético, deberán ser presentados en láminas independientes.

Los proyectos deberán ser dibujados expresamente, para cada instalación, de acuerdo a las plantas de los planos del proyecto de arquitectura; en consecuencia, no se aceptarán diseños de proyectos sobre copias de planos de arquitectura. Además, deberá existir una coordinación entre lo presentado por los proyectistas eléctricos y las diferentes especialidades.

Los planos mínimos a considerar en forma independiente son los siguientes:

- Alumbrado y emergencia.
- Proyecto de **redes** normales, **Alumbrado**, Fuerza, **Climatización**, Computación, Telefonía, **Datos y Parlantes**.
- Sistemas de Puesta a Tierra.
- Diagramas unilineales de la instalación, indicando todas las características eléctricas de los elementos empleados.
- Planos de emplazamiento de los tableros, canalizaciones interiores y exteriores.
- Cuadro de cargas y resúmenes de cargas.
- Planos de verticales y distribución de los diferentes tableros **y recorridos, alimentadores y subalimentadores**.
- Plano emplazamiento y esquemas de detalles de **grupos electrógenos**.
- Esquemas de control para los sistemas automáticos.
- Planos de detalles de: canalización empleada, cámaras, tableros, equipos de iluminación a emplear, **empalmes**, grupo(s) electrógeno(s), puestos de trabajo y todo elemento constituyente de los proyectos.

Los planos de proyectos eléctricos deberán cumplir con la Norma SEC N°2 y los planos de comunicaciones con las Normas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).

d) Consideraciones del Proyecto

Los proyectos se realizarán respondiendo a necesidades actuales de consumo y a las proyecciones del consumo de los edificios dando solución a problemas como: bajo factor de potencia, contaminación armónica, interferencias electromagnéticas, sobretensiones, sobrecorrientes, peak, microcortes, mala calidad de suministro y cortes continuados de energía eléctrica.

Debido a las características de este proyecto, es necesario responder a los más altos estándares de seguridad, confiabilidad y calidad de suministro. Garantizándose el suministro de energía en las condiciones más críticas en los recintos.

2.5.3.8 Proyectos de Instalaciones Sanitarias y de Gas

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos definitivos de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, evacuación de aguas lluvias y de gas, de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación.

Además, los proyectos definitivos deberán considerar los requerimientos establecidos en los siguientes documentos referenciales:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, entregados por el MOP.
- Anteproyectos presentados en la Oferta Técnica por el Concesionario.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

Deberán atenderse las condiciones especiales y las situaciones particulares del proyecto de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, de manera de proveer agua potable y hacer una adecuada evacuación de aguas lluvias y aguas servidas.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

El proyecto definitivo de instalaciones sanitarias y de gas deberá desarrollar en detalle la información conceptual presentada en la Oferta Técnica como Anteproyecto Sanitario y de Gas, desarrollando en detalle todos los aspectos involucrados. El proyecto definitivo deberá estar coordinado con todas las demás especialidades, en particular en lo que se refiere a espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shafts, etc.

El proyecto deberá considerar:³¹

- Agua potable fría y caliente
- Red húmeda
- Red seca
- Alimentación de riego
- Aguas lluvias
- Alcantarillado y aguas servidas
- Gas

Para el desarrollo de este proyecto definitivo, el Concesionario deberá considerar la documentación mínima que se detalla a continuación:

a) Normas de Diseño

El proyecto deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las siguientes normativas, reglamentos y disposiciones que se señalan a continuación:

- Manual de Normas Técnicas para la realización de las instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado (DS MOP N°50 del 25/01/2002), en adelante “Manual de Normas Técnicas”.³²
- Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable (RIDAA).
- Reglamento de las Instalaciones de Gas (Decreto N°222 del 19/04/95).
- Modifica Reglamento de las Instalaciones de Gas (Decreto N°222 del 12.02.98)
- Disposiciones, Instrucciones y Normas establecidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por el Servicio de Salud del Ambiente y por la Empresa de Obras Sanitarias Local.
- Disposiciones, Instrucciones y otros, que establezcan los fabricantes de materiales y equipos que se usarán en la obra, para su correcta instalación y puesta en servicio.

³¹ Modificado por C.A. N°4, Rectificación N°2.

³² Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°17.

- Normas y Reglamentos de Servicios Eléctricos y Combustibles (SEC)
- Normas INN, en especial las que se refieren a:
 - Prescripciones de seguridad en excavaciones.
 - Prescripciones generales acerca de la prevenciones de accidentes de trabajo.
 - Protecciones de uso personal.
- Decreto N°55 del 31 de Marzo de 1981 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo referente a Redes contra Incendios.
- Manual de Protección contra Incendios (NFPA).

De todas las normas y disposiciones citadas en estas especificaciones, se supondrá válida la última versión vigente a la fecha de construcción de las obras.

El proyecto definitivo de instalaciones sanitarias y de gas deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

b) Memoria de Cálculo

En la etapa de proyecto definitivo se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en que se incluyan todos los aspectos considerados en el anteproyecto. Se deberá indicar criterios de diseño con sus justificaciones.

c) Planimetría

El Concesionario deberá incluir en la entrega del proyecto definitivo de instalaciones sanitarias y de gas, todos los planos necesarios para describir completamente la totalidad de los edificios proyectados, incluyendo todos los detalles necesarios. Se deberá entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Plano General donde se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- Planos de emplazamiento de los respectivos proyectos.
- Plano Isométrico para Agua Potable y Alcantarillado.
- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los niveles.
- Planos de Detalles y Secciones.
- Planos de Cortes.
- Para Aguas Lluvias deberá adjuntarse plano de Planta General de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales. Se debe indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (drenes, fosos, cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, etc).

2.5.3.9 Proyecto de Climatización y Extracción de Aire

El Concesionario deberá presentar un proyecto definitivo de climatización para las obras de la Plaza de la Ciudadanía, objeto de la presente concesión, desarrollado de acuerdo a las normas vigentes y a las especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación. El proyecto definitivo de climatización deberá desarrollarse con un nivel de detalle que permita la construcción de las obras sin ambigüedades de ningún tipo.

Además, los proyectos definitivos deberán considerar los requerimientos establecidos en los siguientes documentos referenciales:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, entregados por el MOP.
- Anteproyectos presentados en la Oferta Técnica por el Concesionario.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

El proyecto definitivo de climatización y extracción de aire deberá corresponder y ser consecuencia de la información conceptual presentada en la Oferta Técnica como Anteproyecto de Climatización y Extracción de Aire, desarrollando en detalle todos los aspectos involucrados. El proyecto definitivo deberá estar coordinado con todas las demás especialidades, en particular en lo que se refiere a espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shafts, etc.

El proyecto definitivo de Climatización y Extracción de Aire deberá incluir los siguientes sistemas:

- Aire Acondicionado Verano e Invierno
- Ventilación Verano e Invierno
- Extracción Forzada de Aire

Para el desarrollo de este proyecto definitivo, el Concesionario deberá considerar la documentación mínima que se detalla a continuación:

a) Normas de Diseño

El proyecto deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena. Deberá considerarse, entre otras, las siguientes normativas, reglamentos y disposiciones que se señalan a continuación:

- Normas del INN
- Normas del Servicio de Salud del Ambiente (SESMA)
- Normas y Reglamentos de Servicios Eléctricos y Combustibles (SEC)
- Normas de American Society of Mechanical Engineering (ASME)
- Normas del American Standard Association (ASA)
- Normas de American Society for Testing Materials (ASTM)
- American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers (ASHRAE)
- Sheet Metal and Air Conditioning Contractors National Association Inc. (SMACNA).

De todas las normas y disposiciones citadas en estas especificaciones, se supondrá válida la última versión vigente a la fecha de construcción de las obras.

b) Memoria de Cálculo

En la etapa de proyecto definitivo se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en que se incluyan todos los aspectos considerados en el proyecto definitivo. Se deberá indicar criterios de diseño con sus justificaciones.

c) Planimetría

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Plano General, donde se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los pisos.
- Planos de Detalles y Secciones.
- Planos de Cortes.

2.5.3.10 Proyecto de Instalaciones de Seguridad

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos definitivos de seguridad para la obras de la Plaza de la Ciudadanía, el que deberá incluir los sistemas de telefonía, citofonía, CCTV, de tecnoprevención y otros sistemas asociados, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

El proyecto definitivo de instalaciones de seguridad deberá corresponder y ser consecuencia de la información conceptual presentada en la Oferta Técnica del Concesionario como Anteproyecto de Instalaciones de Seguridad, desarrollando en detalle todos los aspectos involucrados. El proyecto deberá estar coordinado con todas las demás especialidades, en particular en lo que se refiere a espacio para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, shafts, etc

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

Para el desarrollo del proyecto definitivo de seguridad, se deberá considerar como mínimo los requerimientos establecidos en los siguientes documentos referenciales:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, entregados por el MOP.
- Anteproyectos presentados por el Concesionario en su Oferta Técnica.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

Este proyecto deberá contemplar a lo menos los siguientes de sistemas seguridad:

- Sistema de detección de incendios y audievacuación.
- Sistema de alarma de robo y asalto.
- Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- Sistema de control de accesos.
- Sistema de extinción de incendios tipo húmedo.
- Sistema de extinción de incendios tipo gas.

El proyecto definitivo instalaciones de seguridad deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria de Cálculo

En la etapa de proyecto definitivo se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en que se incluyan todos los aspectos considerados en el proyecto definitivo. Se deberá indicar criterios de diseño con sus justificaciones.

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta

b) Planimetría

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Plano General, donde se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los niveles.
- Planos de Detalles y Secciones.
- Planos de Cortes.

2.5.3.11 Proyecto de Señalética

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de señalética de acuerdo a las normas vigentes y a las especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación.

Además, este proyecto definitivo deberá considerar los requerimientos establecidos en los siguientes documentos referenciales:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, entregados por el MOP.
- Anteproyectos presentados por el Concesionario en su Oferta Técnica.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

El proyecto de señalética deberá abarcar las siguientes variables:

- a) Señalética indicativa de recintos, servicios y recorridos para usuarios:

Señalética para servicios exteriores:

- Deberá ser retroiluminada y resistente a las inclemencias climáticas, además deberán ser antivandálicas.

Señalética para servicios interiores:

- Deberá estar desglosada por áreas.
- Dimensiones de acuerdo al espacio.
- Texto grabado en serigrafía u otra técnica de impresión similar.
- Deberá ser de fácil lectura e interpretación.
- Para los minusválidos se deberá contemplar señalética según la discapacidad (ej: ciegos => sistema Braille).

- b) Señalética informativa a los usuarios del estacionamiento subterráneo respecto de disponibilidad de estacionamientos y de su ubicación, mediante uso de letreros dinámicos.

- c) Señalética informativa de actividades del Centro Internacional de las Culturas.

- Se deberá usar mecanismos estáticos y dinámicos.

d) Señalética de emergencia:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad necesarias, iluminación independiente en caso de corte del suministro de energía eléctrica, etc.
- Deberán estar hechas en material fotoluminiscente.
- Estarán ubicadas en las vías de evacuación y en las zonas de seguridad (ej: zona de seguridad en caso de incendio).

e) Señalética de tránsito vehicular:

- Deberá señalizarse con sistemas audiovisuales en la entrada y salida de vehículos.
- La señalización de piso deberá regirse por los reglamentos del tránsito.

Para el desarrollo de este proyecto definitivo el Concesionario deberá considerar la documentación mínima que se detalla a continuación:

a) Memoria de Cálculo

En la etapa de proyecto definitivo se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en que se incluyan todos los aspectos considerados en el proyecto definitivo. Se deberá indicar criterios de diseño con sus justificaciones.

- Conceptos generales.
- Justificación de la solución propuesta.

b) Planimetría

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Plano General, donde se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los niveles.
- Planos de Detalles y Secciones.
- Planos de Cortes.

2.5.3.12 Proyecto de Sistema de Manejo de Basuras

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto definitivo del sistema de manejo de basuras cuyo objetivo sea el adecuado tratamiento y disposición de los residuos sólidos que se generen producto de la existencia y operación de las obras de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I. Los sistemas diseñados deberán cumplir con la normativa vigente.

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto definitivo del sistema de manejo de basuras de acuerdo a las normas vigentes y a las especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación.

Además, este proyecto definitivo deberá considerar los requerimientos establecidos en los siguientes documentos referenciales:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, entregados por el MOP.
- Anteproyectos presentados por el Concesionario en su Oferta Técnica.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

El proyecto definitivo del sistema de manejo de basuras deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria

En la etapa de proyecto definitivo se deberá presentar una Memoria completa y detallada, en que se incluyan todos los aspectos considerados en el proyecto definitivo. En ella se deberá indicar además de los criterios de diseño con sus justificaciones, lo siguiente:

- Conceptos generales.
- Justificación de la solución propuesta.
- Contendrá una descripción detallada del funcionamiento del sistema e infraestructura física y equipamiento requerido.

b) Planimetría

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Plano general, donde se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los niveles.
- Recintos de almacenaje
- Accesos a recintos de almacenaje
- Tolvas de vaciado
- Cámara de recolección
- Compactado de basuras
- Container de vaciado manual

2.5.3.13 Proyecto de Acondicionamiento Acústico

El Concesionario deberá realizar el proyecto de Acondicionamiento Acústico del salón auditorio del Centro Internacional de las Culturas de la Plaza de la Ciudadanía y de aislación acústica entre el edificio de Estacionamientos Subterráneos y el CIC, de acuerdo a las normas vigentes y a las especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación.

Además, este proyecto definitivo deberá considerar los requerimientos establecidos en los siguientes documentos referenciales:

- Anteproyectos Referenciales de Arquitectura de la Plaza de la Ciudadanía, Etapa I, entregados por el MOP.
- Anteproyectos presentados por el Concesionario en su Oferta Técnica.
- Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.

Este proyecto deberá estar coordinado con los proyectos de arquitectura, estructuras, instalaciones y especialidades indicados en las presentes Bases de Licitación.

Este proyecto deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria de Cálculo

En la etapa de proyecto definitivo se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en que se incluyan todos los aspectos considerados en el proyecto definitivo. En ella se deberá indicar además de los criterios de diseño con sus justificaciones, lo siguiente:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta

b) Planimetría

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Plano General, donde se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los niveles.
- Planos de Detalles y Secciones.
- Planos de Cortes.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la coordinación y provisión de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

2.5.3.14 Proyecto de Modificación de Servicios

El Concesionario será responsable de que se realicen las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, para lo cual deberá desarrollar los proyectos a nivel de ingeniería de detalle de todas las modificaciones de servicios que se verán afectados por la ejecución del proyecto. El Concesionario deberá gestionar la aprobación de dichos proyectos ante las empresas, organismos o instituciones que administran tales servicios, previo a la aprobación del Inspector Fiscal.

El Concesionario debe demostrar, a través de un Certificado emitido por quien provea el servicio, la factibilidad del trabajo a realizar, contemplado en el proyecto de modificación de servicios.

Tanto para los servicios húmedos como los no húmedos, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria realizar las modificaciones de servicios necesarias para la ejecución de la obra en forma oportuna.

Para dar cumplimiento a esta obligación, será la Sociedad Concesionaria quien deberá efectuar, a su entero costo, las modificaciones de tales servicios por sí misma o bien a través de la empresa prestadora de dicho servicio.

Cualquier retraso en la ejecución de las obras generado por la no ejecución oportuna por parte de la Sociedad Concesionaria de la modificación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad de ésta, por lo cual no tendrá derecho a compensación de ningún tipo por este concepto.

La modificación y reposición de los servicios afectados deberá cumplir con las normas que regulen su operación y su uso, previa aprobación por parte de los propietarios de dichos servicios. Su restitución será en condiciones, al menos similares, en cuanto a calidad y operatividad se refiere.

El proyecto definitivo de modificación de servicios deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria de Cálculo

En la etapa de proyecto definitivo se deberá presentar una Memoria de Cálculo completa y detallada, en que se incluyan todos los aspectos considerados en el proyecto definitivo. En ella se deberá indicar además de los criterios de diseño con sus justificaciones, lo siguiente:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta

b) Planimetría

Se deberá entregar como mínimo las siguientes láminas:

- Plano General, donde se indique el número y contenido de cada lámina, especificaciones técnicas tipo y notas generales.
- Planos de planta de todas las instalaciones consideradas y de todos los niveles.
- Planos de Detalles y Secciones.
- Planos de Cortes.

2.5.4 Especificaciones Técnicas de Proyectos Definitivos

El Concesionario deberá entregar para cada proyecto definitivo indicado en el artículo 2.5.3 de las presentes Bases, un documento de Especificaciones Técnicas, en donde se deberá indicar en detalle todos los materiales, elementos de construcción a incluir en cada partida de la obra, así como la calidad, formas de provisión en obra e indicaciones especiales de instalación, técnicas y métodos constructivos. Del mismo modo deberá incluir los controles de calidad que se exigirá durante la ejecución de las obras.

2.5.5 Cubicaciones y Presupuesto de Proyectos Definitivos³³

El Concesionario deberá entregar para cada proyecto definitivo indicado en el artículo 2.5.3 de las presentes Bases, un Presupuesto detallado con cubicaciones de todas las partidas de la obra. Este presupuesto debe considerar todas las variables que inciden en el costo de cada partida, con desglose por partida indicando como mínimo el nombre de la partida, la unidad de medida, las cantidades de obras, precio unitario y precio total de la partida.

Las cubicaciones y presupuesto del proyecto definitivo tendrán el mismo itemizado que el de las especificaciones técnicas del proyecto.

2.5.6 Entrega de las Maquetas del Proyecto

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases, de las siguientes Maquetas a las escalas que se indican:³⁴

- **Maqueta Seccional del Área de Emplazamiento del Proyecto:** Escala **1:1.000 con cubierta de acrílico, cuyos límites serán los siguientes: Norte, 70 m desde el eje de calle Agustinas hacia el norte; Sur, 70 m desde el eje de calle Alonso Ovalle hacia el sur; Poniente, 70 m desde el eje de calle Amunátegui hacia el poniente; y Oriente, 70 m desde el eje de calle Bandera hacia el oriente. Esta deberá incluir la explanada superficial del proyecto así como los edificios existentes en el área, accesos, vialidad, urbanización y paisajismo, etc.**

³³ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°18.

³⁴ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°19.

- **Maqueta General del Proyecto:** Escala **1:200 con cubierta de acrílico, cuyos límites estarán dados por la Explanada Superficial del proyecto, la que será removible para mostrar el interior de ambos edificios (Estacionamientos Subterráneos y CIC).**
- **Maqueta Virtual del Proyecto:** Vista dinámica de los exteriores e interiores del edificio, con una duración mínima de 3 minutos.

Las maquetas reales deberán realizarse en conformidad al Plano Regulador Comunal, destacándose en forma relevante las obras que contempla la concesión. La rotulación será coordinada con el Inspector Fiscal. Estas maquetas deberán montarse en una base sólida de madera, con caballetes plegables (h = 0,80 m) y protegidas con una cubierta plástica transparente.

La no entrega de estas maquetas en el plazo establecido en el artículo 1.9.2 de estas Bases, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.6. DE LA CONSTRUCCIÓN

2.6.1 Generalidades

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en los proyectos definitivos, aprobados por el Inspector Fiscal, incluyendo memorias descriptivas y de cálculo, bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas y documentos integrantes.

Las obras específicas deberán ejecutarse en conformidad a los siguientes documentos, entre otros:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales, permisos, etc.
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado).
- Reglamento para instalaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Norma NCh INN.
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del MOP.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto.

2.6.2 Autorización de las Faenas y Programas

Antes de iniciar cualquier faena el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal. Cuarenta y cinco (45) días antes de iniciarse las obras, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un programa de ejecución de obras detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases y en los proyectos definitivos aprobados y, en caso de ser necesario, un plan de desvíos de tránsito que cuente con los permisos respectivos. El programa deberá mostrar una planificación general secuencial de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto en el tránsito vehicular y peatonal en el área adyacente a las faenas **así como también en el funcionamiento de los accesos de la fachada sur del Palacio de la Moneda**, y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.³⁵

³⁵ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°20.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Dicho programa se presentará como un CPM (Critical Path Method) con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico.

La información que debe contener el programa detallado de la ejecución de las obras será, como mínimo, la siguiente:

- a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades de acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.
- c) Diagrama de Secuencia de Actividades: La planificación detallada de los trabajos, basada en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades tales como: aprovisionamiento de materiales, fabricación de estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, u otras.
- d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y debe ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra.
- e) Programa de Avance Físico: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.
- f) Programa de ocupación de mano de obra durante la construcción, parcial y acumulado, hasta el término de las obras.
- g) Descripción de las medidas ambientales que serán implementadas, las cuales deberán incluir como mínimo aquellas contenidas en las presentes Bases de Licitación y la Resolución de Calificación Ambiental respectiva.

Este programa será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario.

Para la obtención de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario dispondrá en su instalación de faenas de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto será de un nivel y estándar no inferior a Microsoft Primavera Project Planner o Super Planning y su uso será aprobado por el Inspector Fiscal.

2.6.3 Replanteo Topográfico

Antes de iniciar la ejecución de las obras, el Concesionario tendrá la obligación de efectuar el replanteo y verificación de la concordancia entre el terreno y el proyecto de las obras. La aceptación del replanteo por

parte del Inspector Fiscal no relevará al Concesionario de ninguna de sus responsabilidades relacionadas con el Contrato.

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo topográfico de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como el personal debidamente capacitado para tales tareas.

La inspección fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, cumplimiento de perfiles, etc.).

2.6.4 Obras Provisionales de Instalación de Faenas

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamiento y funcionalidad de sus elementos constituyentes y conforme a lo indicado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases.

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en el o los lugares que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal, debiendo cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario.

La instalación de faenas del Concesionario deberá contar, entre otras, con las siguientes dependencias y/o elementos:

- Oficinas adecuadas para la Inspección Fiscal conforme a lo indicado en el artículo 2.6.5 de estas Bases.
- Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora.
- Servicios higiénicos adecuados (amplios y limpios) para todo el personal.
- Recinto para trabajadores: se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía.
- Bodegas de materiales: de acuerdo a las necesidades de la obra se considerarán bodegas que tendrán la solidez y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena.
- Cierros: mientras no se ejecuten cierros definitivos, se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a la faena, como al mismo tiempo presenten un muy buen aspecto durante el período de construcción.

Si el Concesionario no ha entregado estas instalaciones no podrá iniciar la construcción de las obras.

Estas obras, que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, deben ser retiradas por el Concesionario a su entero costo una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal.

No podrán destinarse para los fines de las construcciones provisionales ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará en lo que corresponda la Norma 348 sobre Prescripciones Generales acerca de la Seguridad de los Andamios y Cierros Provisionales.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.6.5 Instalación de la Inspección Fiscal

Para un buen funcionamiento de la inspección fiscal, junto a la instalación de faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero costo, durante el tiempo que duren las obras, la Instalación de la Inspección Fiscal, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en el presente artículo.

Dicha instalación deberá estar dotada de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas y energía, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo de la inspección fiscal. Los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento de esta inspección serán de cargo del Concesionario.

La oficina para la inspección fiscal deberá estar ubicada en el lugar que determine el Inspector Fiscal y deberá tener las características y condiciones mínimas que se indican a continuación:

- Superficie mínima total de 50 m² con un baño, la que deberá considerar como mínimo una sala de reuniones para 10 personas;
- La oficina y sala de trabajo se entregarán alhajadas y provistas de los elementos, mobiliario y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la inspección fiscal y su ITO (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, entre otros elementos). En el aspecto sanitario, deberá regirse por lo que establece el DS N°594/00 del MINSAL, publicado en el Diario Oficial del 29/04/00.
- El Concesionario deberá proveer y mantener, para el uso del Inspector Fiscal, 2 computadores personales de última generación; una impresora b/n y color con calidad de láser y velocidad de impresión no inferior a 4 páginas por minuto, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono y fax. El Concesionario deberá entregar este equipamiento al Inspector Fiscal, a más tardar 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, debiendo trasladarlo y habilitarlo en la oficina de la inspección fiscal ubicada en la instalación de faenas, una vez que éstas instalaciones sean recepcionadas por el Inspector Fiscal.

El plazo para la entrega de las instalaciones del Inspector Fiscal será igual al de las obras provisionales de instalación de faenas. Si el Concesionario no ha entregado estas instalaciones no podrá iniciar la construcción de las obras.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y hasta el término de la concesión, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal y mantener un área de trabajo, en el lugar que éste determine, y que contemple como mínimo 1 oficina alhajada con una superficie total de 16 m², con baño, fono-fax y aire acondicionado, con los elementos, mobiliario y materiales necesarios para el normal funcionamiento de la inspección fiscal. El equipamiento mínimo a considerar será: 1 computador del tipo personal e impresora b/n y color, con las mismas características señaladas precedentemente, todo lo cual deberá ser renovado cada dos años con el equipamiento computacional de última generación disponible en el mercado.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.6.6 Control de Calidad de las Obras

El control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo al Plan de Autocontrol, planos, especificaciones técnicas y criterios de diseño estipulados en el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal, las presentes Bases, el documento “Pautas de Diseño y Construcción proyecto Plaza de la Ciudadanía, Etapa I” y la normativa vigente.

El Inspector Fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de las obras, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.8.1, 1.9.17 y 1.9.18 de las presentes Bases.

2.6.7 Materiales y Elementos de Construcción

La totalidad de los materiales y elementos de construcción especificados en el proyecto definitivo de las obras, deberán ser de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio, tales como cercos, andamios y otros, quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que efectúe el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo aprobado, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de estas Bases.

2.6.8 Ensayes

El Concesionario deberá realizar, a su entero costo, todos los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto (Plan de Autocontrol) o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales en todas sus fases.

Para ello el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar los ensayos de materiales. Este deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, al menos treinta días antes del inicio de las faenas.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de las faenas.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario.

Del ensayo de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra y los gastos que el ensayo origine serán de cuenta del Concesionario.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá paralizar las obras, si el Concesionario no ejecuta y/o no entrega los informes correspondientes de pruebas y ensayos.

2.6.9 Requerimientos Generales de Construcción y Sistemas Estructurales

Para el diseño y la elección del sistema estructural de cada edificio contemplado en el proyecto objeto de la presente concesión, se deberá considerar que:

- Existirá una interacción entre la Plaza de la Ciudadanía y el edificio del Palacio de La Moneda. Por ello, se considerará, en general, que la Plaza de la Ciudadanía deberá ser capaz de recibir cargas por parte de este último, pudiendo comportarse como estructuras flexibles que traspasen cargas, especialmente durante la ocurrencia de un sismo.
- Se deberá mantener en todo momento la estabilidad de la estructura del edificio del Palacio de La Moneda, razón por la cual la construcción de los edificios de la Plaza de la Ciudadanía se hará por ETAPAS, tanto en planta, como en elevación, de modo de asegurar dicha estabilidad.

2.6.9.1 Pilas y Pilotes

De acuerdo a las recomendaciones de Mecánica de Suelos, las pilas deberán tener un diseño diferente de acuerdo a sus cargas y a los edificios y las construcciones cercanas, y su resistencia se basará en la colocación de tirantes anclados al terreno. Estas pilas se ubicarán en el contorno de cada edificio.

- a) Colocación preliminar de pilas en todo el contorno de cada edificio (perimetrales), las que funcionarán como entibaciones, o bien como socialzados, dependiendo de las condiciones de ubicación, tipo de edificio y magnitud de cargas.
- b) La excavación de las pilas en general, se deberá realizar manualmente.
- c) Las pilas y pilotes serán de hormigón armado, se sección preferentemente rectangular, con armadura longitudinal y estribos. Se anclarán en terreno por medio de tirantes postensados fabricados sobre la base de cables. La sección es circular cuando funcionan como entibación y de sección rectangular cuando actúan como socialzado.
- d) Las pilas permitirán la excavación secuencial basada en el método de intercalar etapas de entibación de suelos, excavaciones masivas y excavaciones en bermas, con arriostramientos (anclajes) de entibaciones.
- e) Se deberá tener en cuenta, durante el estudio de la secuencia constructiva que la estructuración de los edificios es un sistema flexible y que por lo tanto es necesario cuidar su estabilidad durante la construcción. Para este propósito se debe contemplar un sistema constructivo por etapas, el cual a medida que avanza asegura el traspaso de esfuerzos y la estabilidad de las estructuras.

2.6.9.2 Fundaciones

Se considera aplicar el criterio de no modificar el sistema general de fundaciones por detalles locales de diseño. Por ello se considera que los equipos, albañilerías y otros tendrán fundaciones independientes de las del sistema estructural de cada edificio.

El sistema estructural interior se desarrollará con un sistema de vigas de fundaciones, las cuales formarán un sistema reticular tal como trabajan los marcos. En el perímetro se encontrarán las pilas que tienen su forma particular de anclaje y los muros que tendrán una fundación independiente.

2.6.9.3 Muros

El sistema de muros de los edificios de la Plaza de la Ciudadanía formará parte del sistema estructural de cada edificio.

El Concesionario deberá considerar estos requerimientos para diseñar el sistema de estructuración que tendrá cada edificio de la Plaza de la Ciudadanía.

Se recomienda para esta solución, basado en experiencias nacionales en construcciones de estacionamientos en edificios de mall, las indicaciones del Precast/Prestress Concrete Institute para Parking Structures y tomando en consideración los requerimientos para cargas de tránsito de buses que exige la AASHTO, una estructura rígida de marco múltiple espacial, vale decir, un sistema viga-columna. En éste el sistema viga-columna es el que proporciona la resistencia estructural al edificio. Los niveles del edificio estarán conformados por losas de hormigón soportadas por las vigas de los marcos y por vigas secundarias intermedias.

Se considera, también, explorar el sistema de losas pretensadas, utilizado en la construcción de estacionamientos, el que evita la utilización de vigas, por lo tanto, se aumenta la altura de gálibo.

Esta estructuración se unirá con las pilas, por lo que éstas también trabajarán como parte de la estructura fuera de su función de contención y estabilización de edificios y cargas.

Por otro lado, en lo referente a emisión de ruido, los muros deberán cumplir, con la función de contención de estas emisiones, además de satisfacer los aspectos térmicos, hidrófugos (zonas húmedas) y cortafuegos (especialmente aquellas zonas que abarquen grandes superficies, como medio para aislar áreas), según lo indicado en la normativa vigente.

2.6.9.4 Método Constructivo e Interacción con Estructuras Adyacentes

Durante el desarrollo del proyecto se deberá considerar de manera primordial la interacción de la Plaza de la Ciudadanía con el edificio del Palacio de La Moneda que se encuentra adyacente al edificio del CIC. También durante el estudio del proceso constructivo se deberá cuidar de mantener en todo momento la estabilidad estructural de las obras de la Plaza de la Ciudadanía como la de La Moneda, motivo por el cual la construcción de cada edificio se deberá hacer por etapas, tanto en planta como en vertical, de modo de cuidar dicha estabilidad.

La secuencia constructiva será concebida para cuidar la estabilidad durante la construcción y para este propósito se debe especificar un sistema constructivo por etapas, el cual a medida que avanza asegura el traspaso de esfuerzos y la estabilidad de la estructura del edificio del Palacio de La Moneda.

2.6.10 Aseo de las Obras

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, estatua Presidente Arturo Alessandri Palma, etc.

El área de concesión y todas las instalaciones se entregará libre de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas de los recintos de la obra, así también deben retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.

2.6.11 Circulación Vehicular y Peatonal³⁶

El Concesionario deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias del movimiento de tierras o que transporten materiales para el desarrollo de las obras a fin de minimizar el impacto sobre las áreas adyacentes al terreno y la vialidad externa, para lo cual deberá respetar la normativa de tránsito y la ley del tránsito en las áreas públicas.

Deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos de trabajo en las faenas de construcción tiene consecuencias negativas en las personas y en algunos equipamientos, para lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales se indican en las Consideraciones Ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá proveer y mantener todos los elementos de seguridad vial provisoria durante el proceso constructivo de las obras a modo de proteger a todo vehículo y persona que transite en torno a los terrenos del área de concesión.

Adicionalmente, durante todo el período de ejecución de las faenas, el Concesionario deberá mantener habilitados los accesos peatonales oriente y poniente de la fachada sur del Palacio de la Moneda. El Concesionario no podrá iniciar las obras mientras dichos accesos no cuenten con la aprobación del Departamento de Seguridad del Palacio de la Moneda.

2.6.12 Planos de Construcción

La Sociedad Concesionaria entregará, en el plazo señalado en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases, los planos definitivos de las obras (as-built) conteniendo todas las modificaciones que se hubieren realizado a los proyectos originalmente aprobados por el Inspector Fiscal. La entrega se efectuará en láminas originales enhuinchadas, tres copias en papel vegetal y una copia en archivos magnéticos u ópticos (en sistema Autocad, versión 14 o superior). Los formatos serán los mismos del proyecto original.

La no entrega de estos antecedentes en el plazo establecido en el artículo 1.9.10 de estas bases, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.13 Control de la Documentación

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria para permitir una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica; así como aquella documentación que el Inspector Fiscal y las presentes Bases indiquen.

Esta información será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadrada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna, permitiendo obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable.

³⁶ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°21.

El Concesionario tendrá especial cuidado de retirar de la circulación, en sus oficinas y faenas, todo documento (plano, especificación, norma y cualquier otro documento oficial) que haya sido anulado y reemplazado por la correspondiente copia del nuevo documento aprobado, si procediere.

El Concesionario conservará siempre una de las copias retiradas, con una anotación que exprese en forma visible "ANULADO", dejando constancia de la fecha en que tal documento fue anulado y la indicación del documento por el cual fue reemplazado. Las copias restantes serán destruidas.

El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.6.14 Letreros de Identificación de las Obras en Construcción

Al inicio del período de construcción la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el Sistema de Concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio de construcción y la fecha estimada de inicio de explotación. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la etapa de construcción.

Al inicio del período de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la etapa de explotación.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 4,20 metros de largo por 2,10 metros de alto. La ubicación de éstos, como el texto de dichos letreros y sus formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.6.15 Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos durante la Construcción

Desde el inicio de la construcción de las obras, la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las mismas, así como de todas las obras provisionales o definitivas que realice y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse o reconstruirse, tal que se restituyan las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener vigilancia, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las instalaciones de faena y de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores.

En todo lo anterior y según corresponda, se observará estrictamente lo señalado en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del MOP", en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los Servicios Dependientes del MOP" y la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo o Enfermedades Profesionales.

Las obras se efectuarán a entero riesgo del Concesionario, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación. Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, entre otros, la reubicación, traslado y cambios de postaciones, tendidos eléctricos, comunicaciones, alcantarillado,

agua potable y, en general, todos los gastos y trabajos necesarios para el desarrollo de las obras conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

2.6.16 Cierros Perimetrales

La Sociedad Concesionaria será responsable de delimitar el área de los terrenos entregados por el MOP para la realización de las obras requeridas por el proyecto, mediante la colocación de cercos provisorios de calidad no inferior a cierros de placas de cemento vibrados de al menos 2 metros de altura.

2.6.17 Despeje y Limpieza del Area de Faenas

La Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar del área entregada por el MOP para la ejecución de las obras, señalada en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases, todo lo que exista sobre el terreno que sea o no factible de ser recuperado para un posterior uso, demoliendo y retirando todas las construcciones, instalaciones, plantaciones y, en general, los elementos de cualquier especie, que pueda interferir en la construcción de la obra. Esto se hará bajo su entera responsabilidad, cargo y costo. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como no recuperables, el Concesionario deberá trasladar dichos bienes a botaderos autorizados para tal efecto. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables, el Concesionario deberá trasladar dichos bienes al Depósito de Bienes de Fiscales indicado en el artículo 2.6.18 de las presentes Bases.

En particular, respecto del monumento al Presidente Arturo Alessandri Palma, el Concesionario deberá proceder conforme a las instrucciones del Consejo de Monumentos Nacionales, lo que será notificado por el Inspector Fiscal a través de anotación en el Libro de Construcción de la Obra.

2.6.18 Depósito de Bienes Fiscales

La Sociedad Concesionaria, en caso de necesario, deberá poner a disposición del MOP, un lugar de depósito para el traslado y acopio de los bienes que hayan sido calificados como recuperables, según lo indicado en el artículo 2.6.17 de las presentes Bases, lo que será calificado y aprobado por el Inspector Fiscal. Las características de dicho depósito serán las apropiadas para permitir un adecuado acopio y protección de dichos bienes. En caso de requerirse, el depósito de bienes deberá mantenerse hasta el término de la etapa de construcción, debiendo contar con personal calificado, el que deberá ser aprobado y autorizado por el Inspector Fiscal, para la custodia y resguardo de los bienes. Todo lo anterior, será a entero cargo y costo del Concesionario.

Alternativamente, los bienes que hayan sido calificados como recuperables podrán ser trasladados por el Concesionario para su acopio y protección, a su entero cargo y costo, a la Bodega del MOP más cercana que se encuentre disponible, lo que será instruido por el Inspector Fiscal. En caso que esto no sea posible, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar tales bienes al lugar de Depósito de Bienes Fiscales.

Al término de la etapa de construcción, todos los bienes que se encuentren en el Depósito de Bienes Fiscales dispuesto por la Sociedad Concesionaria, deberán ser trasladados, previa autorización del Inspector Fiscal, a la Bodega del MOP que se encuentre disponible. Sólo una vez ocurrido esto, se extinguirá la obligación del Concesionario de mantener el Depósito de Bienes Fiscales, y del personal calificado para su resguardo, procediendo a su desmantelamiento y/o demolición y traslado de los escombros, materiales, etc., resultantes de ello, a entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

La administración de los bienes fiscales a que se refiere el presente artículo será de responsabilidad del MOP.

En caso que la Sociedad Concesionaria no traslade los bienes calificados como recuperables, según lo indicado en el artículo 2.6.17 de estas Bases, al Depósito de Bienes Fiscales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.19 Extracción de Excedentes y Escombros

Todo material sobrante de rellenos se extraerá del lugar de las obras en la oportunidad prevista o la indicada por el Inspector Fiscal. Los escombros originados por faenas de construcción y de demolición se retirarán del lugar de las obras por cuenta del Concesionario en forma oportuna o a requerimiento del Inspector Fiscal, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.7. DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

La Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.1 Aspectos a Considerar en la Explotación de la Concesión

Una vez comenzado el régimen de explotación de la concesión, el Concesionario debe cumplir con todos aquellos aspectos que permitan una óptima calidad del servicio prestado.

Para cumplir con el requisito de una óptima calidad del servicio, el Concesionario dispondrá de recursos idóneos, tanto físicos como humanos, para la interrelación con los usuarios, así como para la mantención, gestión y operación de la obra concesionada.

Se deben cumplir los requerimientos mínimos, para aspectos tales como la administración de la concesión, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.7.10, la planificación para la mantención integral de las obras de la concesión, como son los pavimentos, estructuras, señales, etc., según el artículo 2.7.7, la gestión ambiental establecida en el artículo 2.8.2, el servicio a los usuarios establecido en el artículo 2.7.2, los ensayos de calidad de materiales establecidos en el artículo 2.7.9, todos artículos de las presentes Bases, así como otros aspectos que pueda ofrecer la Sociedad Concesionaria.

Todo lo anterior será reforzado y respaldado por un plan de trabajo anual que indique la forma en que el Concesionario abordará los diferentes aspectos indicados, según lo establecido en el artículo 2.7.8 de las presentes Bases.

Especial importancia para la óptima gestión de la explotación de la concesión, en el cumplimiento de los requisitos establecidos, es una adecuada provisión y administración de información de todos aquellos factores que inciden en la calidad del servicio prestado. Para cumplir con lo anterior, se debe proveer toda aquella información útil para la explotación de la vía, tales como información de tránsito vehicular, inventario de infraestructura (pavimento, señales, servicios, etc.), y otros de interés. Esta información, dada su magnitud y valor, se debe presentar en un formato y medios (papel, magnético u ópticos) a indicar por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra.

2.7.2 Del Servicio a los Usuarios

En todo momento, el Concesionario deberá mantener expedita la circulación a través de los accesos y en el interior de los estacionamientos subterráneos. Si temporalmente, por motivos de emergencia o fuerza mayor,

se impide o dificulta en tránsito expedito a los usuarios, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación oportunamente al Inspector Fiscal y a los usuarios de manera expedita y clara, de forma tal que éstos puedan decidir otras alternativas, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen su seguridad, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

De la misma forma, el Concesionario deberá mantener en lo que atañe a sus obligaciones, la continuidad en el suministro de energía eléctrica, gas y agua potable. Ante cualquier evento, que por motivo de emergencia o de fuerza mayor, impida temporalmente los suministros mencionados, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de manera expedita y clara, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de estos últimos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

El Concesionario será responsable de establecer las medidas de control y seguridad en lo que atañe a sus obligaciones, como ejecutor del servicio básico definido para la concesión, para operar y mantener el funcionamiento de los estacionamientos subterráneos en condiciones normales de servicio, de modo de evitar accidentes. Dichas obligaciones estarán sujetas a todas las disposiciones legales vigentes.

Para tales efectos deberá disponer de sistemas de vigilancia permanentes y sistemas que permitan detectar y tomar las medidas de seguridad necesarias en forma oportuna.

2.7.3 Información Estadística durante la Explotación

El Concesionario entregará semestralmente a la Inspección Fiscal un informe que contenga la siguiente información:

- a) Un resumen de las situaciones de emergencia diarias acontecidas.
- b) Cumplimiento del programa de conservación.
 - Cantidades de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos.
 - Cumplimiento del cronograma de mantención.

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en un medio magnético u óptico y formato a acordar entre el Concesionario y el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el último día hábil del mes de **Julio** y el último día hábil del mes de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega.³⁷

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la inspección fiscal, toda la información solicitada en las letras a) y b), señaladas anteriormente.

Adicionalmente, cada dos años, la Sociedad Concesionaria incluirá en el informe correspondiente un reporte del estado de los pavimentos en todas las zonas de circulación vehicular incorporadas en la concesión. Este documento deberá informar acerca del estado de la carpeta de rodado, indicando, al menos, ahuellamiento (asfalto), escalonamiento (hormigón), agrietamiento y baches, según nomenclatura de la Dirección de Vialidad y de las presentes Bases.

³⁷ Modificado por C.A. N°2, Rectificación N°22.

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación esté expresamente incluida en la concesión. Los costos de los muestreos y ensayos serán de entero costo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.7.4 Reglamento de Servicio de la Obra

El Concesionario deberá confeccionar un Reglamento de Servicio de la obra en concesión. Este documento deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

A. Memoria Operativa:

- a) Descripción del funcionamiento, indicando los procedimientos a seguir para realizar cada una de las actividades relacionadas con la operación de los estacionamientos subterráneos.
- b) Detalle de mecanismos y tecnologías dispuestos para el ingreso/egreso de los vehículos hacia/desde los estacionamientos.
- c) Detalle de los procedimientos, organización y operación de los sistemas de seguridad vial y peatonal, seguridad de accesos y circulaciones vehiculares y peatonales.
- d) Planes de operación de los Sistemas de Emergencia: Se deberá detallar los planes y procedimientos para evacuación de vehículos y personas ante emergencias de incendio, inundaciones y otros, forma de provisión y planes de operación de extintores de acción manual y automática, generadores de energía y su forma de servicio en caso de emergencias de cortes en el suministro, seccionamiento de redes de fluidos, y otros elementos que el licitante o grupo licitante considere en su Oferta. Se deben incluir los planes de contingencia en caso de evacuación, siniestros o falla de algún sistema al interior de los estacionamientos subterráneos.
- e) Estimación de los consumos mensuales y anuales de combustibles sólidos o líquidos y de todo otro insumo que requiera el edificio de estacionamientos subterráneos para un funcionamiento a plena capacidad, los cuales deberán ser entregados en planillas de cálculo que permitan una evaluación sencilla y completa de éstos. Deberá quedar estipulado en la Memoria Operativa que serán de cargo del Concesionario los pagos por concepto de consumos de la totalidad de los servicios (eléctrico, agua potable, alcantarillado, y otros que se pudieren generar por la operación de los estacionamientos subterráneos).
- f) Plan de tratamiento, limpieza y evacuación de los residuos sólidos y líquidos que se generen producto de la operación de los estacionamientos subterráneos. El Concesionario deberá proveer un sistema de tratamiento y evacuación de estos residuos que garantice una adecuada condición de limpieza e higiene de todos los recintos del edificio de estacionamientos subterráneos, de manera de cumplir con lo dispuesto en los artículos 1.10.9 letra d) de las presentes Bases de Licitación.

B. Organización para la Prestación del Servicio Básico. Para la prestación del servicio básico de las obras se deberá definir lo siguiente:

1. Organización.

2. Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.).
3. Calificación del personal.
4. Horario de funcionamiento.
5. Equipamiento.
6. Espacio físico que requerirá para uso permanente del personal dentro de los edificios y/u otros sectores.

Semestralmente el Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio por parte del Concesionario, determinando las causas de incumplimiento y la solución adoptada.

2.7.5 Despeje y Limpieza Final

Al término de los servicios de mantenimiento, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, según su origen, dejando las instalaciones en condiciones normales para el servicio.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.6 Daños

2.7.6.1 Daños a Usuarios

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras de construcción o conservación, así como los daños que pueda ocasionar cualquier condición deficiente de la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario a quien corresponderá efectuar las gestiones ante la Compañía de Seguros para que se efectúe el pago por esos daños.

2.7.6.2 Daños a Instalaciones

Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción u operación deberá ser reparado por el Concesionario, a su costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente, por escrito, al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se podrá aplicar la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.7 Conservación de la Obra

El objetivo principal que persigue la formulación de un plan de conservación y los programas anuales de conservación asociados, es mantener en buen estado físico y funcional todas aquellas obras y/o áreas que de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación, le corresponda al Concesionario conservar y/o mantener, de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas. Para estos efectos, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho plan y programas

deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.

El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multas establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las obras e instalaciones interiores y equipamiento interior del Centro Internacional de las Culturas.

El plan de conservación de la obra que establezca el Concesionario así como el programa anual de conservación de cada período, ambos documentos basados en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- ❖ El Plan de Conservación para toda la etapa de explotación deberá detallar para cada tipo de obra, las partidas y costos globales de mantenimiento, conforme al modelo de Formulario N°11 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Junto al plan de conservación adoptado se deberá presentar la política de conservación elegida con su correspondiente justificación técnica.
- ❖ El Programa Anual de Conservación en cada período de explotación deberá incluir:
 - Un cronograma en planilla Excel, extensión .xls, tipo carta Gantt, con las operaciones de mantenimiento por partidas, a nivel semanal, de acuerdo al modelo de Formulario N°12-A del Anexo N°2 de estas Bases.
 - Un cuadro con los costos asociados a las actividades de mantenimiento por partidas, en UF, a nivel semanal, según el Formulario N°12-B del Anexo N°2 de estas Bases.
 - Asociado a cada partida, una ficha técnica con las actividades de mantenimiento a realizar, indicando la fecha de realización de los trabajos de mantenimiento, la ubicación y cantidad de obra a ejecutar, indicando si éstas se efectúan con personal propio o a través de terceros, según el modelo de Formulario N°12-C del Anexo N°2 de las presentes Bases.

Para la elaboración del plan y programa de conservación la Sociedad Concesionaria deberá considerar, al menos, las obras que se indican a continuación.

2.7.7.1 Edificio de Estacionamientos Subterráneos y Explanada Superficial

Los trabajos de conservación del edificio se referirán básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva del edificio, por lo cual influirá fuertemente en este ítem la elección de los materiales en la etapa de proyecto y construcción de éste.

Se entenderá por conservación preventiva y correctiva a lo menos lo siguiente:

- Pintura total o parcial del interior y exterior del edificio.
- Reposición y/o reparación parcial o total de revestimientos de muros y tabiques.
- Reparación y/o reposición parcial o total de pavimentos, incluyendo su demarcación.
- Reparación y/o reposición parcial o total de cielos y luminarias, ampollas, tubos fluorescentes, interruptores, automáticos, y otros elementos asociados a las instalaciones eléctricas.
- Reposición y reparación de artefactos sanitarios, grifería, fittings y otros accesorios.

- Reposición de vidrios, puertas, ventanas y pisos.
- Reposición de quincallería, quicios, cierra puertas, chapas, bisagras y otros elementos de importancia en el buen funcionamiento de puertas y ventanas.
- Mantención de fuente de agua de la explanada superficial (limpieza, renovación del agua y mantención de equipos asociados).
- Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento mecánico, tales como: secadores de mano, ascensores, alhajamiento, mobiliario, instalaciones telefónicas, sistema de información, señalética, entre otros, y todos aquel equipamiento adicional que provea el Concesionario, etc.

La reparación o reposición por falla de algún elemento, deberá efectuarse en el plazo máximo de 72 horas, siempre que dicha falla no afecte la operación de los estacionamientos subterráneos y la explanada superficial, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo fijado por el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

Los servicios de aseo del edificio se referirán a la limpieza permanente de todas las áreas del edificio de estacionamientos subterráneos (tales como accesos, vías de circulación vehicular y peatonal interiores, baños públicos, etc.), así como de explanada superficial dentro del área de concesión.

2.7.7.2 Vías de Circulación Interior

La frecuencia, calidad e intensidad con que se realicen los trabajos de conservación de las vías de circulación (incluido los accesos) al interior del edificio de estacionamientos subterráneos, dependerá directamente del estado de los pavimentos. Los trabajos correspondientes a la conservación de estas obras deberán efectuarse rutinariamente y en forma rigurosa.

Los trabajos de conservación de las vías de circulación (calzadas) son para un pavimento de hormigón: relleno de juntas y grietas, bacheo simple y bacheo con reposición de losas. Las operaciones de mantenimiento mayor de la calzada, incluye cualquier obra que permita mantener los niveles de servicio de la calzada, incluyendo su reposición o repavimentación si los indicadores respectivos así lo determinan, lo cual será comprobado por el MOP.

Los trabajos de conservación de obras menores, incluyen a lo menos: limpieza obras de drenaje, pintura de señalización, limpieza y reposición de señales y demarcación de pavimentos.

2.7.7.3 Otras Áreas e Instalaciones o Sistemas

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener a su entero costo las siguientes áreas e instalaciones y/o elementos del edificio de estacionamientos subterráneos y explanada superficial dentro del área de concesión:

- Sistema de Abastecimiento de Energía Eléctrica. Incluye grupo electrógeno.
- Sistema de Agua Potable y Riego.
- Sistema de Alcantarillado.
- Sistemas de Detección y Extinción de Incendio.
- Sistemas de Drenajes y Evacuación de Aguas Lluvias.
- Sistema de Extracción de Aire.
- Sistema de control de acceso (entrada y salida) de los estacionamientos.

- Zonas de circulación peatonal, áreas verdes y demás elementos asociados a la Explanada Superficial y Estacionamientos Subterráneos.
- Cualquier otro sistema requerido para el normal funcionamiento de los estacionamientos subterráneos.

La reparación o reposición por falla de algún elemento, deberá efectuarse en el plazo máximo de 72 horas, siempre que dicha falla no afecte la operación de los estacionamientos subterráneos y de la explanada superficial, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo fijado por el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, el Concesionario deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

2.7.7.4 Evaluación de Cumplimiento

El Concesionario desarrollará una metodología, que deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, en base a una cartilla donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o nivel de servicio que ella presta. La metodología antes señalada forma parte del Plan de Conservación definitivo que debe entregar el Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación.

Esta evaluación será mensual y deberá considerarse en el informe de gestión del Concesionario que deberá presentar al Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.8.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.8 Plan de Trabajo

Sesenta (60) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario someterá a la aprobación del Inspector Fiscal un Plan de Trabajo Anual, el cual contendrá el desglose y cronograma de cada una de las actividades que realice durante la etapa de explotación de la obra.

En el primer año de explotación, el plan de trabajo anual contendrá las actividades que realizará el Concesionario desde la Puesta en Servicio Provisoria hasta el 31 de Diciembre de ese año. Para los años siguientes, a más tardar el 30 de Noviembre del año anterior, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal el plan de trabajo del año calendario siguiente, el cual deberá estar basado en el plan del año anterior, debiendo además incorporar todas las modificaciones y/o complementos que sean necesarios, producto de la experiencia recogida en la materialización del plan de trabajo del año anterior.

Si durante el transcurso de las actividades del año, el Inspector Fiscal detecta la necesidad de modificar el plan de trabajo de ese año, éste indicará la respectiva modificación en el Libro de Explotación de la Obra, dando un plazo al Concesionario para que presente el plan modificado y para que se ajuste al nuevo plan.

Durante el transcurso de las actividades del año, el Concesionario podrá solicitar la modificación del plan de trabajo de ese año, proponiéndolo por escrito al Inspector Fiscal con la debida anticipación, el cual se pronunciará mediante notificación en el Libro de Explotación de la Obra.

El incumplimiento de las obligaciones y plazo de entrega del Plan de Trabajo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.9 Ensayes y Calidad de Materiales

El Inspector Fiscal solicitará a la Sociedad Concesionaria, los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar a los

equipos e instalaciones, producto de la ejecución de los servicios de mantenimiento, conservación y operación de las obras del edificio de estacionamientos subterráneos y de la explanada superficial.

2.7.10 Administración

2.7.10.1 Personal

La dotación de personal para ejecutar el plan de conservación definido anteriormente, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal entrenado de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones, durante las 24 horas del día, mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Deberá procurar un trato amable y respetuoso con los usuarios de los estacionamientos subterráneos.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, tales como: chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, parcas impermeables, guantes de seguridad, y otros elementos según corresponda, para el desempeño de sus funciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.10.2 Oficinas

La Sociedad Concesionaria deberá mantener oficinas que alberguen al personal durante el período de explotación de la concesión, teniendo en consideración, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Las paredes interiores, cielos rasos, puertas, ventanas y demás elementos estructurales de las oficinas deben ser mantenidos en buen estado de limpieza y conservación.
- b) Los pisos y los pasillos de tránsito deben mantenerse libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento del personal.
- c) Las oficinas deben disponer de servicios higiénicos, cuyo número dependerá de la cantidad de personal de planta que trabaje en el lugar y de acuerdo a lo que estipula el DS N°594/00 del MINSAL.
- d) El personal debe disponer además de algún lugar destinado al consumo de alimentos, el cual estará separado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación.
- e) Tanto las oficinas como los lugares destinados a comedores deberán ser ventilados, por medios naturales o artificiales, y deberán contar con condiciones adecuadas de iluminación, ya sea natural o artificial, dependiendo de la actividad a realizar.
- f) Las oficinas deben contar con suministros de agua potable de acuerdo al DS N°594/00 de MINSAL.

Éstas deben contar además con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que se manipulen en el lugar.

2.7.11 Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios

La Sociedad Concesionaria deberá establecer un sistema de reclamos y sugerencias cuyo diseño deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. Este sistema deberá ser de libre acceso en las oficinas del Concesionario ubicadas en los estacionamiento subterráneos.

El incumplimiento de esta obligación, así como la modificación por parte del Concesionario de los reclamos presentados por los usuarios, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8. DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

Durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas para la aplicación de la normativa ambiental vigente, y en especial del cumplimiento de la Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por DS N°95 de 2002 (D.O. 07/12/02) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al Medio Ambiente en el área de influencia del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, durante las Etapas de Construcción y Explotación, con las medidas establecidas en los artículos 2.8.1 y 2.8.2 de las presentes Bases.

Tales medidas corresponden a Planes de Manejo Mínimo obligatorio, y todos los costos asociados a éstas deberán ser asumidos íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

Así también, las medidas de mitigación, restauración y/o compensación señaladas en la correspondiente DIA del proyecto, y las condiciones o exigencias ambientales adicionales establecidas por la COREMA RM a través de la Resolución de Calificación Ambiental respectiva, serán de cargo del Concesionario.

2.8.1 Plan de Manejo Ambiental y Territorial durante la Construcción

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental –según resulte pertinente- para aquellas actividades y obras del proyecto que en la Etapa de Construcción produzcan impactos negativos en algún componente ambiental, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción indicadas en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente.

Este Plan es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en la Bases de Licitación, ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

Este Plan de Manejo se presenta desglosado por elemento ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente.

Adicionalmente, se incluye como parte de este Plan de Manejo, las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas señaladas en 2.8.1.7, cuyo objetivo es evitar la aparición de impactos producto de estas actividades en los recursos naturales existentes, y los informes ambientales señalados en 2.8.1.8, ambos artículos de las presentes Bases.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.1.1 Aire

En virtud del DS N°144 de 1961, del Ministerio de Salud (D.O. 19/05/61), las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

En virtud del DS N°75 de 1987 del Ministerio de Transporte (D.O. 07/07/87), en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la respectiva Resolución de Impacto Ambiental de la DIA del proyecto.

El Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en el presente artículo.

2.8.1.2 Ruido

La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas de control de ruido durante la construcción de las obras contempladas en la presente concesión, con el fin de evitar que los niveles de ruido producidos por las actividades del proyecto superen los máximos establecidos en el DS N°146 de 1997 del MINSEGPRES (D.O. 17/04/97). Para esto deberá implementar medidas tales como: utilización de maquinaria y tecnología de última generación, o barreras acústicas temporales.

Las medidas antes señaladas deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá presentarlas para su revisión y aprobación antes de ser implementadas.

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, se deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°594 de 2000 del MINSAL (D.O. 29/04/00), referente a medidas de seguridad.

Con el objeto de controlar la efectividad de las medidas indicadas para el control de las emisiones generadas durante la construcción de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los

casos y condiciones que justificadamente el Servicio de Salud correspondiente o el Inspector Fiscal lo determinen. El procedimiento de medición será el definido por el DS N°146/97 del MINSEGPRES..

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas antes de ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de nuevas mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes Ambientales a ser entregados por la Sociedad Concesionaria cada trimestre, según lo señalado en el artículo 2.8.1.8 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.1.3 Recurso Suelo

Durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

Además, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

2.8.1.4 Aguas Superficiales

La Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta, según corresponda, lo dispuesto en la Ley N°19.821 del 24/08/02 que deroga la Ley N°3.133 de 1916 (D.O. 07/09/16) sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales, el artículo tercero del Reglamento DS N°351 de 1993 del MOP (D.O. 23/02/93) y el DS N°594 de 2000 del MINSAL, con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto, campamentos y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas.

En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.8.1.7.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de afectar obras de conducción de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria o institución correspondiente.

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse en fosos que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Sólo se podrán disponer hacia canales de regadío, acueductos y otros, cuando éstas no afecten la calidad de dichas aguas bajo el cumplimiento del DS MOP N°105 de 1987 (D.O. 22/05/87), que oficializa la Norma Chilena de Aguas N°1.333 de 1978 sobre requisitos de calidad de agua para diferentes usos del Instituto de Normalización, DFL N°1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29/10/81), y cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente.

Cuando la descarga de aguas servidas se realice en la red de servicios públicos de recolección de aguas servidas, las aguas residuales deberán cumplir con los estándares de calidad definidos en la norma N°2.280,

Norma Chilena Oficial de la República por Decreto N°1.065 de 1996, del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 24/01/97).

2.8.1.5 Arqueología

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, deberá procederse según la Ley N°17.288 de 1970 (D.O. 04/02/70) que rige los Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Los costos que deriven de estos hallazgos arqueológicos serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos debido a la ejecución de las obras. Se deberá además dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la modificación de servicios y excavaciones deberá contar con la presencia de un arqueólogo quien deberá realizar las gestiones pertinentes en caso de encuentros arqueológicos.

2.8.1.6 Recurso Paisaje

Las obras a realizar por el Concesionario serán las indicadas en los proyectos definitivos que debe elaborar el Concesionario conforme a lo señalado en el artículo 2.5 de las presentes Bases y aprobados por el Inspector Fiscal.

Las obras de paisajismo deberán contemplar la ejecución, habilitación y mantención de todas las obras indicadas en dichos proyectos, salvo las correspondientes al interior del CIC.

2.8.1.7 Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas

La Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida: la Resolución de Calificación Ambiental favorable de la DIA y la aprobación del Inspector Fiscal a los Planes de Manejo que debe presentar el Concesionario para cada una de estas actividades. El desarrollo de dichas actividades deberá ceñirse estrictamente a los Planes de Manejo aprobados por el Inspector Fiscal. En caso de incumplimiento de estos Planes de Manejo, el Inspector Fiscal podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para la elaboración de los Planes de Manejo de instalación y operación de faenas; explotación de empréstitos; escombreras o botaderos y operación de plantas de producción de materiales, que deben ser presentados al Inspector Fiscal para su aprobación, la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas”, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases.

En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento aprobado por D.S. N°95 de 2002 (D.O. 07/12/02), respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En el caso de ser necesario ingresar al SEIA serán de cargo de la Sociedad Concesionaria todos los gastos que impliquen el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según

corresponda, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

El manejo de los lugares de Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales, deberá incluirse en los Informes Ambientales trimestrales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 2.8.1.8 de estas Bases.

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo Ambiental correspondiente a la etapa de abandono de cada actividad. El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

2.8.1.7.1 Reutilización y disposición final de residuos sólidos

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°594 de 2000 del MINSAL. La Sociedad Concesionaria deberá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
- Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento;
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros;
- Disposición final en vertederos para materiales inertes;
- Disposición final en vertederos municipales;
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos.

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 5 siguiente.

Tabla N° 5: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

Tipo de residuo	Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en vertederos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales
Asfalto	Sí	Sí	Sí	No
Concreto	Sí	Sí	Sí	No
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	Sí
Fierros y chatarras	No	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	Sí	Sí
Lodos de piscinas de decantación	No	Sí	Sí	No
Grasas, aceites y lubricantes	No	Sí	No	No
Restos de pinturas y solventes	No	Sí	No	No
Orgánicos domésticos	No	No	No	Sí

Según lo indicado en la Tabla N° 5 y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda.

- En caso que la reutilización de los residuos de asfalto y concretos no sea posible, se deberán depositar en un vertedero para materiales inertes.
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para los vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La Sociedad Concesionaria podrá contar con las siguientes alternativas para la reutilización de los residuos orgánicos vegetales, según el tipo de residuo: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos y puestos a disposición de la respectiva municipalidad, o en su defecto, deberán ser dispuestos en botaderos autorizados..
- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en los vertederos para materiales inertes; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la infraestructura adecuada para su manipulación en forma segura y habilitado especialmente para el depósito de residuos industriales tóxicos y peligrosos. En ambos casos, se deberá solicitar aprobación al Servicio de Salud correspondiente. Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementados para los campamentos, deberán ser depositados en los vertederos de materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de los campamentos deberán ser dispuestos en los vertederos municipales.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una

periodicidad conforme a lo dispuesto en los Informes Ambientales señalados en el artículo 2.8.1.8 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.1.7.2 Transporte y almacenamiento de materiales

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- Sólo podrá efectuarse el transporte de materiales por las vías y lugares estipulados previamente, o bien, por los autorizados excepcionalmente por el Inspector Fiscal. Lo mismo será aplicable respecto de los caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito..
- El Inspector Fiscal deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Sociedad Concesionaria.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

2.8.1.8 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción

Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe Ambiental que dé cuenta del estado del área de faenas hasta el trimestre anterior, con las respectivas componentes ambientales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto. En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial señalado en el artículo 2.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Si a consecuencia de la aplicación de dichas medidas se detectare que éstas no cumplen con sus finalidades, o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionó según lo establecido en la evaluación respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá rediseñar dicho Plan, el cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y las autoridades competentes.

La elaboración de los informes ambientales, es sin perjuicio de aquéllos que la Inspección Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).

El atraso en la entrega de dichos Informes dentro de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.1.8.1 Contenidos mínimos de los informes de seguimiento

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes Ambientales considerando como mínimo los ítems y contenidos señalados en la Tabla N° 6 siguiente:

Tabla N° 6: Contenidos Mínimos de los Informes

1. Introducción		
1.1	Aspectos Generales	Nombre de la Concesionaria, período que comprende (trimestre), N° de informes ambientales entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre

		que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual.
1.2	Breve descripción de la obra	Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.
1.3	Actividades Realizadas	Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras.
1.4	Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al informe ambiental anterior.
2. Estado de Avance de las Obras o Trabajos (por obra complementaria)*		
2.1	Construcción Obras del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de áreas con frente de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar. Estado y avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.2	Plantas de Producción de Materiales	<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización. Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.3	Botaderos y Escombreras	<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de botaderos habilitados o cerrados, sus características y localización. Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
2.4	Faenas o Campamentos	<ul style="list-style-type: none"> Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización. Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). - Plan de Seguimiento y Control.
3. Permisos Ambientales Involucrados (Listado, Solicitud y Aprobación)		
ANEXO N°		
Fotos, planos, mapas, etc.		
Matrices de seguimiento ambiental		
Certificados, permisos, etc.		

* La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto.

2.8.2 Plan de Manejo Ambiental y Territorial durante la Explotación

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial que deberá implementar la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Explotación, considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes -según resulte pertinente- para aquellas actividades y obras del proyecto que, durante la explotación, produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas, para cumplir con la legislación vigente. La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras o acciones adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación indicadas en las presentes Bases Técnicas en lo referente a la protección del medio ambiente.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental de la DIA del proyecto, e incorporar dichas exigencias al Plan de Manejo Ambiental y Territorial para la etapa de explotación.

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial se presenta desglosado por componente ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación y de prevención de riesgos, según resulte pertinente aplicar durante la etapa de explotación.

Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en la Bases de Licitación, ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial durante la explotación y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.2.1 Paisaje o Áreas Verdes

La Sociedad Concesionaria deberá asegurar la mantención y reposición de áreas o espacios verdes y jardines, además de los elementos y obras indicadas en el proyecto elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal, que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestación en el área de concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica paisajística.

El Concesionario deberá incorporar en los informes ambientales respectivos, conforme a lo señalado en el artículo 2.8.2.2 de estas Bases, los resultados de la implementación de estas medidas de mantención y reposición, tal que permitan supervisar las labores de plantación, corta o podas y reposición de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos.

2.8.2.2 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación

En el primer año de explotación y durante los primeros 15 días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe Ambiental que dé cuenta de la implementación y de la eficacia de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases durante el trimestre anterior, el que será entregado al Inspector Fiscal.

Entre el segundo y quinto año de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal Informes Ambientales con una periodicidad de seis meses, dentro de los primeros 15 días de cada semestre.

A partir del sexto año y hasta dos años antes del término de la concesión, los Informes Ambientales se entregarán al Inspector Fiscal una vez por año, dentro de los primeros 15 días del mes de Enero de cada año.

Los dos últimos años, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los Informes Ambientales con una periodicidad de seis meses, dentro de los 15 primeros días de cada semestre.

El atraso en la entrega de estos informes en los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Además de incorporar la información antes señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.
- Medidas de protección ambiental adoptadas durante las faenas de reparación y mantención de las obras, vías internas del edificio de estacionamientos subterráneos y áreas de servicio.

La elaboración de estos informes, es sin perjuicio de aquéllos que el Inspector Fiscal y/o las autoridades correspondientes pudiesen exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros), y sin perjuicio de lo establecido en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental de la DIA del proyecto.

2.8.3 Plan de Prevención de Riesgos

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, un Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción y para la Etapa de Explotación, respectivamente, en el que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los usuarios, al medio ambiente y a la obra. Los Planes de Prevención de Riesgos deberán observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales. Estos Planes deberán ser elaborados independientemente para la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación de la concesión, y deberán ser incorporados en los correspondientes Planes de Gestión Ambiental según lo indicado en los artículos 1.8.14.2 y 1.8.14.3 de las presentes Bases de Licitación. Los tópicos a incluir en cada uno de estos planes son los que se definen a continuación.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N°594 de 2000 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como, programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y que se encuentren especificados sus modos de operar en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria incluirá el entrenamiento del personal a través de un Programa de Capacitación dirigido a los encargados de la supervisión de las obras y del control de las consideraciones ambientales, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental. Para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá contar con un profesional experto en prevención de riesgos e idóneo en materia ambiental, que será responsable de la supervisión del cumplimiento de las medidas ambientales en los frentes de trabajo, áreas de acopio, campamentos y transporte. Dicho profesional deberá informar y coordinarse con el Inspector Fiscal para adoptar las medidas correctivas cuando sea necesario: suspensión de tareas, retiro de materiales, limpieza de áreas de trabajo, etc.

Este Plan deberá ser mantenido en la forma de un manual, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

El incumplimiento de las medidas y/o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.3.1 Plan de Prevención de Riesgos durante la Construcción de la Obra

En la elaboración de este Plan, se debe tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con bomberos, carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada

organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

a) Riesgos por accidentes en el transporte vehicular

Las medidas mínimas de seguridad que se establecerán para minimizar este riesgo son:

- El personal a contratar para conducir los vehículos de transporte o maquinarias necesarias en un área específica, será personal calificado, con licencia de conducir al día.
- Los vehículos que transporten maquinaria y materiales al área de trabajo contarán con las señalizaciones exigidas por la legislación vigente.
- Se privilegiará el uso de rutas con menos circulación de vehículos.
- El peso de los camiones cargados con equipos o materiales no deberá exceder los máximos permitidos de acuerdo a la ruta que se esté utilizando.
- El transporte de combustible, explosivos u otros materiales se realizará de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.
- Toda vez que sea necesario, se coordinará con las autoridades locales correspondientes el paso de grandes vehículos o maquinarias por calles de ciudades o pueblos.

b) Riesgos por derrame de materiales peligrosos

Tanto el transporte como el almacenamiento de materiales potencialmente peligrosos, tales como combustible, gasolina, petróleo, aceite para maquinarias, etc., se deberá realizar implementando las siguientes medidas de seguridad:

Transporte:

- El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en faenas se registrarán por las disposiciones de la legislación vigente.
- Se llevará un registro en obra que permita cuantificar las cantidades recibidas, utilizadas y en stock. Asimismo, el transportista llevará un registro de las cantidades que transporta.
- El proyecto proveerá todos los recursos que aseguren un transporte adecuado para este tipo de elementos.

Almacenamiento:

El almacenamiento de productos inflamables, corrosivos u otros potenciales de causar daños se realizará considerando las siguientes exigencias mínimas:

- Se dispondrá de un área especial de almacenamiento para estos materiales, la cual deberá estar debidamente señalizada y contará con las estructuras de contención para evitar potenciales derrames. Esta área deberá estar suficientemente alejada del área de dormitorios o alimentación del personal de faenas.
- Los tambores de combustibles y aceite se dispondrán sobre pallets de madera u otros dispositivos que eviten el contacto directo entre los tambores y el suelo.
- Se dispondrá en esta área de elementos que permitan la contención de derrames pequeños y medianos (esponjas, tail pigs, etc.).
- La carga de combustible a maquinarias y equipos se hará en un área previamente definida y habilitada especialmente para ello.
- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se almacenarán en tambores vacíos para su posterior comercialización o disposición en lugares autorizados, de acuerdo a lo que disponga la autoridad del municipio que corresponda.

c) Riesgos de incendios en el área de faenas

Los riesgos de incendio en el área de faenas están asociados a un manejo inadecuado de materiales combustibles.

Las siguientes medidas de seguridad permitirán minimizar el riesgo asociado a incendios en faenas:

- El manejo de combustible se realizará de acuerdo a lo expuesto en el punto precedente, más todas aquellas disposiciones específicas que se definan en el plan correspondiente.
- El experto de seguridad en faenas definirá una zona, alrededor del área de almacenamiento de combustibles, donde esté expresamente prohibido encender fogatas, portar fósforos u otros elementos que produzcan chispas, todo lo cual deberá estar adecuadamente señalizado.
- Se dispondrá en faenas de los elementos mínimos para combatir fuegos pequeños (extintores, manguera, etc.).
- Durante la etapa de instalación de faenas el Inspector Fiscal y el experto en seguridad definirán las fuentes de agua más cercanas y su forma de utilización, en caso de producirse un incendio en el área.
- Se prohibirá expresamente a los trabajadores prender fogatas para calentar alimentos en el área de dormitorios, cuando existieren.

2.8.3.2 Plan de Prevención de Riesgos durante la Explotación de la Obra

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- Riesgos de accidentes en el área de concesión.
- Riesgos de incendios.
- Riesgos de eventos naturales.

Los estándares de seguridad mínimos que deben orientar la elaboración de este Plan son:

- Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar el medio ambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.
- Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados en el desarrollo del Plan.
- Disponer de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos en el sitio afectado por una emergencia.
- Establecer y mantener una estrecha comunicación y coordinación, a través de la Inspección Fiscal, con bomberos, carabineros y otros servicios públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en caso de que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta a dicha emergencia.

2.8.4 Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, respectivamente, el que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad. Dicho plan contendrá acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente. El Plan correspondiente a cada etapa, deberá ser entregado para la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.14.2 y 1.8.14.3 de las presentes Bases, según corresponda.

En la elaboración de este Plan, se deberá tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con bomberos, carabineros y los servicios públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los contenidos mínimos que deberá tener este Plan tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación son los que se indican a continuación.

El incumplimiento de las medidas y/o exigencias contenidas en los Planes de Control de Accidentes o Planes de Contingencia, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

2.8.4.1 Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Construcción

Antes de iniciar la construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros, con:

- Procedimientos en caso de accidente en las vías de acceso o traslado de materiales.

- Manejo seguro en el transporte y almacenamiento de materiales.
- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

El Plan de Control de Accidentes para la etapa de construcción que preparará el Concesionario debe incluir al menos lo siguiente:

- Objetivos
- Plan de llamado de emergencia
- Funciones del grupo de respuesta
- Funciones del grupo asesor
- Medios y equipos

A continuación se presenta una lista no exhaustiva de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

Tabla N° 7: Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a seguir durante la Etapa de Construcción.

Contingencias	Acción
Accidentes en el transporte	<p>Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. ▪ Asegurarse que Carabineros ha sido informado del accidente. ▪ Disponer equipos y maquinaria para ayudar a despejar el área afectada en el más breve plazo (una vez que Carabineros lo autorice). ▪ Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de
Derrame de sustancias peligrosas–Transporte	<p>Se aplican las mismas acciones de contingencias que para accidentes en el transporte (punto anterior) y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Sociedad Concesionaria deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente (una vez que Carabineros lo autorice). ▪ Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas (si es necesario), quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. ▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa
Derrame de sustancias peligrosas–Almacenamiento	<p>Si el derrame es menor (menos de un tambor) se procederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños a fin de detener el vertimiento del producto. ▪ La Sociedad Concesionaria determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada. ▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro.

Contingencias	Acción
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se mantendrá un registro (ficha) indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. <p>Si el derrame es mayor (más de un tambor):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame (trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente). ▪ Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas. ▪ La Sociedad Concesionaria determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc.). ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Incendio en Áreas de Faenas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores. ▪ La Sociedad Concesionaria determinará la necesidad de solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego (bomberos, etc.). ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Accidentes de Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. ▪ Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. ▪ Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.

2.8.4.2 Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación

El plan de medidas de contingencias en la Etapa de Explotación se relaciona con los siguientes incidentes:

- Accidentes en el área de concesión.
- Derrame de sustancias peligrosas.
- Incendios.

3. BASES ECONÓMICAS

La Licitación de la Concesión "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I" se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

3.1. FACTOR DE LICITACIÓN

Se establece a continuación el Factor de Licitación que definirá la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante:

3.1.1 Subsidio del Estado al Oferente

En su Oferta Económica, el licitante o grupo licitante establecerá el monto de la cuota semestral a solicitar al Estado como Subsidio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.

El valor del Subsidio (S) deberá venir expresado en UF sin decimales.

3.2. OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

La variable de licitación es el monto de la cuota semestral de Subsidio (S) solicitado por el licitante o grupo licitante al Estado, el cual deberá ser menor o igual a UF 32.000 (treinta y dos mil Unidades de Fomento).

3.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Sólo para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas, se define el puntaje de la siguiente manera.

$$Puntaje_{(i)} = - S_{(i)}$$

Donde,

$Puntaje_{(i)}$: Es el puntaje obtenido por el licitante o grupo licitante "i".

$S_{(i)}$: Corresponde al **monto de la cuota semestral de** Subsidio solicitado por el licitante o grupo licitante "i".³⁸

La Concesión se adjudicará a aquel licitante o grupo licitante cuyo Puntaje haya resultado mayor.

En caso de empate, se adjudicará la Concesión a aquel licitante o grupo licitante que haya obtenido mejor Nota en la evaluación de la Oferta Técnica.

³⁸ Modificado por C.A.Nº2, Rectificación Nº23.

ANEXO N°1

Formulario Propuesta Económica

ANEXO N°2

Formulario N°1:	Identificación del Licitante o Grupo Licitante
Formulario N°2:	Declaración Jurada
Formulario N°3:	Identificación de Aportes
Formulario N°4:	Antecedentes Financieros del Grupo Licitante
Formulario N°5:	Aceptación Anteproyectos Referenciales de Arquitectura Concesión Plaza de la Ciudadanía, Etapa I.
Formulario N°6:	Cantidades de Obras Anteproyecto Alternativo
Formulario N°7:	Equipamiento
Formulario N°8:	Proyecto Definitivo de las Obras – Cronograma de Actividades
Formulario N°9:	Ejecución de las Obras – Cronograma de Actividades
Formulario N°10:	Cronograma Referencial de Inversión
Formulario N°11:	Plan de Conservación Estacionamientos Subterráneos y Explanada Superficial
Formulario N°12-A:	Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras
Formulario N°12-B:	Programa Anual de Conservación – Valorización en UF
Formulario N°12-C:	Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas

ANEXO N°3

Precios Unitarios Oficiales